TOMO 104 — Montevideo, Martes 29 de Setiembre de 1931 — Núm. 7550

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra un Agregado honorario a la Legación en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado a la Legación de la República en Francia al señor José T. Abad.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

2

Decreto. Se nombra un Agregado Científico a la Legación en España

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor doctor Eduardo Martínez Alonso, Agregado Científico a la Legación de la República en España.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

3

Decreto. Se nombran Delegados a la IV Conferencia Comercial que se reunirá en Wáshington

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

Vista la invitación transmitida por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana para que el Gobierno de la República se haga representar en la IV Conferencia Comercial que se realizará en Wáshington del 5 al 12 de Octubre del año en curso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase Delegados a los señores doctor Jacobo Varela Acevedo, don José Richling y Delegado adjunto a don Alfredo R. Bals a la IV Conferencia Comercial que se realizará en Wáshington del 5 al 12 de Octubre próximo.
Art. 2.° Comuníquese. etc.—**TERRA.**—J. C. BLANCO.

4

Decreto. Se nombra Delegado al Congreso Internacional de Enseñanza Técnica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

Vista la invitación transmitida por la Legación de la República Francesa para que el Gobierno de la República se haga representar en el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica, que debe realizar en París en el corriente mes; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, respecto a la designación del Delegado que representará al Uruguay en el Congreso mencionado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al ingeniero don Bernardo Kayel, Delegado Oficial ante el Congreso expresado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

5

Decreto. Se nombra Delegado a la 2.ª Conferencia Internacional de la Rata

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

Vista la invitación transmitida por la Legación de la República Francesa para que el Gobierno de la República se haga representar en la 2.ª Conferencia Internacional contra la Rata, que se celebrará en París en el mes de Octubre próximo; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que ha aprobado el acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias, respecto a la designación del Delegado que representará al Uruguay en la Conferencia mencionada,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al doctor Valentín Crossa, Delegado Oficial ante la Conferencia expresada

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

6

Decreto. Se modifica el artículo 230 del Reglamento Consular

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

Vista la nota de la Dirección de Verificación y Contralor de Documentos Consulares y considerando conveniente uniformar el cobro de los derechos consulares correspondientes a todos los puertos en que tocan los buques que entran a puertos de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 230 del Reglamento Consular, el que quedará redactado así:

"Artículo 230 Los buques procedentes de puertos donde no haya funcionario consular uruguayo, que toquen en otro intermedio donde lo haya, deben, aunque no hagan en él operaciones de carga ni descarga, formalizar y legalizar el Manifiesto, los conocimientos y Certificados de origen, las patentes de sanidad local y consular, la lista de pasajeros o la declaración de que no los tiene y el Rol o Lista de Tripulantes.

Los buques procedentes directamente de puertos donde no haya funcionario consular uruguayo deberán abonar los derechos consulares correspondientes, en las ofinas nacionales respectivas dentro del tercer día de su llegada a puerto de la República, aplicándoseles, en caso de que no lo hicieran, el recargo establecido en el artículo 12 de la ley de Arancel."

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

7

Decreto. Se determina la equivalencia del peso uruguayo en varios países

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular el valor del peso uruguayo tendrá como equivalente, a contar desde el 15 del mes en curso:

En el Brasil: diecinueve mil reis.
En la Argentina: cuatro pesos.
En Suiza: seis francos veinte cts.
En España: catorce pesetas.
En Estados Unidos de América: un dólar veinte cts.
En Portugal: veintisiete escudos.
En Italia: veintitrés liras.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

8

Decreto. Se adscribe un Cónsul de distrito a la Legación en Italia

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Adscríbese a la Legación de la República en Italia al Cónsul de distrito de 2.ª clase señor Julio de Castro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.—J. C. BLANCO.**

9

Decreto. Se encarga del Consulado General en la Argentina a un Inspector de Consulados

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 5 de 1931.

Visto el decreto de fecha 26 de Julio de 1929, que encarga del Consulado General de la República en Buenos Aires al señor Inspector de Consulados don Bernardo Milhas;

Considerando: Que el señor don Bernardo Milhas deberá realizar en breve una inspección propia de su cargo y que por tal motivo, es necesario encargar a un funcionario de elevada jerarquía de la referida Oficina Consular,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase del Consulado General de la República en Buenos Aires al señor Inspector de Consulados don José Barboza Terra.

Art. 2.o Gestiónese el reconocimiento de práctica del funcionario sustituto y dispóngase lo necesario para que, en la forma de estilo se le haga entrega de la Oficina de la referencia.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA. — J. C. BLANCO.**

10

Decreto. Se destina un Cónsul de distrito a Concepción del Uruguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de distrito de 1.ª clase don Roberto Castellanos a desempeñar sus funciones consulares en Concepción del Uruguay.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**TERRA.—J. C. BLANCO.**

11

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Cochabamba

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Cochabamba al señor Rafael Cámara.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

12

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Gijón

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Gijón al señor Evaristo Eguren.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO

13

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Gotemburgo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Gotemburgo al señor Werner G. Lundqvist.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

14

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Guatemala

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en la ciudad de Guatemala al señor Juan Lehnhoff.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

15

Decreto. Se nombra un Vicecónsul honorario en Gotemburgo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Gotemburgo al señor Gustaf A. Sundberg.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

16

Decreto. Se nombra un Vicecónsul honorario en Gualeguaychú

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Gualeguaychú al señor Enrique Füllgraft.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

17

Decreto. Se nombra un Vicecónsul honorario en San Gabriel (Río Grande do Sul)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Felipe Victora Aguiar, Vicecónsul honorario de la República en San Gabriel (Estado de Río Grande del Sur).
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—J. C. BLANCO.

18

Decreto. Se acepta la renuncia del General Buist como Cónsul honorario en Corrientes

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

Vista la nota del señor Cónsul honorario de la República en Corrientes General don Guillermo Buist, por la que eleva la renuncia de su cargo consular,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en Corrientes ha presentado el General don Guillermo Buist.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

19

Decreto. Se acepta la renuncia del señor José T. Abad como Cónsul honorario en París

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

Vista la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en París ha presentado el señor José T. Abad,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario de la República en París ha presentado el señor José T. Abad.
Art. 2.° Agradézcansele al referido señor Abad los servicios consulares prestados, comuníquese, etc. — TERRA. —J. C. BLANCO.

20

Decreto. Se acepta la renuncia del señor Jesús Menéndez Acebal como Cónsul honorario en Gijón

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de nombramiento del señor Jesús Menéndez Acebal como Cónsul honorario de la República en Gijón.
Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

21

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Agregado honorario al Consulado en Almería

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

Vista la nota número 703 del Consulado General de la República en España,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el nombramiento del señor José Romero Balmas que, como Agregado honorario al Consulado de la República en Almería, fué extendido por decreto de 9 de Mayo de 1930.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

22

Decreto. Se rectifica el de reconocimiento del Cónsul del Brasil en Artigas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Setiembre 11 de 1931.

Vista la nota de la Legación del Brasil con la que expresa que ha existido una equivocación en la patente expedida por su Gobierno, pues en vez de ser extendida a favor del señor Cónsul en Artigas Wenceslau Gastal fué hecho a nombre de Wenceslau Gastel.
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º El decreto de fecha 25 de Junio de 1931, reconociendo al señor Wenceslau Gastel como Cónsul del Brasil en Artigas, debe entendese hecho a nombre del señor Wenceslau Gastal.
Art. 2.º Anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de práctica, comuníquese, etc.—TERRA.—J. C. BLANCO.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

23

Ley. Se establecen disposiciones relativas a la emisión de un empréstito por la Asistencia Pública

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El empréstito que por dos millones autoriza a contratar la ley de 10 de Octubre de 1930, a la Asistencia Pública Nacional con el Banco de Seguros del Estado, estará representado por uno o más bonos que, por dicha cantidad, se emitirán por el Ministerio de Hacienda, suscriptos por el Ministro de Hacienda, el Contador General de la Nación y el Director de Crédito Público y su servicio tendrá la garantía subsidiaria del Estado.
Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Setiembre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1931.—Número 822[illegible]|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se nombran Revisadores de Patentes de Giro para Canelones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 22 de 1931.—Número 5058|931.

Vacantes dos cargos de Revisadores de Patentes de Giro del Departamento de Canelones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse, para ocupar los expresados cargos, a los señores Trifón Gómez y Mario Medina.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se dejan sin efecto disposiciones dictadas para una recaudación extraordinaria de derechos de herencia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. Setiembre 22 de 1931.—Número 8057|931.

Ante la posibilidad de que por la estricta aplicación por los Jueces de la disposición del artículo 22 de la ley de prórroga del Presupuesto General de 6 de Agosto próximo pasado, pueda obtenerse la recaudación extraordinaria prevista de los derechos de herencia en los juicios sucesorios que tengan más de un año de tramitación sin desembolso alguno por el Estado y dada la tacha de ilegalidad formulada en el Senado de la República, sobre las designaciones efectuadas del personal necesario a comisión para coadyuvar a esa recaudación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto las resoluciones del 1.º y 15 de Setiembre corriente y diríjase, por el conducto correspondiente, mensaje a la Alta Corte de Justicia, rogándole quiera recomendar a los Jueces y Actuarios de su dependencia el diligente cumplimiento de la disposición legal de la referencia.
Comuníquese, etc.—Por el Consejo: FABINI.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se sustituye a dos Agentes de Papel Sellado y Timbres en la Capital

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 15 de 1931.—Número 5055|931.

Vacantes dos cargos de Agentes de Papel Sellado y Timbres de la Capital, de 2.ª categoría de la Dirección General de Impuestos Directos, por fallecimiento del señor Angel Arriaga y jubilación de la señora Eloida G. de Narizano,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Encárgase del despacho de las Agencias de 5.ª categoría de Papel Sellado y Timbres a las señoras Micaela Bonino de Brum y Josefa P. de Arriaga.
2.º Las promociones de Agentes de 3.ª y 4.ª categoría se realizarán en el mes de Enero de 1932.
3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: FABINI.—JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a doña Serafina R. de Pan e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 7184|931.

Vista la gestión de la señora Serafina R. de Pan y las señoritas Angela y Ascensión Pan a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijas del ex jubilado don Antonio Pan, fallecido en el goce de ese derecho el día 26 de Abril de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Serafina R. de Pan y las señoritas Angela y Ascensión Pan con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de

$ 120.00, la que será liquidada en la forma indicada en el precedente informe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a doña Sara Patrocinio de Gaite e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 7328|931.

Vista la gestión de la señora Sara Patrocinio de Gaite y Oscar, Angel, Alejandro y María Angélica Gaite a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos, respectivamente, del ex retirado policial don Damián Gaite, fallecido en el goce de ese derecho el día 17 de Abril de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Sara Patrocinio de Gaite y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña Ignacia Montoya de Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 6752|931.

Vista la gestión de la señora Ignacia Montoya de Flores a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Soriano don Sandalio Flores, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 21 de Marzo de 1931, contando con 4 años, un mes y 21 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;
Considerando: Que por tal circunstancia la peticionaria está amparada por lo establecido en el artículo 63 de la citada ley;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pension solicitada por doña Ignacia Montoya de Flores con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Delbono de Mendoza e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 5611|931.

Vista la gestión de doña Juana Delbono de Mendoza y Juan Mendoza Delbono a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijo menor, respectivamente, del ex Sargento de Policía de Montevideo don Anselmo Mendoza, fallecido el día 21 de Julio de 1930, contando con 3 años, 2 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Delbono de Mendoza y su expresado hijo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a la menor Inés Carrasco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 6063|931.

Vista la gestión de la menor Inés Carrasco a efecto de que se le otorgue pensión como hija natural reconocida del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera don José R. Carrasco, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 26 de Enero de 1928, contando con 14 años, 11 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la menor Inés Carrasco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga pensión a doña Eugenia Pereyra de Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 3040|930.

Vista la gestión de la señora María Eugenia Pereyra de Acosta a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex empleado de la Dirección de Paseos Públicos (Concejo de Administración Departamental de Montevideo) don Isabelino Acosta, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 6 de Agosto de 1930, contando con 7 años, 2 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Eugenia Pereyra de Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga pensión a doña Dominga Facal de Condino e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 6074|931.

Vista la gestión de la señora Dominga Facal de Condino y Carmen Consuelo Condino a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, don José Condino, fallecido el día 24 de Febrero de 1926, contando con 8 años, 10 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dominga Facal de Condino y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contadu-

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Dolores y Adela Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 3769|929.

Vista la gestión de doña Dolores y Adela Martínez a efecto de que se les otorgue pensión somo hermanas del ex Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo don Francisco Martínez, fallecido el día 22 de Agosto de 1928, contando con 8 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que las interesadas han comprobado que su subsistencia estaba a cargo del causante, conforme a lo establecido por el artículo 42 del decreto reglamentario de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 42 de la ley citada, corresponde otorgar la pensión solicitada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Dolores y Adela Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, un aasignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga pensión a la señorita María Leonor Acosta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 3003|930.

Vista la gestión de la señorita María Leonor Acosta a efecto de que se le otorgue pensión como hija del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Pedro D. Acosta Rocha, fallecido el día 29 de Enero de 1929, contando con 6 años, 5 meses y 18 días de servicios amparados a la Caja Civil y 2 años, un mes y 18 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita María Leonor Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, debiendo la Caja de Servicios Públicos reintegrar a la Civil, la asignación correspondiente por los servicios amparados a la misma

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva. de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se modifica la cédula de pensión a doña María M. Salvatto de Montiel e hijos

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 1737|929.

Vista la gestión de la señora María M. Salvatto de Montiel y Leonor, Ruben, Zulma R. y Olga Montiel a efecto de que se les reforme su cédula de pensionistas que les fué otorgada por resolución de 20 de Agosto de 1929, teniéndosele en cuenta para ello 7 años, 7 meses y 16 días de servicios amparados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, prestados por don Alfredo Montiel, esposo y padre, respectivamente, de los solicitantes;

Resultando: Que por los servicios computados cuando se les otorgó la pensión que actualmente disfrutan, y por los invocados en la presente gestión, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Agosto de 1929, declarando que la señora María M. Salvatto de Montiel y sus expresados hijos tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 480.22, de los que $ 370.84 corresponden a la Caja Civil y $ 109.38 anuales a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil dicho importe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se modifica cédula de pensión a doña Celina Rodríguez de Souza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1931.—Número 1245|930.

Vista la gestión de la señora Celina Rodríguez de Souza a efecto de que se le reforme su cédula de pensionista que le fué otorgada por resolución de 11 de Noviembre de 1930, teniéndosele en cuenta para ello 2 años y 10 días de servicios prestados por su esposo don Eduardo Souza, en el transporte "Maldonado", desde Mayo de 1909 a Julio de 1912, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes;

Resultando: Que cuando se le concedió la pensión que actualmente disfruta, se le computaron 13 años, 8 meses y 24 días de servicios efectivos, más el período de 2 años y 10 meses que ahora solicita, forman un total de 16 años, 6 meses y 24 días de servicios efectivos, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 11 de Noviembre de 1930, declarando que la señora Celina Rodríguez de Souza tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 202.30 en sustitución de la de $ 167.70 que actualmente disfruta.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3 —
Por semestre adelantado	"	6 —
Por año adelantado	"	12 —
Número del día	"	0 10
Número atrasado del mes corriente	"	0 20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0 50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.º 1428

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 11 de Setiembre de 1931.

1—Mensaje a la Alta Corte de Justicia en trámites de la extradición de M. S., que se solicita de las autoridades brasileñas.

2 al 15—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

16—Mensaje a la Corte Electoral para darle traslado de un pedido que formula la Legación de la República en el Paraguay.

17—Mensaje a la Corte Electoral para remitirle varios legajos de la "Hoja del Emigrante", recibidos de diversas oficinas consulares de la República.

18—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el doctor José Espalter del cargo de Ministro del Interior (firmado con fecha 9).

19—Decreto por el que se nombra Ministro del Interior al doctor Francisco Ghigliani (firmado con fecha 9).

20—Decreto de nombramiento del doctor Jacobo Varela Acevedo y del señor José Richling, como delegados de la República a la IV Conferencia Comercial que se reunirá en Wáshington, y del señor Alfredo R. Bals, como delegado adjunto.

21—Decreto de nombramiento del ingeniero D. Bernardo Kayel, como Delegado oficial al Congreso Internacional de Enseñanza Técnica, que se reunirá en París.

22—Decreto de nombramiento del doctor Valentín Crosa como Delegado oficial a la Segunda Conferencia Internacional de la Rata, que se reunirá en París.

23 y 24—Mensajes al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo de los que se refieren a los dos últimos nombramientos y para enviarle copia de los decretos firmados.

25—Decreto de nombramiento del señor José T. Abad, como Agregado honorario a la Legación de la República en Francia.

26—Decreto de nombramiento del doctor Eduardo Martínez Alonso, en calidad de Agregado Científico honorario, a la Legación de la República en España.

27—Decreto por el que se adscribe a la Legación de la República en Italia al Cónsul de Distrito, de segunda clase, don Julio de Castro.

28—Decreto por el que se encarga del Consulado General en la República Argentina, al Inspector de Consulados, don José Barboza Terra (firmado con fecha 5).

29—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de primera clase, don Roberto Castellanos, pase a desempeñar sus funciones en Concepción del Uruguay.

30 al 33—Decretos de nombrameinto de los señores Rafael Cámara, Evaristo Eguren, Werner G. Lundqvist y Juan Lehnhoff, en calidad de Cónsules honorarios de la República en Cochabamba, Gijón, Gotemburgo y Guatemala, respectivamente.

34 al 36—Decretos de nombramiento de los señores Gustaf A. Sundberg, Enrique Füllgraff y Felipe Víctora Aguiar, en calidad de Vicecónsules honorarios de la República en Gotemburgo, Gualeguaychú y San Gabriel (Río Grande do Sul), respectivamente.

37 al 45—Patentes consulares extendidas a los señores Barboza Terra, Castellanos, Cámara, Eguren, Lundqvist, Lehnhoff, Sundberg, Füllgraff y Víctora Aguiar.

46 y 47—Decretos por los que se aceptan las renuncias presentadas por el General Guillermo Buist y el señor José T. Abad, de los cargos de Cónsules honorarios de la República en Corrientes y en París, respectivamente.

48—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Jesús Menéndez Acebal, como Cónsul honorario de la República en Gijón.

49—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor José Romero Balmas, como Agregado honorario al Consulado de la República en Almería.

50—Decreto rectificatorio del de reconocimiento del señor Wenceslau Gastal, como Cónsul del Brasil en Artigas.

51—Exequátur extendido al señor Gastal, en sustitución del de 25 de Junio último.

52—Decreto modificatorio del artículo 230 del Reglamento Consular.

53—Decreto por el que, a los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, se determina el equivalente del peso uruguayo para el Brasil, Argentina, Suiza, España, Estados Unidos de América, Portugal e Italia.

54—Resolución por la que se concede licencia especial, de dos meses, al Cónsul en Turín, señor Leandro L. Sormano.

55—Resolución por la que se destina la cantidad de $ 1.362.29 para el pago de los gastos de viaje de la maestra señorita Hamaide, llamada a dar conferencias sobre el moderno sistema de enseñanza Decroly.

56—Resolución sobre compra de ejemplares del "Atlas Geográfico de la República", por el señor Jacinto Rodríguez Pardo Palacio, por un valor total de pesos 200.00.

57—Resolución por la que se acepta la propuesta de la "Impresora Uruguaya S. A.", para la provisión de 10.000 sobres de oficio, con membrete impreso, para uso de este Ministerio, por la suma de $ 57.00, por la que se deberá librar orden de pago en su oportunidad.

58—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Comisión de Límites, por la suma de pesos 10.032.02, destinada al pago de cuentas de la misma.

59—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 1.535.67, destinada al pago de las compensaciones de dicha Comisión, por el mes de Agosto transcurrido.

60—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 1.200.00, que se acuerdan en calidad de viático y para gastos de instalación, al Inspector de Consulados don José Barboza Terra, Encargado del Consulado General en la República Argentina.

61—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Cónsul de Distrito don Carlos A. Pons, por la suma de $ 1.075.00 en concepto de pasajes, transporte de muebles y viático, desde París hasta Montevideo, con motivo de su adscripción a este Ministerio.

62—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Banco de la República, por la cantidad de pesos 400.00, destinada al pago de pasajes del Cónsul de la República en Liverpool, señor Eduardo Martínez, con motivo de su venida a la República en goce de licencia extraordinaria.

63—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 500.00, solicitada por la Comisión de Límites para el pago de reparaciones de marcos en el sector Amaral-Capón Alto.

64—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la cantidad de pesos 390.00, que le corresponden al Cónsul de Distrito, de primera clase, don Roberto Castellanos, con motivo de su traslado a Concepción del Uruguay.

65—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la suma de pesos 200.00, acordada al Cónsul honorario en Filadelfia, don Alberto Secco Ellauri, para pago de pasajes para su destino.

66—Resolución por la que se manda librar orden de pago por la cantidad de $ 130.00, que se acuerda al Cónsul honorario de la República en Mar del Plata, señor Samuel Benedetti para gastos de instalación de la oficina consular.

67—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 119.00, destinada al pago de patentes de automóviles al servicio de este Ministerio.

68—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la cantidad de $ 100.00, destinada al pago de gastos extraordinarios de servicio, limpieza, etc., en los locales de este Ministerio, durante el mes de Agosto transcurrido.

69—Resolución por la que se manda librar orden de pago por el equivalente de $ 200.00 curso legal argentino, cantidad acordada al General Guillermo Buist, para gastos, con motivo de su renuncia como Cónsul honorario de la República en Corrientes.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Día 25 de Setiembre de 1931

Al Ministerio de Hacienda — Pasa solicitud número 79 del Frigorífico Artigas, sobre franquicias de aduanas.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe antecedentes relacionados con la garantía de Daniel P. Silva, a favor del periódico "Acción", de Salto, por sus cuentas de porte pago.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe solicitud número 6 de la S. A. Fabril Uruguaya, sobre franquicias de aduanas.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Francisco Esquibel.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa solicitud número 2, del señor F. Lusino de Susini, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 6 del señor Manuel Pena sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe antecedentes relacionados con la garantía del señor José Cruz, a favor de "Acción Batllista", de Tacuarembó, por sus cuentas de porte pago.

—A la Oficina Nacional del Trabajo— Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Pedro Mascaró y Reissig.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 53 de la Cervecería Oriental S. A., sobre franquicias de aduanas.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe los antecedentes relacionados con la garantía del señor J. F. Baridón a favor de "El Tesoro Sudamericano", de Montevideo, a favor de sus cuentas de porte pago.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor José A. Scopelli.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud nú-

mero 1 de Campomar y Soulas, sobre franquicias aduaneras.

Al Ministerio de Hacienda — Pasa solicitud número 14 de los señores Estradé y Cía., sobre franquicias aduaneras.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa escrito del señor José G. Toscano, pidiendo autorización para importar 600 bolsas de harina.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Oscar Di Lorenzo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 4 del señor Luis Visconti, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1, del señor Manuel Rodríguez Ilarraz, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe antecedentes relacionados con la garantía de Valentín B. Gutiérrez a favor del periódico "La Verdad", de Rocha, por sus cuentas de porte pago.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Alfredo Rodríguez Tío.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasan a informe los antecedentes relacionados con la garantía del señor Antonio M. Fernández a favor del periódico "El Combate", de Florida, por sus cuentas de porte pago.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 2 del señor Enrique C. Revello y Cía., sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe los antecedentes relacionados con la garantía del señor Roger Bassacoda a favor del periódico "El Anunciador", de Florida, por sus cuentas de porte pago.

—A la Enseñanza Industrial — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el señor Domingo Gagliardi.

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe los antecedentes relacionados con la garantía del señor Aurelio Carámbula a favor del periódico "El Riverismo", de Rivera, por sus cuentas de porte pago.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 1, del señor Víctor Sagredo, sobre franquicias aduaneras.

—A la Policía Sanitaria de los Animales — Pasa a informe, escrito del señor Bruno Gleimy, pidiendo se realicen experiencias con el producto denominado "Sal Tonic".

—A la Inspección General de Hacienda — Pasa a informe los antecedentes relacionados con la garantía en Antonio Amoros, a favor del periódico "Cultura", de Tranqueras, por sus cuentas de porte pago.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe solicitud número 7 de la S. A. Molinera y Panificadora del Uruguay, sobre franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa solicitud número 9 del señor Víctor de Angel, sobre franquicias aduaneras.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1463. — En Montevideo, a veintitrés de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Teófilo D. Piñeyro, don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas:

Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 21.a sección, don Raúl Dalies.

Departamento de Canelones: Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 1.a sección y del 5.o distrito de la 10.a sección, don Juan Carlos Dogliotti y don Ricardo Barreto, respectivamente.

Departamento de San José: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 7.a sección, don Pablo Y. Gutiérrez Tegaldo.

Departamento de Tacuarembó: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 14.a sección, don Manuel Fernández.

Departamento de Artigas: Tenientes Alcaldes de los distritos 1.o y 2.o de la 3.a sección, don Gil da Costa y don Melchor Tantardini, respectivamente.

Se hace constar que el señor Ministro, doctor Pinto, votó respecto de la Tenencia Alcaldía del 5.o distrito de la 10.a sección del Departamento de Canelones, porque se pidiera la propuesta correspondiente al respectivo Juzgado Letrado Departamental.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Piñeyro. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 23 de Setiembre de 1931

Trámite administrativo — Comunicaciones sobre licencias: Jueces de Paz: 2.a sección de Flores, 1.a de Lavalleja y 2.a de Rivera. El Juez Letrado Departamental de Flores remite un expediente sobre cobro de pesos. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Luisa B. de Seppe, denuncia. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Florida a la justicia argentina en causa criminal por peculado. Camila R. de Echenique, pensión. Corte Eletcoral contra el Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia, denuncia. Corte Electoral contra el Juzgado de Paz de la 7.a sección de Salto, denuncia. María M. Pérez, jubilación. Juan L. Pereira, jubilación. Corte Electoral contra el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Paysandú, denuncia. Antecedentes sobre asistencia de Defensores de Oficio a las cárceles. Antecedentes sobre nombramiento de Síndicos. Escribanos: Francisco Soca, F. Ponce de León y Pedro del Barrio, de Lavalleja. Tomás S. Arrillaga, de Canelones, y Jorge G. Bentancourt, de Rocha, revisación de sus protocolos de 1930. Relaciones mensuales: Paysandú, causas en estado de sumario; Florida, movimiento habido; Civil 3.o, depósitos judiciales, y Artigas y Rivera, expedientes al despacho para sentencia. Pedidos de libertad anticipada tramitadas, diecisiete. Presidencia de la República, 4 mensajes sobre exhortos. Miguel J. Jaureguiberry, solicitud. Concejo de Administración Departamental de Florida, invitación. Juez de Paz de la 6.a sección de San José, autorización. Tolentino Gorosito, solicitud. Escribano José Alonso exposición. José E. Asconegui, denuncia. Arturo R. Marini, posesión de estrados. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por hurto. Antecedentes sobre pedido de desafuero de un Diputado Nacional. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por defraudación. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Florida a la justicia argentina en causa criminal por denuncia. Exhorto de la justicia argentina en juicio por cobro de pesos. Alejandro Mangarelli, solicitud. Manuel Bauzón, denuncia.

Trámite judicial — Julio M. Maccia con Víctor González, R. E. N. N. Justo Salaverry y otro, sucesión. Evandro Toscano con sucesión José Suárez Cartabio. Un proceso por atentado, recurso de casación. Angel Lago con Marcelo Cavalli y otros, R. E. N. N. Un proceso por abuso de autoridad, recurso de casación. Causas criminales consultadas, veinte.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas — Veintisiete.

Movimiento habido — Oficios librados, 19. Idem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Legalizaciones, 6. Relaciones quincenales, 43. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 24. — Fermín Garicoits, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 12

Juana Maccagni de Acosta, oriental, 52 años, casada, Guaycurú 2832

Guillermo Calabrese, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Virginia Vanetti de Puricelli, italiana, 80 años, viuda, Instrucciones sin número.

Paula Silva de González, oriental, 57 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Carmela Calitia, oriental, 2 años, Hospital Pereyra Rossell.

Brígido Fontera, oriental, 10 años, Munar 2279.

Ina Nait, húngara, 32 años, casada, M. Pacheco 1096.

Rómulo Villasante, oriental 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Bernardo Bertte, oriental 45 días, Hospital Pedro Visca.

Eduardo Spineira, oriental, 26 años, soltero, Hospital Pasteur.

Guillermina Sosa de Fernández, oriental, 60 años, viuda, Hospital Pasteur.

Adela Risiar de Delgado, argentina, 25 años, casada, Hospital Pasteur.

Isabel Bonin de Albertoni, argentina, 66 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

José Carmelo Positano, oriental, 40 días, Colonia 1587.

Ricardo Francisco Tajes, oriental, 31 años, casado, General Luna 1241.

Manuel Díaz, Hospital Vilardebó.

Rosa Ballanti de Torti, italiana, 46 años, viuda Hospital Pereyra Rossell.

Domingo Bimonte, italiano, 67 años, casado, Magallanes 1278.

Carolina Vigil, oriental, 65 años, soltera, Mercedes 1463.

Sofía Martascelli de Fariello, oriental, 87 años, viuda, Patria 1487.

Leopolda Zeballos de Saavedra, oriental, 65 años, casada, Hospital Maciel.

Luis Scoseria oriental, 80 años, casado, Proc. del Departamento de San José.

Manuel Sánchez, oriental, 25 años, soltero, 25 de Mayo 202.

Juan José Di Bartolomeo, oriental, 15 años, soltero, Maciel 1440.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbre o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

un puesto público y está en el desempeño de ese puesto durante muchos años, tiene algo más que una mera expectativa, pues estando de por medio la ley debe tener más que una esperanza; debe pensar el empleado público que es una realidad lo que le ha prometido el legislador, y que no puede, en cualquier momento, modificar a su capricho las leyes que deban regir las jubilaciones.

Yo estoy de perfecto acuerdo en que se modifiquen las leyes actuales de jubilaciones, pero que se modifiquen sin herir derechos legítimos. Es verdad que hay jubilaciones grandes e injustas. Yo no voy a defender, tampoco las jubilaciones de los ricos, aunque en principio los ampare, de acuerdo con mis ideas fundamentales, porque esos señores debían de haber empezado, por un principio de solidaridad, por no jubilarse. Pero entiendo que las jubilaciones forman parte de la propiedad del jubilado y que no puede atacarse.

Lo que ha traído el desequilibrio de las Cajas, más que las jubilaciones altas, es la desconsideración que han tenido los Gobiernos desde 15 o 20 años a esta parte para con la Caja de Jubilaciones, los que por pequeñas cuestiones políticas, han arrojado sobre las Cajas una cantidad enorme de funcionarios, recargándolas como sucedió, en el caso más grave, en la Presidencia del señor Serrato en la que se exoneraron a funcionarois públicos, por razones de mejor servicio, una cantidad de empleados, que arrojó sobre las Cajas una carga de $ 600.000. Eso es lo que tenemos que cortar; eso es lo que funde las Cajas; esos abusos son lo que tenemos que impedir, para evitar que los funcionarios públicos, como decía el señor Senador por Río Negro, al llegar al límite de su jornada, no se encuentren burlados por actos de dudosa legitimidad contra los funcionarios públicos por actos de gobierno que pueden hacer cesar a sus subalternos.

Señor Demicheli — El señor Senador cita el Gobierno del señor Serrato, y el Gobierno que debe citar, en primer término, es el del señor Campisteguy, cuya característica fueron las defenestraciones policiales en grande escala.

Señor Rodríguez Larreta — Y puede agregar la del doctor Terra.

Señor Ramírez — Y los Gobiernos anteriores también, cuando se cambiaban las denominaciones de los puestos para separar a los empleados y hacerlos jubilar. Es una historia muy vieja.

Señor Estradé — Cerca de 200.000 pesos, echaron sobre la Caja.

Señor Viera — Yo no he querido personalizarme, señor Presidente, con el Gobierno del señor Serrato.

Señor Demicheli — Y ese hecho de las defenestraciones contó con el apoyo de...

Señor Ramírez — Vea el señor Senador que de eso casi se puede decir que se pierde en la noche de los tiempos.

Señor Viera — Si yo cité al señor Serrato, fué porque hasta ahora ha sido la Presidencia que llevó mayor desequilibrio a las Cajas.

Señor Demicheli — No, señor Senador; fué la de Campisteguy.

Señor Viera — Lamento no tener aquí el dato pertinente.

Señor Estradé — Fueron $ 200.000 los que se cargaron sobre la Caja.

Señor Viera — Es verdad que la Presidencia de Campisteguy costó más de pesos 400.000 a las Cajas, y aunque en proporción menor la Presidencia de Brum. Ahora, no sabemos a cuánto va a llegar la Presidencia de Terra, porque sigue en el mismo camino.

Señor Demicheli — El señor Senador no tiene derecho a decir eso del actual Presidente de la República.

Señor Viera — Ojalá me equivoque, y entonces no tendré ningún inconveniente y si al terminar el señor Terra no ha hecho lo que han hecho los demás Presidentes, tendré la suficiente sinceridad para venir a decir, aquí, en el Senado, que me he equivocado.

Señor Demicheli — Los hechos le demostrarán al señor Senador que no tiene razón.

Señor Viera — Ojalá me equivoque. Yo no estoy en este momento, acusando individualmente a los Presidentes que han hecho abuso de esa disposición. Lo que manifiesto son los datos de la Caja, que en estos momentos no los tengo aquí, pero que los presenté ayer en la Comisión; son los números con una elocuencia abrumadora, los que me dan motivo para criticar esas resoluciones de los Presidentes anteriores.

Señor Demicheli — Yo lo invitaría al señor Senador para atacar a fondo el asunto.

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Demicheli — Y el fondo del asunto es la facultad del Presidente de la República para remover a todo el personal de sus dependencias.

Basta un solo gesto del Presidente de la República para que quiebren las Cajas de Jubilaciones. Vayamos, pues, al fondo del asunto.

Señor Viera — El señor Senador no ha entendido lo que he dicho.

He manifestado que no son las altas jubilaciones las que pueden traer la quiebra de las Cajas; son las facultades discrecionales del Presidente de la República y de los entes autónomos de poder dejar en la calle un buen día, porque sí, a los funcionarios públicos. Son esas facultades, a las que el Parlamento debe ponerles una valla, las que traen la ruina de la Caja de Jubilaciones.

Señor Demicheli — Yo estoy de acuerdo en limitar esa facultad, pero no porque el Gobierno actual haga mal uso de ella, porque los hechos demuestran todo lo contrario.

Señor Bonnet — El Gobierno actual ha sido el más moderado.

Señor Rodríguez Larreta — El señor Nogués...

Señor Estradé — Frente a la situación económica de la Caja no tiene por qué distinguirla de otras Presidencias de la República, porque en los pocos meses de Gobierno, ya lleva más de 150.000 pesos, echados sobre la Caja de Jubilaciones. De manera que en los tres años y medio que le faltan pueden imaginarse hasta dónde podrá llegar.

Señor Demicheli — Se incluirá, sin duda en esa cantidad las jubilaciones de los Jefes Políticos que se producen fatalmente cuando hay cambio de Gobierno. Esas jubilaciones no se deberían computar, porque es un hecho lógico y previsto en todos los casos durante el primer año del Gobierno.

Señor Rodríguez Larreta—Voy a agregar algunas palabras con motivo de las manifestaciones del señor Senador Viera.

Yo no le discuto el derecho de cambiar de opinión; todos cambiamos de opinión, ante problemas de tal modo complejos. Lo único que me parece que tenía derecho de exigir es que cuando se ha tenido una opinión y se ha modificado, existe la obligación de tratar con respeto la opinión que él mismo ha tenido antes. Y como el señor Viera habló de despojo, yo le recordé que hace una semana él era partidario de ese mismo despojo.

Yo entiendo que no son despojos, y eso era lo que reclamaba al señor Viera.

Señor Viera — No he tenido el más pequeño propósito de herir a las personas con quienes firmé ese proyecto de ley. En primer lugar, sería yo también en ese caso atacado como el señor Senador. Yo no tuve ningún propósito de molestar al señor Senador.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora, quiero agregar una cosa, lo que ocurre en este problema, es que por un lado se reconocen los abusos, las aplicaciones excesivas y desarregladas, el relajamiento, diré, a que se ha llegado en el país, en materia de jubilaciones; pero cuando suena la hora de buscar los remedios, no hay ninguno que resulte bueno.

El señor Senador hace un momento hacía una nómina de los abusos que cometía la Presidencia, decretando exoneraciones excesivas que cargan injustamente a las Cajas, pero también sostenía hace un momento que las jubilaciones acordadas son derechos adquiridos.

Admitiendo la teoría de que son derechos adquiridos no tenemos más remedio que cruzarnos de brazos y declarar, pacíficamente, resignadamente, la bancarrota de todas las Cajas de Jubilaciones. Ese es el problema fundamental. Si los señores Senadores creen y si esa tesis predomina en el Senado, que toda jubilación, que toda cédula entregada es un derecho adquirido, y por lo mismo intangible, no habrá nada que hacer: tendremos que contemplar, cruzados de brazos, la bancarrota de las Cajas de Jubilaciones, o curtir a impuestos al país para sostenerlas.

Señor Viera — O a los mismos jubilados.

Señor Rodríguez Larreta — No señor; si son derechos intangibles! son derechos adquiridos que no se pueden tocar, según el señor Senador.

Señor Viera — Con impuestos, se puede. El que sea un derecho no quiere decir que no pueda ser pasible de impuestos.

Señor Ramírez — Entonces se les puede poner un impuesto de un 80 o|o.

Señor Viera — Sería mejor el ciento por ciento.

Señor Demicheli — ¿Y qué impuesto le pondrían a los millonarios?

Señor Rodríguez Larreta — Esa tesis es hoy compartida por los juristas modernos que estudian el problema; ni el sueldo, ni las jubilaciones, constituyen un derecho adquirido: se trata de situaciones legales que pueden ser modificadas por el legislador que las creó, y estableció en determinadas circunstancias, y se puede considerar, que también en determinadas circunstancias, no son convenientes a los intereses de la colectividad.

Ese es el criterio moderno en materia de jubilaciones. Yo he tenido ocasión de transcribir opiniones de Duguit, de Jezze, de Tardieu, de los más eminentes juristas de la época contemporánea que han tratado el problema y todos llegan a la conclusión de que ni las jubilaciones ni los sueldos acuerdan derechos adquiridos, porque ésto importaría atar de manos y pie a la Administración Pública e impedir regular la vida administrativa del país, de acuerdo con los intereses y necesidades del momento.

El jubilado no es más que un funcionario en retiro, y si al funcionario se le puede modificar el sueldo, al jubilado se le puede modificar la jubilación. No habría ninguna razón para diferenciar el uno del otro, puesto que uno y otro son funcionarios, uno en actividad y otro en retiro. Tal vez sería más respetable, si la

fuéramos a estudiar, la situación del funcionario en actividad, que al fin y al cabo trabaja y se gana el salario, cobrando su sueldo a fin de mes, que la situación del jubilado, que está en una situación de preferencia, puesto que en ese momento no trabaja y puede dedicar sus actividades a completar el salario que le establece la jubilación.

No quiero hablar más de este asunto, pero sostengo, eso sí, que todo lo que se diga, todas las frases que se construyan sobre el abuso de las jubilaciones son palabras vanas, huecas, que se las lleva el viento, si no tienen el valor de reconocer paralelamente el principio fundamental que inspira nuestro proyecto, y es el de que la jubilación es una institución de solidaridad social a la que el legislador debe aplicar las normas que la solidaridad social imponga.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, ya que se ha tocado el punto, de que no comparto la tesis de que la jubilación constituye un derecho adquirido, una situación intangible a la acción legislativa. Entiendo, por el contrario, — como lo ha expresado el señor Senador por Río Negro, — que los empleados, lo mismo en actividad que en retiro, están sujetos a las modificaciones que la ley establezca en su situación, de acuerdo con las conveniencias públicas.

El señor Senador por Tacuarembó, hablaba del Estatuto del Funcionario. Pues bien: el Estatuto del Funcionario no crea situaciones contractuales; establece normas generales de carácter unilateral, por voluntad del Estado, a las cuales los empleados deben someterse, ya estén en actividad o estén en retiro. Pero considero, también, que si reconocemos que en la ley vigente se ha ido demasiado lejos y se han cometido injusticias, no debemos empeñarnos en mantenerlas. El corte que se ha dado a las jubilaciones, —a una parte de ellas, por lo menos, — ha sido excesivo, y, en consecuencia, sería injusto, aunque fuera por un mes, lados sobre los cuales ha de recaer ese corte.

Por lo tanto acompañaría cualquier proyecto que establezca impuestos razonables sobre las jubilaciones por el mes actual, y, si no se presentara ningún proyecto en ese sentido, yo lo presentaré.

Es lo que quería decir.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Yo he votado la ley actualmente en vigor, por la cual se cercenan las jubilaciones en un porcentaje sumamente elevado, por razones de solidaridad con los Poderes Públicos, en un momento de grave situación económica y financiera para el país.

Algunas de las iniciativas, mejor dicho, de las disposiciones contenidas en las leyes sancionadas en esa emergencia, no han contado con mi aprobación desde el punto de vista espiritual.

Las he apoyado en el seno del Parlamento, por aquellas razones: porque consideraba que todos debíamos ceder un poco, respecto de nuestras convicciones propias, frente a una situación tan seria como la que atraviesa la nación en estos instantes.

Debemos abocarnos, cuanto antes, a la tarea de modificar esas leyes, de modo que se supriman o se atenúen, en todo lo posible, las injusticias cometidas.

Una de esas injusticias, es la que se refiere a las medidas tomadas respecto de las jubilaciones. Creo, — como varios señores Senadores preopinantes, — que se ha ido demasiado lejos en esa materia; se han reducido con exceso, las jubilaciones.

El monto de las jubilaciones plantea diferentes problemas, que el legislador debe tener en cuenta. No es solamente el de carácter financiero el que nos debe preocupar, sino, también, el problema de Gobierno. No creo, señor Presidente, que si las jubilaciones se redujeran en una proporción elevada, el Gobierno dispondría de ciudadanos realmente aptos, capaces, inteligentes, para dedicarlos a la obra que el mismo Estado debe realizar. Si éste quiere contar con ciudadanos de esa categoría moral y mental, debe, al mismo tiempo, facilitarles un final de existencia que esté en armonía con los recursos que han percibido durante su vida.

¿Cómo es posible, señor Presidente, pensar que un hombre de verdadera capacidad intelectual y moral dedique 30 a 40 años a prestar servicios públicos, para que, más tarde, deba pasar los más difíciles instantes de su existencia con una pequeña remuneración mensual, como es lo que acontece actualmente con muchos de los funcionarios cuyas jubilaciones fueron excesivamente reducidas?

Ese problema debe también tenerse presente, a no ser que el legislador desee que el Estado sólo pueda contar con los hombres menos capaces, menos habilitados, para desarrollar una labor intensa y fecunda para los intereses generales. En esas condiciones, los ciudadanos de valer se dedicarán, pura y exclusivamente a las iniciativas privadas, y el Estado se vería impedido de la colaboración de elementos valiosos, a cuya intervención redunda siempre en altos beneficios para la colectividad.

Ese punto de vista no podrá dejar de tenerse en cuenta, pues, de otro modo, señor Presidente, se les cierra las puertas de la Administración, a los ciudadanos que pueden prestar mejores servicios.

Desde el punto de vista financiero, la situación de las Cajas no se debe, pura y exclusivamente, a las razones que se han dado en Sala. Desde ese punto de vista, se ha cometido el sofisma de falsa oposición, que consiste en tomar por contradictorio lo que es, en verdad, complementario.

Son muchas las causas que han determinado la situación angustiosa en que se encuentran las Cajas en estos momentos. No es una sola; pero, la más importante de todas es, sin duda alguna, la falta de equilibrio entre los recursos votados para atender esos servicios y las erogaciones impuestas por disposiciones de la ley.

Desde el primer momento en que las Cajas fueron organizadas, dispusieron de recursos insuficientes para cumplir las obligaciones creadas.

El legislador debió prever que los cálculos actuariales de los técnicos, demostraban que el sostenimiento permanente de las Cajas era imposible.

El antecedente indicado por el señor Senador por Tacuarembó, en la forma que él lo ha dado, entraña una profunda injusticia. Es cierto que ha habido Gobiernos que han cometido excesos en la separación de funcionarios dependientes de la Presidencia de la República.

Es cierto, por ejemplo, y nadie lo discute, que, en el Gobierno del doctor Campisteguy, se separaron de la Administración, a cientos de funcionarios, sin mediar ninguna razón de orden administrativo para proceder en esa forma. Fueron, pura y exclusivafente, motivos de carácter político, los que determinaron al gobernante a efectuar esas separaciones, y cuando el señor Ministro del Interior concurrió al Parlamento para dar explicaciones sobre los hechos cometidos, el partido a que pertenece el señor Senador por Tacuarembó, no solamente no emitió ninguna censura, sino que aprobó la actuación del señor Ministro del Interior.

Señor Viera — ¿Qué es lo que aprobó el nacionalismo?

Señor Minelli — La actuación del señor Ministro Lagarmilla.

Señor Viera — ¿Las defenestraciones?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Viera — No, señor; no es exacto.

Señor Minelli — ¿Quién censuró esa actuación, señor Senador?

Señor Demicheli — Yo me remito a los discursos que pronunciaban en la Cámara los nacionalistas; yo estaba presente ese día.

Señor Viera — El que se calla no dice nada.

Señor Minelli — No hay constancia, señor Presidente, de que haya habido una censura nacionalista concreta y precisa respecto de la actuación del Ministro anterior.

Señor Demicheli — El Diputado García Selgas habló y lo único que le pidió al Ministro fué que respetara la legalidad del sufragio, nada más; el Ministro lo prometió y se conformaron con esa sola manifestación.

Señor Rodríguez Larreta — El que habló en nombre del grupo nacionalista, fué el que habla...

Señor Demicheli — Y el señor Diputado García Selgas.

Señor Rodríguez Larreta — ... y no es cierto que nosotros hayamos aprobado esa actuación.

Señor Minelli — ¿Y estuvieron en desacuerdo?

Señor Rodríguez Larreta — Estuvimos en desacuerdo sobre algunos puntos constitucionales. Ahora, la cuestión de las jubilaciones excesivas, nadie la planteó y a nadie se le ocurrió tal cosa. Se discutió un problema político del momento. El asunto de las cargas de las jubilaciones fué una cuestión que ni se planteó. En cuanto al problema político, estuvimos en desacuerdo en varios puntos.

Señor Minelli — A mí me consta que la actuación del actual gobernante, en esta materia, es extraordinariamente escrupulosa.

Señor Bonnet — Apoyado.

Señor Minelli — Conozco, señor Presidente, hechos concretos que puedo citar.

El señor Presidente de la República tiene la preocupación de no declarar funcionarios cesantes para que no graviten sobre la Caja de Jubilaciones.

Señor Rodríguez Larreta — Sin embargo, los datos que tengo son contrarios y le podría citar algunos casos. En la Sanidad Militar, por ejemplo, ha habido una barrida...

Señor Minelli — El señor Senador debería informarse sobre las causales que ha tenido el gobernante, para proceder en ese caso.

Conozco hechos como el siguiente: cuando el doctor Terra se hizo cargo de la Presidencia de la República, encontró que estaba desempeñando las funciones de Secretario el señor Dupuy. El señor Presidente deseaba que su Secretario fuera otro ciudadano, y, sin embargo, no lo declaró cesante; esperó que se produjera una vacante en el Cuerpo Diplomático para que el señor Dupuy pudiera desempeñar otras funciones.

Varias veces el señor Presidente de la República invocó la conveniencia pública de no dejar gravitar sobre la Caja de Jubilaciones mayores cargas financieras que las que actualmente sufre.

En cuanto a los cargos policiales— también lo sé porque me consta—cualquier pedido que se hace de alguna Jefatura del interior para la separación de un funcionario, el señor Presidente de la República se preocupa muy vivamente de que se trate de un caso eminentemente necesario, fundado en razones efectivas de mejor servicio.

Tiene la firme preocupación, no sólo de no cometer una injusticia, sino de no perjudicar a la Caja.

Señor Ponce de León — ¿Y en el caso de la Sanidad Militar?

Señor Minelli — En el caso de la Sanidad Militar, el doctor Terra dió explicaciones públicas.

Señor Estradé — Pero no satisfactorias.

Señor Minelli — No serán satisfactorias para el señor Senador...

Señor Estradé — Para nadie que las haya leído.

Señor Minelli — ... pero fueron bien detalladas y precisas.

No se trata de una barrida, como se ha dicho en Sala, sino de cuatro o cinco puestos respecto de los cuales se han dado explicaciones concretas; y, según tengo entendido, por esas mismas explicaciones, las separaciones fueron solicitadas por los propios interesados y todas ellas justificadas debidamente en su oportunidad.

Por esas razones, señor Presidente, creo que, cuando se expresan juicios sobre esta materia, debe decirse toda la verdad. No juzgar solamente a un Gobierno, y callar, precisamente, la actuación de otros gobernantes que se caracterizaron por separar funcionarios, pura y exclusivamente, por razones políticas.

Señor Viera — ¿En qué falté a la verdad, señor Senador?

Señor Minelli — Cuando dió a entender que el Presidente de la República actual destituía funcionarios en forma perjudicial para la Caja.

Señor Viera — Hasta ahora ha habido numerosos casos. Es un Gobierno reciente, señor Senador, y yo desearía que al final—lo manifesté bien claro—pueda decir que este Gobierno no ha hecho lo mismo que los demás. Si cité el del señor Serrato, fué porque en él se produjo una mayor cantidad de exoneraciones,—mandé buscar el dato a Secertaría,—que pasan, creo, de los seiscientos mil pesos.

Señor Minelli — Lamento no tener presente los datos del Ministerio del Interior que dan cuenta de los funcionarios policiales que existen en la Administración, y vería el señor Senador cómo el señor Presidente de la República ha respetado esos funcionarios, sea cual fuere su filiación política.

Señor Viera — Yo, en cambio, le voy a traer los datos de las exoneraciones hechas por el actual Presidente de la República.

Señor Bonnet — Verá que son muy pocos.

Señor Andreoli — Podríamos entrar a la orden del día, señor Presidente.

Señor Estradé — Que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor Bonnet — Yo voy a votar la moción del señor Senador por San José, en el sentido de que este proyecto pase a dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, integrada; pero al mismo tiempo voy a formular otra moción: que este asunto sea colocado en la orden del día de la sesión del lunes 28 del corriente. Creo que para ese entonces, bien puede estar informado. Si hay informe en conjunto, muy bien; sino que se informe aisladamente mi proyecto, que como he dicho, es muy insignificante, es un caso de excepción.

Señor Presidente—¿Con o sin informe?

Señor Bonnet — Que sea considerado en la sesión del lunes 28 con o sin informe.

Señor Estradé — Que se voten por separado las dos mociones.

Señor Presidente — Es lo que corresponde.

Se va a votar en primer término la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera, para que el asunto a que se ha referido se trate en la sesión del lunes 28 del corriente, con o sin informe.

Señor Ponce de León — Si el señor Senador modifica su moción en el sentido de que se trate con informe, lo acompañaré con mi voto. Ahora, si es sin informe, no voy a votarla.

Señor Bonnet — No tengo inconveniente en que sea con informe.

Por lo demás, hay tiempo de sobra para que la Comisión se pronuncie.

Señor Presidente — Se va a votar si el asunto se coloca en la orden del día del 28 del corriente, con inofrme de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

Señor Minelli — Pido la palabra.

Hace pocos días, el Senado sancionó un proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional para destinar, hasta la cantidad de $ 50.000, de los recursos de la ley de Vialidad e Hidrografía, para la ejecución de los terraplenes y vías deacceso que faltan para terminar los rellenos en el puerto de Fray Bentos.

Ese proyecto tuvó por objeto contemplar la situación de los desocupados en aquella población debida a la paralización de los trabajos del Frigorífico Anglo, situación sumamente grave, porque los desocupados llegan a un número muy crecido, y las perspectivas de trabajo, son, en estos, momentos nulas.

La Cámara de Representantes sancionó, modificándolo en parte, ese proyecto de ley.

Pido, señor Presidente, que este asunto se trate en tercer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — Iba a proponer lo mismo que el señor Senador por Soriano, de manera que con mucho gusto voy a dar mi voto a su moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Soriano.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto de ley sobre cooperativa de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Tengo conocimiento de que la Federación de Empleados y Obreros de la Nación se ha dirigido por nota a la Cámara de Senadores, haciendo algunas consideraciones relacionadas con la organización de esta cooperativa, y, además, estableciendo al final de esa comunicación, la nómina de los funcionarios que integran su Comisión Directva, a efecto de que se conozca que se trata de una organzación seria, dirigida por correctos funcionarios que pueden inspirar la mayor confianza a los señores Senadores.

Pido, pues, que se dé lectura a esa nota.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente de parte del señor Senador, se dará lectura primero del proyecto, y luego de la nota.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Confiérese a la Tesorería General de la Nación y a los entes autónomos del Estado, la facultad de retener, previa conformidad de los interesados, hasta el 20 o|o del sueldo mensual de los funcionarios públicos afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con la cooperativa de dicha Federación, por efectos de consumo de primera necesidad.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

Lorenzo E. Risso y Abelardo Torres Mendoza, Presidente y Secretario General, respectivamente de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, constituyendo domicilio legal en el Palacio Salvo, tercer piso, en uso del derecho de petición, al señor Presidente respetuosamente, exponen:

Que el Senado de la República está actualmente considerando un proyecto de ley de que es autor el señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli, por el que se confiere a la Tesorería General de la Nación y a los entes autónomos del Estado, la facultad de retener hasta el 25 o|o del sueldo mensual de los funcionarios públicos afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, en cuenta de las obligaciones que éstos contraígan con la Cooperativa de dicha Federación, por efecto de consumo.

Que dicha iniciativa, de ser convertida en ley, como lo espera esta Federación, vendría a llenar un vacío existente en nuestra legislación, porque aporta la garantía necesaria al funcionario del Estado en su relación con el comercio.

Que no es propósito de la institución que representamos ir a la creación de sus popios almacenes porque a parte de la complegidad que significaría la implantación de este sistema, demandaría sumas de dinero considerables que la institución no está en condiciones de realizar, entendiendo por otra parte, que este sistema podría perjudicar grandemente los intereses del comercio minorista.

El comercio minorista, en tales circunstancias, será un aliado de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, siendo ésta un intermediario entre aquel y los funcionarios del Estado. Expedirá la Federación órdenes mensuales de crédito por artículos de primera necesidad, previa autorización de los afiliados a favor de la esposa, de la madre, de la hermana o de la persona del sexo femenino que tenga la administración del hogar del funcionario, para que esta persona pueda retirar del comercio que más le convenga, los artículos indispensables de consumo. Cumplida esta orden el comerciante la entregará a la institución para ser descontada en Tesorería de la Nación de los haberes respectivos del empleado.

Se cumplen así dos objetivos esenciales. Uno de ellos, difundido ampliamente por la institución en conferencias y publicaciones de diversa índole y que encarna un principio de alta finalidad social, acerca del cual no se ha legislado aún: los derechos de la mujer en el hogar prestando protección a la familia del funcionario, poniéndolo a cubierto de las acechanzas de la miseria cuando llega a faltar en la casa hasta el propio sustento de los hijos!

Y el otro objetivo importante que también se alcanzaría con la sanción del proyecto del señor Senador Andreoli, sería el de acordar una garantía efctiva al comerciante a objeto de que pudiera hacer llegar a la familia del afiliado, por más que éste se encontrara radicado en el lugar más apartado del país, los artículos de consumo más esenciales para su hogar.

Encarado el problema en los términos indicados, considera el Consejo de mi Presidencia, que no pueden haber opiniones dispares acerca de la bondad del proyecto de la referencia, lamentando

vivamente que su consideración haya merecido por patre de algún señor Senador conceptos que estimamos no merecen los funcionarios públicos.

En cuanto al porcentaje de retención de los sueldos que se fijaba en el proyecto en el 25 o|o, debe hacerse notar que no es exajerado este porcentaje, por cuanto recientemente el Senado prestó aprobación al de Cooperativa Bancaria y allí se estableció una afectación sobre los sueldos, no ya del 25 o|o, sino del 50 o|o, a parte de la concesión de un crédito de cien mil pesos y es presumible, también, que muchos empleados bancarios tengan afectaciones por ley Serrato.

Por último y a fin de llevar al ánimo de los señores Senadores la convicción de la seriedad de la gestión que realiza la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, nos permitimos indicar la composición del Concejo Directivo de mi Presidencia, que es la siguiente: Presidente, Lorenzo E. Risso, Jefe interino de la Sección Valores de la Contaduría General de la Nación; 1.er Vicepresidente D. Ricardo Suárez, Jefe de la Sección Valores de la Dirección General de Impuestos Internos; 2.o Vicepresidente, C. Juan J. Scampini, Contador de la Intendencia General del Ejército y la Armada; Secretario General, don Abelardo Torres Mendoza, Subdirector de Secciones de la Cámara de Representantes; Prosecretario, don Juan Negre, representante del magisterio nacional; Tesorero, don Carlos Fernández Castro, Subtesorero General de la Nación; Contador, don Emilio F. Dellacasa, Contador General de los Ferrocarriles del Estado; Bibliotecario, don Juan Enrique Viera, (jubilado de la Nación). Vocales: don Bolívar Bermúdez Antuña, Tesorero General de la Nación; Juan B. Iriondo, Contador del Consejo Nacional de Higiene; Benigno Bravo, Secretario de la Oficina Nacional Electoral; Ricardo Espalter Domínguez, Secretario de la Comisión de Instrucción Pública del Senado; Américo A. Mariani, Oficial 1.o de la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto; Juan B. Risso, Jefe de la Sección Valores del Concejo de Administración Departamental de Montevideo; Eugenio L. Roldán, Jefe de la Sección Militar de la Contaduría General de la Nación; José M. Longardi, Oficial 2.o de la Contaduría del Correo; Simón Perret, Director General del Mercado Agrícola; Pedro Inda, Tenedor General de Libros de la Administración de Correos; Riego Rico Pena, Auxiliar de la Contaduría de las Usinas Eléctricas; Leonardo J. Blanco, Oficial 1.o de la Visturía Exterior de Aduanas; doctor José Pedro Zubillaga, Jefe de la Sección Gestión de Oficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; Martín Besio, Intendente de Correos; José Rovira, Jefe de la División Depósitos de la Aduana; Guillermo Botte, Director de Contabilidad y C. de Ferrocarriles; Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Montevideo; contador José Claramunt, jubilado; Daniel Martínez Vigil, Director interino del Museo Histórico Nacional; escribano Carlos Icasuriaga, Oficial 1.o de Secretaría de la Penitenciaría Nacional; Eduardo Richling Pereira, jubilado; José Batro, de las Usinas Eléctricas; doctor Heriberto Mantero, Secretario del Consejo Nacional de Higiene; Juan E. Vargas, Director de la Biblioteca del Poder Legislativo; Conrado Fernández Campon, Dirección de Abastos y Tabladas; Elodia Durán, educacionista.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Lorenzo E. Risso, Presidente. — A. Torres Mendoza, Secretario General.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Macedo — Pido la palabra.

En la sesión anterior hice algunas observaciones sobre este proyecto de ley; pero en ningún momento tuve la intención ni hice mención alguna sobre las autoridades que debieran dirigir esta institución.

Hice referencia, es verdad, al inconveniente, que la práctica me ha enseñado, que surge de estas instituciones, de estas cooperativas que, más de una vez, son burladas en su buena fe, como es natural, sin que ello pueda importar un cargo a las autoridades que la dirigen, como parece desprenderse de la nota que se acaba de leer y que, seguramente, se refiere a mis palabras.

Yo no he podido dudar de la honestidad de ninguna de las autoridades o de los dirigentes de la institución. Yo dudo, como ya lo manifesté, que una u otra puedan garantir a los obreros y a los afiliados en su totalidad; y habrá entre esos empleados y entre esos obreros, que por una u otra causa, sean perjudicados es decir, que no hagan el buen uso que debieran hacer de esa cooperativa.

Dije los otros días que un 50 o|o no haría un buen uso de la institución. Y ahora, conociendo que los proveedores o la proveeduría se ha de dividir entre el comercio minorista, me afirmo más en aquella manifestación. Más fácil será entre varios proveedores que lo que hubiera sido con uno solo, hacerse esos manejos a que yo me referí, manejos que en nada atañen ni hacen referencia alguna con las autoridades que dirigen la institución.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, señor Senador para una moción de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, y hay algunos asuntos chicos que han sido intercalados en los primeros puestos, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que sean considerados los tres primeros asuntos que figuran en la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Puede continuar el señor Senador por Treinta y Tres.

Señor Macedo — Decía, que en conocimiento de la forma en que se han de proveer los afiliados a esta Federación, me afianzo más en las manifestaciones que hice en la sesión anterior. Con ellas basta para dejar salvada mi opinión y no ser un obstáculo a la sanción de este proyecto, puesto que manifesté entonces que si bien a simple vista, con una simple lectura, estaba dispuesto a no darle mi voto, argumentos vertidos en Sala me habían hecho cambiar de criterio, y ese cambio de criterio en nada puede afectar mi condición de legislador ni de hombre, porque, como muy bien lo ha dicho hace un momento el señor Senador por Tacuarembó, sólo no cambian de criterio ante la razón que surge, los necios, y no digo la otra palabra, porque yo puedo estar entre esos.

Creo que dejo salvado perfectamente mi criterio, y acompañaré a la sanción de este proyecto, ya por el ambiente que él tiene, ya por las razones expresadas en el Senado, ya para que no aparezca como discordante dentro del criterio que parece hay formado en el Senado. Pero he de dejar constancia de que las manifestaciones de los firmantes de esa nota, haciendo alusión a manifestaciones vertidas en el Senado, no me alcanzan, porque yo, honradamente, sinceramente, lealmente, no me he dirigido para nada a las autoridades de esa institución; me he dirigido, única y exclusivamente, al conglomerado, digamos así, de los afiliados.

En vista de estas razones, voy a votar el proyecto, después de dejar las constancias a que me he referido.

Nada mas, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en segunda discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Andreoli — Debo informar a los señores Senadores que en el día de ayer se me apersonó una delegación de otra sociedad de empleados públicos, denominada Asociación de Empleados Civiles de la Nación solicitando ser incorporada entre los beneficios que acuerda esta ley.

Si no hubiera oposición, me permitiría agregar el nombre de esa Asociación en el artículo 1.o que se ha leído.

Señor Rodríguez Larreta — Mejor es que siga los trámites reglamentarios.

Señor Andreoli — Entonces, no presento la modificación y haremos un proyecto de ley por separado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

17

Señor Viera — Pido la palabra.

He pasado a la Mesa el proyecto de ley que anuncié hace unos momentos. Sólo he presentado el proyecto de ley, porque la exposición de motivos surge de las palabras que he expresado.

Pido que se dé cuenta de él.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse, con efecto retroactivo, los artículos 17, 18 y 19 de la ley de 20 de Agosto de 1931.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Claudio A. Viera, Senador por Tacuarembó."

—Pase a la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

18

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que prorroga el plazo para que los ocupantes de terrenos municipales puedan acogerse a los beneficios de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León — Como ha sido repartido, pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

El proyecto de ley y el informe cuya lectura se suprime, son los siguientes):

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndese hasta el 31 de Diciembre de 1932, el plazo fijado por el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, para que los ocupantes de terrenos

municipales puedan acogerse a los beneficios de dicha ley.

Art. 2.o Declárase en suspenso hasta igual fecha la prohibición que a los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Art. 3.o Las gestiones sobre declaratoria de salida municipal deberán terminarse en el perentorio término de ciento veinte días de iniciadas.

La disposición de este artículo es aplicable también a los expedientes en trámite.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Edison Camacho, Senador por Flores. — Francisco Ponce de León, Senador por Lavalleja.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

El artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, relativo al procedimiento para la adjudicación definitiva de las propiedades municipales, otorga a los ocupantes de éstas un plazo de dos años para gestionar su adjudicación o para ampararse a la prescripción adquisitiva, salvo la ocupación por cuarenta y cinco años, y el artículo 14 de la misma admite, vencidos los dos años, las denuncias de terceros no poseedores. Para asegurar el cumplimiento de las disposiciones procedentes por el artículo 22 se prohibe a los escribanos autorizar traslación de dominio o constitución de gravamen sobre las propiedades de la referencia, sin la presentación del título definitivo de propiedad.

El Poder Legislativo ha prorrogado hasta ahora el plazo del artículo 13 y suspendido las sanciones correlativas, teniendo presente la circunstancia de que, por no hallarse todavía muchos concesionarios de terrenos municipales en las condiciones requeridas para solicitar la adjudicación, se verían automáticamente desposeídos de dichos terrenos, por el solo vencimiento del plazo legal.

El proyecto adjunto de los señores Senadores por Flores y Lavalleja, que concede una nueva prórroga, se funda en las mismas razones que han dado mérito a las anteriores, por no haberse alterado el estado de cosas que determinó la suspensión de la aplicación de la ley, y en consecuencia, vuestra Comisión os aconseja le prestéis aprobación.

Sala de la Comisión, a 9 de Setiembre de 1931.

Francisco Ponce de León, miembro informante. — José P. Massera. — Juan A. Ramírez. —Eduardo R. Larreta".

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor Camacho — Pido la palabra.

El proyecto de ley en discusión tiene por finalidad, solicitar un nuevo plazo hasta el 31 de Diciembre del año 1932, para que las personas que tienen derechos adquiridos sobre predios municipales en las ciudades, pueblos y villas del interior de la República puedan regularizar su situación y escriturar esas propiedades.

La ley del 21 de Octubre del año 12, como es sabido está en vigencia, y no permite que los terrenos municipales disponibles, puedan ser enajenados, es decir, que pasen esas propiedades del dominio municipal al dominio particular; pero por el artículo 13, se da un plazo de dos años para que las personas que tengan derecho de posesión sobre predios municipales, puedan regularizar su situación.

Al presentar este proyecto de ley, señor Presidente, no nos anima otro propósito que el de contemplar la situación de los modestos propietarios rurales que tenían en el año 12, derechos adquiridos sobre los terrenos que ocupan y que no han podido normalizar su situación por diversas razones.

Como es lógico suponer, las personas que tenían derecho de posesión sobre terrenos municipales de cierta extensión e importancia, se apresuraron a acogerse al beneficio de esta ley que les permite la adjudicación definitiva de esas propiedades, pero muchos de los modestos propietarios no lo hicieron así, por no haber tenido quien los asesorara, contrariamente a lo que sucede con los poseedores de grandes extensiones.

Actualmente existe un gran número de modestos propietarios de campaña que no han regularizado su situación, y si de acuerdo con la ley se les despojara de esas tierras, se les crearía una situación aún más angustiosa que por la que pasan en estos momentos, máxime teniéndose en cuenta que han realizado mejoras de cierta importancia, en esos predios como, por ejemplo, la construcción de pequeñas viviendas, ranchos de terrón en su mayor parte, pero que si bien es cierto que son modestas, no por eso dejan de representar un gran sacrificio para esos trabajadores. Además, han cercado esas propiedades de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes y realizado otras mejoras que tienen un valor dos o tres veces mayor que el de esos terrenos.

Con una medida tan radical como la de despojarlo de su propiedad, lo que se haría sería aumentar la miseria y desocupación de la campaña, lo que ya constituye dos serios y graves problemas.

Los que hemos vivido en las ciudades del interior de la República y hemos tenido que entrar muy frecuentemente en las modestas viviendas del trabajador rural, cumpliendo con nuestros deberes profesionales, hemos tenido oportunidad de palpar muy de cerca la estrechez de vida y la situación precaria desde el punto de vista económico de esta gente y nos sentimos alarmados al pensar que se pueda agravar aún más esta situación.

Debemos tratar, pues, de mejorar las condiciones del trabajador rural en lugar de empeorarla, aceptando y respetando los derechos adquiridos y regularizando sus derechos adquiridos. Y para evitar nuevas prórrogas, si los Municipios del interior han cumplido el artículo 23 de la ley del año 12, que los obliga a llevar un registro de las propiedades municipales disponibles, estarán en condiciones de notificar a todas los personas que tienen derechos adquiridos, para que regularicen su situación, acogiéndose a esta prórroga.

Si bien es cierto que los mismos Municipios no siempre tienen constancia de sus propiedades, tienen el recurso de hacer publicaciones en los periódicos del interior, exhortando a todas esas personas que están comprendidas en esta ley para que se acojan a los beneficios de ella.

Más aún: creo que los Municipios del interior deben ocuparse seriamente del problema de la desocupación, procurando mejorar la situación del trabajador rural.

Tengo conocimiento de que muchos Municipios del interior se han preocupado de este problema, además, deben tratar de mejorar la vivienda rural, que es pésima y en esa forma se evitarán los focos de contaminación de enfermedades que diezman las poblaciones y elevarían el nivel moral y físico de los trabajadores contribuyendo, de ese modo a la vigorización de la raza y a la felicidad de la patria.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Desearía que el señor miembro informante aclarara el alcance del segundo inciso, porque parece que los 120 días que establece este artículo tendrán que contarse desde la fecha en la cual fué iniciada la denuncia. Si fué anterior al 31 de Diciembre del año 1930, ese trámite ha quedado paralizado y no puede continuarse ya, entonces, vendría a hacer correr el término desde la promulgación de la presente ley. De lo contrario podría suceder que el plazo de 120 días hubiera terminado antes que esta ley estuviera en vigencia y no sería imputable al poseedor la demora sufrida.

Señor Ponce de León — La disposición contenida en el artículo 3.o ha sido tomada, por los autores del proyecto, de una de las tantas leyes de prórroga de esta ley del año 1912 dictada por el Parlamento.

La observación que hace el señor Senador por San José es perfectamente aplicable y debe tenerse en cuenta, porque si se entendiera que el término de los 120 días, a que se refiere el inciso 2.o, fuera contado desde la fecha de la iniciación del expediente, es indudable que muchos de los poseedores que gestionaban de los Municipios el reconocimiento definitivo de propiedades municipales, no podrían ampararse a los beneficios de esta ley, por haber vencido con exceso el plazo establecido por este artículo 3.o.

De manera que entiendo, como el señor Senador por San José, que este plazo para los que tienen en trámite expedientes sobre reconocimiento definitivo de propiedad, debe empezar a correr, una vez que esta ley sea sancionada.

Señor Viera — ¿Podría el Parlamento imponer esa obligación a los Municipios?

Cuando leí esa disposición, me quedé en dudas. Yo creo que tal vez fuera mejor suprimir esa disposición y establecer un término, porque por esa disposición se le impone al Municipio que deba escriturar.

Señor Ponce de León — El objeto de la disposición no es imponer a los Municipios la obligación de escriturar, sino imponer a los particulares la obligación de que, una vez iniciados los expedientes por reconocimientos municipales, no los dejen dormir en los archivos del Municipio.

Señor Viera — Fíjese el señor Senador que cómo está redactado el artículo, parece que el Municipio...

Señor Ponce de León — Deberá terminarse en el término perentorio de 120 días. Es un término que se le impone al particular que hace la denuncia para el reconocimiento.

Señor Viera—¿No le parece poco el término? Porque los trámites municipales son demasiado lentos.

Señor Ponce de León — Muy bien; se podría suprimir la disposición. No veo inconveniente; lo único que se persigue con esta disposición, que se tomó de una de las leyes anteriores...

Señor Ramírez — Mejor sería poner seis meses.

Señor Estradé — En ese caso, para los expedientes en trámite, propondría que el plazo empezara a correr desde la promulgación de la presente ley.

Señor Ponce de León — Muy bien; la Comisión acepta.

Señor Presidente — Habiendo aceptado la Comisión, se va a leer el artículo 3.o con las modificaciones.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las gestiones sobre declaratoria de salida municipal deberán terminarse en el perentorio término de seis meses de iniciadas.

Para los expedientes en trámite, el término empezará a correr desde la promulgación de la presente ley."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Qeda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

19

—Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto que destina la cantidad de cien mil pesos para la ejecución de los terraplenes y vías de acceso que faltan para terminar los rellenos en el puerto de Fray Bentos.

Léase el proyecto remitido por la Cámara de Representantes y el sancionado por el Senado.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de cien mil pesos (pesos 100.000.00), de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía), a la ejecución de los terraplenes y vías de acceso que faltan para terminar los rellenos en el puerto de Fray Bentos; a la construcción del camino carretero de Fray Bentos a Paysandú, partiendo del kilómetro 15, punto en que se encuentra con el camino a Mercedes; y a la construcción del camino carretero Young-Fray Bentos.

Art. 2.o En la ejecución de dichas obras se contratarán, con preferencia, los obreros que hayan quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico Anglo o a la terminación de las obras de vialidad e hidrografía, y para su selección se procederá en la misma forma empleada por el Consejo Nacional de Administración para la contratación de obreros en las obras de la carretera Montevideo-Colonia y saneamiento de la ciudad de Minas.

Art. 3.o A fin de conjurar la desocupación, autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar los obreros en las mencionadas obras, por jornadas de trabajo de cinco horas, abonándoseles un jornal de $ 1 50.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de Setiembre de 1931.

AMADOR SANCHEZ, Vicepresidente. — G. Echeverry, Secretario.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1923 (Vialidad e Hidrografía), a la ejecución de los terraplenes y vías de acceso que faltan para terminar los rellenos en el puerto de Fray Bentos.

Art. 2.o En la ejecución de dichas obras se contratarán, con preferencia, los obreros que hayan quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico Anglo y para su selección se procederá en la misma forma empleada por el Consejo Nacional de Administración para la contratación de obreros en las obras de la carretera Montevideo-Colonia, y saneamiento de la ciudad de Minas.

Art. 3.o A fin de conjurar la desocupacion, autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar los obreros en la mencionada obra, por media jornada de trabajo, abonandoseles la mitad del jornal correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Agosto de 1931."

Señor Presidente — En primera discusión particular las modificaciones introducidas por la Cámara.

Señor Ponce de León — En realidad, las modificaciones hechas por la Cámara de Representantes, se refieren al artículo 3.o, a la forma de contratar los obreros y a la cantidad que deben percibir por su trabajo.

El Senado había establecido que la jornada de trabajo sería la mitad de la legal, recibiendo el salario correspondiente. En cambio, la Cámara de Representantes, lleva la jornada a cinco horas y establece un aumento que no puedo precisar en estos momentos a cuánto alcanza la retribución.

Yo declaro que hubiera preferido el artículo tal como lo había sancionado el Senado, pero con el fin de que esta ley no sufra ningún entorpecimiento y no tenga que ir a la Asamblea, hechas estas manifestaciones, voy a votar el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Quedan sancionadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes y el proyecto pasa al Poder Ejecutivo.

Ha terminado el acto.

(Son las 19 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

55.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

SETIEMBRE 23 DE 1931

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—Informes del señor Ministro de Hacienda sobre liquidación del impuesto de herencias. (Pasa la versión al Consejo Nacional de Administración).

—Proyecto que modifica el artículo 22 de la ley de 6 de Agosto de 1931.

1

A las 16 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Cabrera, Camacho, Demicheli, Estradé, Massera, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramíres, Ramos, Rodríguez Larreta y Vianna.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Macedo y Viera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

El Senado se reune en sesión extraordinaria para oir los informes que se servirá dar el señor Ministro de Hacienda, respecto a la manera cómo se efectúa la percepción del impuesto de herencias.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Esta sesión debió iniciarse a las cuatro de la tarde. Se abre el acto después de haber transcurrido media hora. Quiere decir que estamos casi sobre el límite de la hora de la sesión ordinaria.

Con el objeto de que no pueda interrumpirse la consideración de la orden del día de la sesión ordinaria, que es muy importante formulo moción para que, a continuación del pedido de explicaciones que se le ha formulado al señor Ministro de Hacienda, se agregue la orden del día de la sesión ordinaria, y todo constituya el plan de trabajo del día de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

2

Se va a entrar a la orden del día.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Considero que no está de más la reiteración de las consideraciones en que fundé el pedido de explicaciones que motiva la presencia del señor Ministro de Hacienda.

El Consejo Nacional ha autorizado la designación de tres funcionarios públicos y uno particular para activar los trámites en las liquidaciones del impuesto de herencias, cuya recaudación alcanzó, en el ejercicio financiero del año anterior, a la suma de $ 2.802.386.00.

La ley de Presupuesto en vigor, dispone que las sucesiones que tengan más de un año de iniciadas, deben presentar sus liquidaciones dentro de un plazo breve y, para el caso de no hacerlo, los Juzgados donde se tramitan, deben hacer una liquidación provisional de los derechos, sobre la base de los inventarios presentados, poniendo, de esa manera, a las sucesiones en situación de cumplir con el fisco y de gravar, en los casos necesarios, el acervo sucesorio en la medida que exige el cumplimiento de esa obligación.

El artículo 22, a que me refiero, tiene dos párrafos pertinentes, que me voy a permitir leer. Dice: "Inmediatamente de promulgada esta ley, los Jueces, de oficio, y cualquiera sea el estado de tramitación, ordenarán, en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y a su pago, con cargo a bienes sucesorios. Los interesados dispondrán de 15 días para presentar la liquidación provisoria del impuesto, y, de no hacerlo dentro de ese término, el Juez ordenará que la practique la oficina actuaria confiriéndose, en estos casos, vista a las partes". Y, más adelante, el mismo artículo de la ley que estoy citando, dice: "Al solo efecto del pago del impuesto, se levantarán las interdicciones decretadas sobre los bienes sucesorios, en la cuantía necesaria, para cubrir el monto de la liquidación provisoria del mismo".

Bien, pues. Ningún juzgado puede tener pretexto para demorar un acto que en la mayor parte de los casos, exigiría a lo sumo, un medio día de trabajo, porque lo demás es tarea del fiscal.

Pero suponiendo que las oficinas actuarias estuvieran muy recargadas y no pudieran dar cumplimiento a esas nuevas tareas, cuyo apresuramiento es justificado por la situación angustiosa del Erario Público, hay en las reparticiones del Ministerio de Hacienda muchos señores Inspectores, de los cuales tres ya han sido designados, para ejecutar las órdenes del Ministerio, en cumplimiento de su estricto deber, y entiendo que no tienen derecho a más remuneración que la que la ley de Presupuesto les asigna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 ya invocado, y hecho valer en casos análogos que voy a citar.

Es clara la doctrina establecida por el mismo Ministro, con motivo del nombramiento de algunos Inspectores y algunos jubilados para la percepción de ese impuesto. El Consejo Nacional dictó el 11 de Febrero del año pasado, una resolución, cuyo considerando principal y pertinente a este caso es el siguiente: el artículo 62 de la ley de Presupuesto General de Gastos, prohibe la acumulación de funciones de cargos públicos. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: 1.º Declarar que existe impedimento legal para que los empleados públicos puedan ser nombrados Procuradores de Impuestos.

Tal es la doctrina en que me he fundado para pedir la explicación al señor Ministro, cómo es que se ha juzgado necesario asignar una comisión cuantiosa, indudablemente, puesto que el 2 o|o sobre el promedio de $ 2.800.000, que puede haber este año, como hubo en el ejercicio pasado, alcanzaría a la suma de 56.000 pesos.

Es todo lo que tengo que decir por el momento, esperando la palabra del señor Ministro.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Cuando últimamente se trató de equilibrar el Presupuesto que había cerrado con un déficit alrededor de seis millones de pesos—aún no se conoce exactamente la cantidad—y de la prórroga del Presupuesto, el Consejo Nacional se dió a la busca de recursos con que llenar ese claro. Entre otros recursos se proyectó el que después pasó a constituir—no recuerdo bien si es el artículo 19—...

Señor Cabrera — Es el 22.

Señor Ministro — ... uno de los artículos que integra la ley de prórroga de Presupuesto por los meses de Agosto, Setiembre y Octubre.

El origen de ese artículo fué el siguiente: cuando se conversaba sobre esta cuestión de los recursos, un señor Millot, curial conocido, presentó al señor Presidente de la República, a los Consejeros Nacionales, al Ministro de Hacienda y al Contador General de la Nación, un memorándum, indicando la posibilidad de obtener recursos cuantiosos por la inmediata liquidación y cobro de los derechos de herencia en los juicios sucesorios cuya tramitación databa de más de un año, liquidación que por diversas circunstancias se había venido aplazando, en unos casos por la iniciación de juicios de investigacón de la paterndad y, en otros casos, como lo dice la misma ley, por diferencias en cuanto al grado y condición de los herederos determinación del pasivo sucesorio, observaciones al inventario y otras circunstancias.

Esta iniciativa del señor Millot, fué recogida por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados y pasó a formar uno de los recursos del proyecto, recurso que se calculó entonces en la cantidad de 500.000 pesos. Tengo el repartido original de la Cámara que dice lo siguiente:

"Cálculo del monto del producido de los recursos proyectados por la Comisión de Presupuesto:

Déficit inicial	$ 5.740.228 54
Liquidación del impuesto de herencia en las sucesiones en trámite	" 500.000 —
	$ 5.240.228 54"

Cuando se discutió este asunto en la Cámara de Representantes, el señor Representante don Atanasio Viera, después de fundar los buenos resultados que podrían obtenerse, en su concepto, con la innovación de la liquidación y cobranza de ese impuesto, propuso dos artículos aditivos con el objeto de que esta recaudación pudiera dar los mejores resultados.

Entre esos artículos aditivos había uno que se refería a la designación de un empleado adscripto a la Fiscalía de Hacienda, que se encargara de suministrar todos los datos pertinentes.

Decía el señor Representante Viera, que era necesario que un funcionario informara a la Fiscalía de Hacienda y a las Fiscalías de campaña de lo que ocurría con los expedientes que se encontraban en las condiciones previstas por el legislador, para poder urgir la tramitación de esos expedientes y era con ese objeto que proponía el nombramiento de ese adscripto, que no sería, en realidad, un empleado que se designaría para siempre, sino de carácter completamente temporal, un funcionario que actuaría, cuando mucho, durante el ejercicio económico, para el cual se buscaba esta fuente de recursos.

La moción del señor Diputado Viera debió ser pasada a Comisión, pero dado el apremio que existía entonces en sancionar el Presupuesto—se trataba de los últimos días del mes de Junio en sesiones extraordinarias, que la Cámara de Representantes se apresuró a liquidar el asunto sin dar lugar a que la moción del señor Representante Viera fuera despachada por la Comisión.

De manera que el punto quedó sin resolverse.

Sancionada la ley de que se trata, con fecha 6 de Agosto, el Consejo Nacional en los primeros momentos no tomó ninguna determinación al respecto, pero en su seno algunos de los señores Consejeros hicieron la indicación de que convendría tomar alguna medida para asegurar esa recaudación; el Contador General, por su parte, me hizo, personalmente, la observación de que si no se tomaban providencias para facilitar a los Fiscales la búsqueda de los expedientes y demás datos se corría el peligro de que la recaudación prevista por tal concepto no se efectuara.

Con ese motivo, encargué al Contador General que proyectara una resolución estudiando la forma de coadyuvar a esa recaudación y su retribución, de acuerdo con lo que se había determinado en principio en el Consejo Nacional.

El Contador hizo un anteproyecto que dió base a la resolución de 1.o de Setiembre que motiva esta interpelación, anteproyecto que contenía dos fórmulas: una, a base de la asignación de una comisión de 2 o|o y otra de un sueldo fijo por un determinado número de meses.

Yo llevé esa fórmula al acuerdo del Consejo Nacional, sin proponer candidato alguno, tengo aquí el repartido que se hizo en aquel momento, y el Consejo optó por la primera de esas dos fórmulas, es decir, por la de asignar una comisión de un 2 o|o, creyendo que era de justicia designar al señor Millot, que, indudablementee, había tenido la iniciativa de esa cobranza, y además a otra persona que indicara el Fiscal de Hacienda, el que consultado por mí, expresó su deseo de que fuera designado el Liquidador, señor Enrique Chapuis.

Excuso leer esa resolución, porque es conocida por el Seenado.

Cuando el señor Senador Cabrera hizo su moción, de la que me enteré por la prensa, consulté al señor Fiscal de Hacienda sobre si era posible prescindir de esos nombramientos y hacerse ese trabajo por la Fiscalía, en horas ordinarias o extraordinarias y sin desembolso alguno por el Estado, y el señor Fiscal de Hacienda me contestó lo siguiente: "Señor Ministro: Evacuando la consulta precedente, el Fiscal manifiesta: que, dadas las múltiples y complejas tareas que tiene esta Fiscalía, no le es posible proceder a la búsqueda de los expedientes sucesorios que se encuentran dentro del artículo 22 de la ley de Agosto próximo pasado. El plazo exiguo de dos meses señalado en el decreto respectivo, agravaría aún más las dificultades enunciadas.

El personal de esta oficina ya poco numeroso trabaja normalmente en las horas ordinarias y extraordinarias.

Imponer en forma gratuita y dentro de términos angustiosos al Oficial 1.o y al Liquidador del impuesto una nueva obligación que demanda gran actividad y competencia, — extremos que el suscrito se complace en reconocer en dichos funcionarios, — sería injusto tanto por la falta de estímulos como por tratarse de funcionarios que perciben sueldos relativamente pequeños. rebajados actualmente por la ley de Presupuesto último, y realizar un sobrecargo ordinario de tareas.

Todas estas circunstancias harían, quizás, ineficaz, la investigación dispuesta.

Aún más: el suscrito se permite manifestar al señor Ministro que considera que con los dos funcionarios nombrados con un radio de acción que abarca todo el país, no es posible atender la función encomendada, por razones muy fáciles de comprender.

Entre los funcionarios nombrados, el señor Enrique Chapuis, es empleado de esta Fiscalía y con tal motivo no puede ausentarse de ese Departamento sin perjudicar el servicio de la oficina. El otro funcionario, señor Rafael Millot, no es concebible que pueda recorrer 18 Departamentos del país en el plazo de dos meses, realizando en cada Juzgado un estudio, por ligero que fuera, de cada expediente sucesorio.

El suscrito considera que sería sumamente conveniente aumentar el número de funcionarios encargados de la referida tarea como asimismo reglamentar sus cometidos, estableciendo los radios donde deben actuar cada uno.

Saluda al señor Ministro con su mayor consideración.

Enrique Oneto Viana."

Es notorio que las tareas de la Fiscalía son bastante pesadas. En la Cámara se reconoció este hecho de que las Fiscalías estaban recargadas de trabajo y, especialmeente, la Fiscalía de Hacienda. Es grande el número de juicios de herencia en los que existen liquidaciones atrasadas. Hasta el momento se conocen más de 300, que datan de un año y algunos de muchos años.

Con respecto a la Fiscalía de Hacienda, existe, además, el siguiente antecedente confirmatorio acerca de los recargos en sus tareas.

En Junio de 1929 la Asamblea Representativa de Montevideo, por decreto número 1254 fijó el sueldo mínimo de $ 70.00, y en $ 3.00 diarios los jornales, y votó como recurso para costearlos, un impuesto a las sucesiones testadas e intestadas.

Por el artículo 5.o de ese decreto, se establecía que los impuestos creados serían liquidados y recaudados dentro de un plazo, con el recargo establecido por la ley de Herencias, y por los mismos funcionarios encargados de su liquidación y recaudación.

No habiendo el Consejo Nacional hecho observaciones a ese decreto, se comunicó al Fiscal de Hacienda y a los Fiscales del interior. El Fiscal de Hacienda, dijo que no podía hacerse cargo de la liquidación, recaudación y contralor del impuesto y remitió al Ministerio de Hacienda la siguiente nota: "Montevideo, Octubre 3 de 1929.—Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil.—El Fiscal que suscribe no sabe cuál es el alcance que ha querido dar el señor Ministro al remitir la copia precedente del decreto número 1254 de la Asamblea Representativo de Montevideo.

Si la intención de ese Ministerio ha sido de que esta Fiscalía se haga cargo de la liquidación y contralor del impuesto creado por el gobierno local, el suscrito se permite manifestar que la Fiscalía de Hacienda no acepta la función que se le encomienda por entender que solamente una ley nacional puede obligar a este Ministerio a desempeñar un cometido que no está dentro de sus funciones.

Prescindiendo de la anormalidad del caso, si se aceptara esta nueva carga de la Fiscalía, podría ocurrir que las demás Asambleas Representativas de los diecioche Departamentostos restantes, dictaran un decreto análogo al presente, y como es frecuente que una gran parte de las sucesiones abiertas en Montevideo tienen bienes raíces en el resto del país, las funciones de la Fiscalía de Hacienda se complicarían de tal modo que perjudicarían notablemente su buen funcionamiento.

Dentro de las funciones actuales, la Fiscalía de Hacienda realiza una actividad intensa y complejísima que no es posible dar abasto con el escaso personal de que dispone.

El trabajo de la Fiscalía se ha triplicado en los últimos años, por el crecimiento de la población del país y el desarrollo de su riqueza, ha aumentado el número de las sucesiones y la importancia de éstas, — las últimas leyes de jubilaciones y pensiones ocasionan una gran gran cantidad de pleitos contra la Administración,—el contrabando ha aumentado también, y no hay que olvidar que la Fiscalía de Hacienda entiende en todas las infracciones aduaneras del interior y el litoral del país, que excedan de $ 100.00 y en Montevideo que pasen de $ 500.00, y en apelación en los asuntos de menor cuantía de todo el país.

Además, el Fiscal de Hacienda, como representante legal del Estado tiene a su cargo los juicios de expropiación, prescripción, reivindicatorios, auxiliatorios de pobreza, cobro de impuestos, denuncias de minas y de tierras públicas y pleitos en general, a veces millonarios, que hace que su tarea sea extremadamente pesada y de una responsabilidad notoria que es inútil destacar.

En materia administrativa es también frecuentemente asesor del Poder Ejecutivo y de sus organismos dependientes.

Para atender a estas complejas funciones, el Fiscal de Hacienda no tiene más que un colaborador, el Oficial 1.o que practica y contralorea la liquidación del impuesto de herencias, tarea ésta tan absorbente que le impide auxiliar al Fiscal en cualquier otra clase de asuntos. Convencido el suscrito de que la organización actual de la Fiscalía de Hacienda no responde a las extensas e importantes tareas que desempeña, elevó hace dos años al Ministro de Instrucción Pública, un proyecto de reorganización de la Oficina, proyecto que, no tuvo la suerte de prosperar en el seno del Consejo Nacional de Administración.

El suscrito se permite nuevamente reiterar el proyecto con algunas modificaciones que se expresarán en pliego separado que se acompaña, y en caso de ser aprobado por el Consejo Nacional y sancionado por el Poder Legislativo, entonces no vería ningún inconveniente en que se adjudicara a la Fiscalía de Hacienda, la nueva función de vigilar y contralorear el impuesto Municipal creado.

Mientras tanto, el Fiscal declara que no está en sus funciones desempeñar una actividad no establecida por la ley nacional, actividad que, por otra parte, le sería materialmente imposible de cumplir dadas las pesadas tareas que agobian a esta Fiscalía.

Saluda al señor Ministro muy atentamente

E. Oneto y Vianna."

—El Fiscal acompaña un proyecto de reorganización de la Oficina por el cual se crea un Fiscal Adjunto, un Oficial Liquidador, un Procurador y Auxiliares.

El Oficial 1.o, — esa Fiscalía no tiene Adjunto, — tiene una asignación de pesos 3.600 y se sustituía por un Fiscal Adjunto con $ 4.800; se creaba un Oficial Liquidar con $ 3.000 y un Procurador y el Fiscal indicaba sus funciones.

Esta nota de la Fiscalía de Hacienda fué pasada al Consejo Nacional con la siguiente nota del Ministro: "El señor Fiscal de Hacienda rehusa la liquidación y contralor del impuesto sobre las sucesiones testadas e intestadas creado por el decreto número 1157 de la Asamblea Representativa, haciendo de ello una cuestión legal".

Cuando fué solicitada la opinión del Ministerio de Hacienda sobre la conveniencia y legalidad de dicho decreto, el Ministro llamó a su despacho al señor Fiscal de Hacienda a fin de cambiar ideas sobre el mismo y como consecuencia de la conversación que con él sostuvo, expresó en el memorándum que presentara oportunamente al Consejo Nacional, lo siguiente:

"El artículo 4.o del decreto de que se trata, establece que la cobranza del nuevo impuesto se hará a los veinte días de notificados los herederos de la tasación de la Dirección de Avalúos y que se harán las devoluciones correspondientes cuya tasación posterior fuere más baja y que en el caso de que ésta fuere más elevada, no se aumentará el impuesto, lo que quiere decir que el impuesto municipal se cobraría con prelación al nacional, a base de la primera tasación y por medio de una liquidación independiente y provisoria, lo que no es admisible, no siendo por otra parte conveniente que haya diversos plazos para la percepción del impuesto nacional y del municipal. De la misma manera el artículo 5.o dispone que vencido el plazo del artículo 4.o el Concejo Departamental presentará su cuenta la Juzgado que tramita la sucesión con recargo de 2 o|o al empezar el trimestre, recargo que no podrá exceder del 20 o|o.

Esos procedimientos diversos podrían causar algún entorpecimiento en los juicios sucesorios y en la liquidación del impuesto general o fiscal.

Entiende el Ministro que la Fiscalía de Hacienda y los Fiscales Departamentales, en su caso, deberían hacerse cargo del contralor, tanto del impuesto nacional como del municipal; que es necesario que haya una acción unitaria en la liquidación y cobranza de ambos impuestos — que los plazos para la cobranza y los recargos deben ser comunes y los mismos de la ley general.

El Fiscal respectivo podría hacer en el mismo acto la liquidación del impuesto nacional y del municipal y el Municipio no tendría otra intervención que la de cobrar el impuesto como lo hace en el caso de la sobretasa o adicional a la contribución inmobiliaria y de pagar al personal que requiera el aumento de trabajo, principalmente en la Fiscalía de Hacienda, que sea la consecuencia de la cobranza del nuevo impuesto."

Cuando el Consejo Nacional trató de ese asunto, resolvió primeramente interponer el recurso de apelación contra dicho decreto, demorando no obstante la remisión del mensaje respectivo a efecto de que los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, se entrevistaran con las autoridades municipales con el fin de obtener la modificación o aclaración de algunas de las disposiciones de dicho decreto por si fuese posible volver sobre la apelación.

El Ministro redactó en aquella oportunidad, un proyecto sustitutivo del de la Asamblea Representativa que contemplaba en cierta manera las opiniones emitidas en el seno del Consejo, y ese proyecto

sirvió de base a las conversaciones con el Municipio y fué adoptado luego íntegramente por la Asamblea Representativa.

Ese proyecto tradujo en su artículo 5.o las observaciones que anteriormente les formulara el señor Fiscal de Hacienda.

Ese artículo dice lo siguiente: "Artículo 5.o Los impuestos creados por el presente decreto, serán liquidados y recaudados dentro de los plazos y con los recargos establecidos por la ley Nacional de Herencias y por los mismos funcionarios encargados de su liquidación y recaudación.

El artículo 79 de la ley de Presupuesto preve el caso de la recaudación por las oficinas nacionales de impuestos cuyo producido no se vierte en Rentas Generales, estableciendo una compensación por los servicios y gastos respectivos. Y la recaudación no está constituída únicamente por el acto material de cobrar, sino que trae aparejados los actos anteriores que la hacen posible y entre ellos el de la liquidación y control del impuesto.

La percepción del adicional de herencias decretado por la Asamblea Representativa traerá, naturalmente, un aumento de trabajo para las Fiscalías, pero esa liquidación por los mismos funcionarios nacionales se impone por las razones tenidas en vista de la unidad y economía de los juicios respectivos.

Sin perjuicio de lo que pueda resolver el Consejo Nacional sobre la cuestión planteada, el Ministro se propone consultar al Concejo Departamental sobre si estaría dispuesto, como lo estará seguramente, a contribuir al pago, por lo menos, de un Oficial o Auxiliar Liquidador para reforzar con ese objeto el personal de la Fiscalía de Hacienda.

Ninguno de los Fiscales Departamentales a quienes se les ha comunicado igualmente el cumplimiento del decreto de la referencia, ha hecho observaciones sobre el particular.

Bien; a raíz de este memorándum del Ministro, el Consejo Nacional dictó la siguiente resolución:

"Vista la nota del Fiscal de Hacienda, relacionada con la liquidación y control del impuesto a las sucesiones creado por la Asamblea Representativa de Montevideo, y en la que expresa que no está en sus funciones desempeñar una actividad no establecida por ley nacional, actividad que por otra parte, le será materialmente imposible cumplir, dadas las pesadas tareas a cargo de esa Fiscalía.

Considerando: Que el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos, establece que de toda recaudación de impuesto efectuada por oficinas nacionales cuyo producido no se vierta en Rentas Generales, se deducirá el 4 o|o a favor de estas rentas por concepto de compensación de servicios y gastos.

Que en virtud de la facultad que le acuerda el artículo mencionado, el Consejo Nacional resolvió efectuar la recaudación del impuesto creado a las sucesiones por la Asamblea Representativa de Montevideo.

Que la recaudación no está constituída únicamente por el acto material de percibir el impuesto respectivo, sino que comprende también los actos anteriores que la hacen posible y entre ellos, la liquidación y control necesarios.

Que por el hecho de haber aceptado el Consejo Nacional hacerse cargo de la percepción del impuesto referido, los funcionarios de su dependencia están en la obligación de prestar los servicios dispuestos, a fin de obtener que esa recaudación se realice en la forma establecida, intervención necesaria en este caso, por la unidad y economía que debe existir en los juicios de herencias.

Que los nuevos cometidos atribuídos a la Fiscalía de Hacienda, traerán como consecuencia un aumento en las tareas a su cargo, por lo cual es necesario dotar a esa repartición de un funcionario que desempeñe las tareas de liquidador, cuya asignación puede abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

Resuelve:

1.o La Fiscalía de Hacienda se hará cargo de la liquidación y control del impuesto a las sucesiones creado por la Asamblea Representativa de Montevideo.

2.o Autorízase la provisión de una plaza de Contador Liquidador, con una asignación mensual de 180 pesos que se liquidará en la planilla de presupuesto de la Fiscalía de Hacienda, cuya erogación se imputará al producido del recargo de 4 o|o a que se refiere el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

3.o Remítase mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de esta resolución."

Bien, pues; la Asamblea conoce la situación de la Fiscalía de Hacienda ya que se le dió cuenta de ella en aquella oportunidad, situación que se ha tratado de regularizar en los diversos presupuestos enviados al Cuerpo Legislativo y que no han sido considerados en sus planillas, ya que sólo se han votado simples prórrogas.

Es en virtud de esta circunstancia que el decreto del 15 del corriente, ampliatorio del anterior, no agrava las cosas del punto de vista de la remuneración a las personas designadas.

El decreto del 15 del corriente, tratando de reglamentar las funciones establecidas en el decreto anterior, dice lo siguiente:

"Siendo conveniente ampliar el número de los comisionados a que se refiere la resolución de 1.o de Setiembre corriente, relacionada con la liquidación y pago de derechos de herencia en los juicios sucesorios que tengan un año de tramitación judicial, así como reglamentar las condiciones en que deberán cumplir sus cometidos,

El Consejo Nacional de Administración

Resuelve:

1.o Designar a los señores Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda, doctor Raúl Blengio Salvo y señor Eduardo Villegas Suárez, para que realicen la tarea indicada, conjuntamente con los nombrados anteriormente.

2.o El señor Fiscal de Hacienda proyectará una reglamentación de las funciones de los referidos comisionados, estableciendo la forma y límites de su actuación, casos que debe comprender, términos para expedirse en las gestiones respectivas, así como también sobre lo relacionado con la distribución y percepción dentro del ejercicio económico, de los honorarios establecidos."

El señor Salvo fué nombrado igualmente por indicación del señor Fiscal de Hacienda y el nombramiento del señor Villegas Suárez surgió en el seno del Consejo. El Ministro no ha tenido mayor intervención en esos nombramientos; por lo tanto, pues, es injusto decir, como se ha dicho, que estas designaciones son una corruptela del Ministerio de Hacienda.

Señor Cabrera — Eso no lo ha dicho el Senador interpelante.

Señor Ministro — No ha habido en ello fin político ni de favoritismo.

Ahora los señores Senadores plantean la cuestión de la ilegalidad de las remuneraciones extraordinarias a los empleados designados.

De las personas designadas, el señor Millot no es empleado y respecto a su designación, debo decir que por tratarse de una función temporal y breve, que debe terminar de inmediato, pues se trata de una recaudación extraordinaria por el ejercicio, puede decirse que no habiendo dado la ley los medios para esa recaudación, implícitamente la Administración debe proveerlos con cargo a la propia recaudación.

Con respecto a las otras personas designadas, reconozco lealmente que su designación, tratándose de funcionarios que van a agregar a su sueldo una comisión o emolumento, no ha sido estrictamente legal, y debe regularizarse por la ley o dejarse sin efecto.

El señor Senador Estradé ha recordado, además, el antecedente del artículo 5.o de la ley de Mayo de 1930 sobre participación en los recargos de los funcionarios de las oficinas recaudadoras de inspección o vigilancia de impuestos, disposición que podría aplicarse por analogía a los funcionarios de la Fiscalía.

Lo que es evidente, señor Presidente, es que si no se toman medidas conducentes, la recaudación extraordinaria prevista, puede fracasar y es necesario a ese efecto el consurso de personas de gran actividad y competencia en las prácticas judiciales, a quienes es conveniente estimular o interesar y que no bastaría con designar a funcionarios encargados de tareas inspectivas de otra índole.

Es necesario igualmente subsanar un error de la ley al establecer un recurso de apelación sobre la liquidación y pago provisorio del impuesto. Ese recurso de alzada va a contribuir al fracaso de la recaudación prevista o a hacerla, por lo menos, ineficaz durante el ejercicio.

El señor Diputado Antía Errandonea dijo en la Cámara, al respecto, lo siguiente: "El artículo del proyecto de la Comisión establece que los fallos serán apelables en relación.

Yo considero, señor Presidente, que sería más práctico y que no se lesionaría ningún derecho de las partes interesadas, decladándolos inapelables, porque se trata de una liquidación provisoria que está sujeta a la corrección una vez que se haga la liquidación definitiva. La liquidación provisoria se hará según se establece en el apartado segundo, sobre el mínimo que se considera descartado, libre de discusión y de dudas.

De manera que, al final de cuentas, estará el inciso final que dice que al hacerse la liquidación definitiva, se computarán las sumas abonadas de acuerdo con la liquidación provisoria, efectuándose las compensaciones y devoluciones que corresponda.

A mi modo de ver, no tiene objeto declarar apelable ese fallo, cuando después se la hará en definitiva."

Es en virtud de esos mismos fundamentos que el señor Consejero, doctor Sorín, presentó al Consejo un proyecto sobre el particular, que el Consejo ha aprobado, encargándome de presentarlo, a mi vez, en primera oportunidad al Cuerpo Legislativo, y ninguna mejor que ésta.

He agregado a ese proyecto, como base de discusión, sobre la cuestión planteada, dos artículos: uno por el cual se autorizaría al Consejo Nacional de Administración para designar personas o funcionarios, para activar la liquidación del impuesto de herencias en los juicios sucesorios que lleven más de un año de tramitación, asignándoles al efecto una comisión del dos por ciento de la liquidación y cobranza que se haga con su intervención, y el artículo tercero a fin de regularizar la situación del actual Liquidador de la Fiscalía de Hacienda.

Quiero agregar, para terminar, que creo que el señor Senador interpelante parte de un punto de vista erróneo sobre el alcance de la comisión que se les pagará a los funcionarios designados. La comisión sería sobre la base de lo

que se recaude con su intervención y sobre la suma calculada de quinientos mil pesos, o la que se recaudare por concepto del artículo de la ley de Presupuesto de que se trata, y no sería por el total de los impuestos de herencia.

Conversando con el señor Fiscal de Hacienda sobre esta comisión, su impresión es la de que será pequeña en relación a las tareas que esos señores tendrán que desempeñar en toda la República, por la búsqueda de expedientes y el trabajo material que les importará.

Es lo que tenía que decir, por el momento al Senado, esperando ampliar estas explicaciones en caso necesario.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

He oído con mucha atención la exposición del señor Ministro. Voy a hacer algunas consideraciones sobre las manifestaciones de él, para declarar mi no conformidad con sus conclusiones.

Señor Ministro — Pero he pedido la revalidación legal del decreto para cobrar el impuesto, porque es necesario pagar el Presupuesto.

Señor Cabrera — Muy bien.

Comienzo por la última manifestación del señor Ministro de que son erróneas las apreciaciones hechas por el Senador que habla, al considerar enorme el monto de la comisión que corresponde a estos señores y que yo hacía ascender a cincuenta mil pesos.

Señor Ministro — Quinientos mil pesos, al dos por ciento, son diez mil pesos para los cuatro.

Señor Cabrera — Pero la manifestación del señor Ministro de que se trata solamente de quinientos mil pesos, no la veo comprobada y es muy fácil que él la pueda comprobar, desde que se le da a esos funcionarios el cometido de hacer las diligencias pertinentes en toda la República.

Señor Ministro — Esas funciones se van a reglamentar bien.

Señor Cabrera — Ha dicho el señor Ministro que ya hay como 300 juicios iniciados, o 300 expedientes en manos de esta Comisión y apenas hace unos días que funciona.

Luego, yo no estoy equivocado al calcular que con el poderoso incentivo de esa comisión del dos por ciento, van a revisar todos los expedientes de la República y va a dar dos o tres millones de pesos el impuesto de derechos sucesarios, que van a caer en una forma o en otra, bajo el contralor o examen de estos funcionarios. Ese es un punto fundamental; pero tenemos otro de más importancia: las manifestaciones del señor Fiscal de Hacienda que son dignas de tenerse en cuenta.

La situación de esta importante repartición pública, revela que la ordenación del trabajo para el empleo del personal no está bien concertado, porque tiene esas dificultades la Fiscalía de Hacienda de la Capital y según las propias manifestaciones del señor Ministro ninguno de los Fiscales de los demás Departamentos de la República han hecho observaciones.

Señor Ministro — Porque ninguno de los otros Fiscales tiene la tarea del Fiscal de Hacienda

Señor Cabrera — Muy bien; quiere decir que hay un caso especialísimo que es el de la Fiscalía de Hacienda de Montevideo, y de modo que sobre este caso particular la solución de carácter general tan amplio, me parece evidentemente un profundo error.

Después, se dice que necesita empleados versados en estos asuntos jurídicos, y activos; pero es de presumir que el enorme personal burocrático del país deba contar con muchos empleados idóneos.

¿Qué no están en situación de dar abasto a sus cometidos esos funcionarios y ha sido necesario tomar un funcionario solo, particular? Entiendo que los cuatro funcionarios públicos que han nombrado, están bien, si lo ha considerado así el Ministerio.

Señor Ministro — Dos de esos empleados fueron nombrados por indicación del Fiscal de Hacienda, uno por el Consejo Nacional, y otro era el autor de la iniciativa.

Señor Cabrera — Sea el Fiscal de Hacienda, o sea quien sea, se ha pasado por encima de una resolución que está en vigor y es la que yo he citado: es una resolución del Consejo Nacional que declara que existe impedimento legal para que los empleados públicos puedan ser nombrados para otras tareas remuneradas.

Señor Ministro — No es el caso; he reconocido que hay una ley de la República, en virtud de la cual esas Comisiones no serían estrictamente legales, porque prohibe a los funcionarios públicos acumular emolumentos a sus sueldos. Pero la resolución que cita el señor Senador no es de aplicación al caso.

Cada funcionario tiene sus funciones y no se le puede distraer en una tarea nueva.

Señor Cabrera — Si es una tarea nueva, quiere decir que está de más en uno de los puestos que ocupa. Entonces, hay que darle su colocación, porque es regla invariable en toda administración, que ningún funcionario ni ningún empleado deba cobrar diversos sueldos.

Y a propósito de estas consideraciones voy a manifestar que tengo informaciones muy fidedignas de que en el momento debe haber muchos funcionarios que están completamente sin tener mayores ocupaciones. Me refiero a los liquidadores y Vistas de Aduana que con motivo de la disminución que ha habido en la importación y hasta en las exportaciones, deben tener muy poco o ningún trabajo.

¿Porque pues el Ministerio, que tiene ese personal a mano y que no tiene indudablemente en que aplicarlo, no lo aplica?...

Señor Ministro — Podrían, los Inspectores también...

Señor Cabrera — Los Inspectores de Hacienda también, porque no se dedican a esta tarea, no digo dos o tres, sino media docena.

Pero de todos modos, el punto capital que motivó mi interpelación, es este: ningún empleado público puede tener emolumentos especiales. Está muy bien que se les destine a ayudar en su trabajo a los Fiscales de campaña que tienen que salir, y deben recibir su viático correspondiente.

Yo tendría otras manifestaciones que hacer respondiendo a lo que ha dicho el señor Ministro; pero la manifestación capital, la que formaba el fundamento de mi interpelación, es esta: hay empleados de la Nación, a sueldo, que están desempeñando sus puestos, que no son necesarios y que están ganando una copiosa remuneración extraordinaria, contra disposiciones del mismo Consejo Nacional, que acabo de citar.

Es lo que tenía que decir por el momento.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Cuando el señor Senador por Paysandú formuló el pedido de interpelación que se está tratando, le presté mi aprobación y me permití criticar la resolución del Poder Ejecutivo que daba motivo a ello.

Dije entonces que el procedimiento de dar bonificaciones a funcionarios públicos por ejercer funciones que a veces están impuestas por el mismo cometido de sus puestos, había sido una corruptela ejercida con bastante frecuencia en el Ministerio de Hacienda. Y aunque es un poco fuerte, creo que puede admitirse el término, porque se trata de la repetición sucesiva de un mismo acto ilegal.

Ya, antes de ahora, con motivo de la aplicación de las leyes de impuestos de contribución inmobiliaria, tuvimos oportunidad de advertir que era muy frecuente que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, acordara a determinados funcionarios públicos la inspección y contralor del cobro de los impuestos atrasados, dándoles facultades para que apresuraran su cobro, a pesar de haber funcionarios destinados especialmente por la ley a ese cometido, y asignándoles comisiones que la ley no autorizaba a dar.

Así, sucedía que ciertos funcionarios, y entre ellos algunos de la Inspección de Hacienda, obtenían en una forma liberal y generosa y en muy poco tiempo, y sin desempeñar una gran tarea, bonificaciones que a veces importaban el sueldo de varios años.

Muchas veces, desde Montevideo, con simples cartitas y formularios impresos enviados a los Departamentos del interior realizaban esas famosas intervenciones y obtenían pingües beneficios, que a veces llegaban a muchos miles de pesos en pocos meses, sin que por eso perdieran carácter de funcionarios públicos, ni dejar de percibir los sueldos que les correspondían en sus puestos.

Señor Ministro — Le puedo afirmar que durante mi Ministerio ningún funcionario ha cobrado comisiones de esa naturaleza.

Señor Estradé — Tal vez el señor Ministro adelante demasiado su afirmación.

Señor Ministro — Ninguno cobró comisión. Cuando el Senado observó esa designación, no se había hecho con el objeto de que cobraran comisión, sino que era con carácter general, como se les encomienda a veces a los recaudadores de rentas, porque conviene, muchas veces, hacer una vigilancia más de cerca pues, de la omisión de ese control, provienen las demoras o retrasos en la percepción de los impuestos. Pero puedo afirmarle al señor Senador que durante mi Ministerio no se han acordado comisiones de esa especie.

Señor Cabrera — Que no hayan cobrado, puede ser, pero que se le cometieron, es cierto.

Señor Estradé — Con fecha 14 de Enero de 1930, el Ministerio de Hacienda dictó un decreto que dice: "Desígnase al Inspector de Hacienda, don Fulano de Tal, para efectuar la revisión, intensificación y gestiones para el cobro de impuestos en los Departamentos del litoral e interior que la Dirección General disponga, en las mismas condiciones del decreto de fecha 20 de Abril de 1927".

Y esas mismas condiciones del decreto del 20 de Abril de 1927 era acordarles una comisión del 40 o|o sobre las multas que se cobraban. Eso dió motivo a que yo, cuando se trató la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria, denunciara el hecho al Senado y pidiera que se agregara un artículo a aquella ley, el que fué aceptado, que es el artículo 5.o de la ley de 8 de Mayo de 1930, por el que se estableció: "que en ningún caso podrá asignarse participación en los recargos a los funcionarios pertenecientes a las oficinas encargadas de la percepción, inspección o vigilancia de la recaudación de Impuestos e Inspección de Hacienda". Ese artículo fué aprobado por el Senado y luego por la Cámara de Diputados, y llevó a cortar, lo que, a mi juicio, era una corruptela.

El caso, sino en forma igual, vuelve ahora a repetirse.

La ley del 16 de Agosto de 1931, incita a la terminación de los juicios sucesorios o, por lo menos, la liquidación,

aunque fuere provisoria, de los impuestos de herencias en los juicios sucesorios que estuvieren iniciados hace más de un año. Y en seguida el Poder Ejecutivo dicta un decreto designando a un ciudadano y a un funcionario público para que activen esas gestiones acordándoles el 2 o|o sobre el monto de los impuestos percibidos

Se trata de impuestos que van en una parte a rentas generales, y hay una disposición de la ley de Presupuesto que prohibe, en esos casos, pagar comisión de ninguna clase. Además hay otra disposición de la misma ley de Presupuesto que prohibe terminantemente a los funcionarios acumular sueldos, ni aún en forma de bonificaciones, salvo cuando se trate de funciones docentes.

De manera que en el presente caso, como lo ha reconocido el señor Ministro, y no podía menos de hacerlo así, una de las dos personas designadas lo fué cometiéndose una violación de la ley.

Señor Rodríguez Larreta — Las cuatro personas.

Señor Demicheli — De las cuatro personas, dos tienen puesto.

Señor Estradé — No sabía que eran cuatro.

Señor Ramírez — Eso es lo curioso, que después de la interpelación se nombraron otras dos.

Señor Estradé — La mejor prueba de que el Poder Ejecutivo estima que no ha procedido correctamente, es que ahora presenta un proyecto de ley para obtener la autorización a fin de proceder en esa forma.

Quiero recalcar otra cosa, y es que muchas de las opiniones que el señor Ministro ha traído a Sala, corroboran lo que nosotros dispusimos cuando sancionamos la ley de 8 de Mayo de 1930. Con las medidas tomadas por el Ejecutivo, no se va a obtener lo que el señor Ministro pretende.

Y yo digo que no se conseguirá ese propósito, aunque se creara un empleado para cada uno de los Departamentos y unos cuantos para la Capital, debido a que se ha tomado una vía equivocada.

El señor Ministro, con el criterio expuesto y que debe ser el del Poder Ejecutivo, entiende que cuando hay un juicio sucesorio que está paralizado y en el que no se ha hecho la liquidación del impuesto, y habiéndose marcado el plazo previo a los herederos o a los interesados para que lo hagan sin que éstos no hayan realizado, debe pasar al Fiscal de Hacienda para que este funcionario haga la liquidación, y, sin embargo, las prácticas judiciales corrientes dicen que ese no es el procedimiento a seguirse. Cuando un magisterio se encuentra con un expediente paralizado en las condiciones que indica la ley, ordena a la Oficina Actuaria que haga la liquidación, y no es, tampoco, una liquidación gratuita, la que hacen las Oficinas Actuarias.

Señor Ministro—El procedimiento está establecido en la ley.

No se trata de los juicios que estén en la jurisdicción del Juez de origen, sino de los que han salido de su jurisdicción.

Señor Estradé — Aunque sea así. Cumpliendo el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria, bastaba con comunicar la resolución a todos los Jueces, para que cada Juez, en cualquier estado en que se encuentre el juicio, ordene la liquidación previa. Esa liquidación la tiene que hacer la Oficina Actuaria, que tiene funcionarios suficientes para el caso, y que, además tienen un emolumento, que, en parte, va al Estado, y en parte a los Actuarios Adjuntos.

De manera que el procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo, de nombrar funcionarios para que hagan una cosa que ya el Código ha establecido, quienes deben hacerla, es, sencillamente, encarecer y complicar las cosas en lugar de simplificarlas y abaratarlas.

Señor Ministro — Hasta ahora no se ha hecho.

Señor Estradé — Que tuvo el propósito de hacerlo, no se puede negar. Ahí están los decretos.

Por estas razones, creo que hizo muy bien el señor Senador por Paysandú, en criticar la resolución del Poder Ejecutivo, y yo, que conozco las buenas disposiciones del señor Ministro de Hacienda y el buen propósito que lo guía, tengo la seguridad de que, de esta incidencia, recogerá las enseñanzas necesarias para hacer bien las cosas, y si se llega a dictar una ley aclarativa del artículo 22 de la de Prórroga del Presupuesto General de Gastos, se hará de acuerdo con las manifestaciones que se acaban de hacer, sin necesidad de encarecer los juicios sucesorios, ni de crear nuevos funcionarios públicos, máxime, cuando, como lo decía el señor Senador por Paysandú, podría muy bien encomendarse muchos de sus cometidos a funcionarios que hoy están poco menos que con los brazos cruzados. Procediendo así no habrá necesidad de pagar emolumentos de ninguna clase; al contrario, el Estado percibiría apreciables entradas por parte de costas correspondientes a las liquidaciones que hicieran los Actuarios y los Adjuntos.

Este procedimiento sería fácil de aplicar; y si el Poder Ejecutivo presenta el proyecto que nos anuncia el señor Ministro de Hacienda y él llega a nuestras manos, pugnaré, por mi parte, para que esa tarea se encomiende de inmediato a todos los Jueces, determinando que en los juicios sucesorios que se encuentren en su poder, sea por cualquier causa, y tuvieran más de un año de iniciado, se procederá de inmediato a hacerse la liquidación del impuesto, vencido el plazo que se concederá a los herederos, y de conformidad con los demás requisitos que establece la ley en el artículo 22.

Por esas razones, yo también adhiero a las manifestaciones del señor Senador por Paysandú, las que creo que han sido convenientes para aclarar la incidencia.

Me alegraré de que el Poder Ejecutivo reaccione y vuelva sobre sus pasos y modifique el decreto que dió motivo a esta incidencia.

Señor Ministro — Pido la palabra.

He presentado un proyecto de ley con el objeto de que, si el Senado lo cree del caso, pueda luego considerarlo.

Entiendo que cuando la ley da un cometido a la Administración, es necesario que también se le den los medios. Cuando no le da los medios, la Administración tiene que buscarlos.

Ha pasado últimamente, por ejemplo, cuando se dictó una ley creando un registro sobre venta de bienes a plazo. La ley creó recursos, pero no se le dieron funcionarios especiales para organizar ese registro. Sin embargo, el personal fué designado por el Poder Ejecutivo, con cargo a la ley. No era posible hacer el registro sin personal. Lo mismo hubiera pasado con el impuesto a la nafta, con respecto al cual se establecieron ciertas exoneraciones. Para controlar esas exoneraciones, partiendo de la base del consumo efectivo de camiones y automóviles, se habría tenido necesidad de un ejército de funcionarios especiales. Hemos tenido que buscar un procedimiento empírico establecer un promedio más bien bajo; y aún mismo, van a costar una cantidad grande de dinero por concepto de impresiones y hay que cargarlas a la ley. El legislador no ha previsto, pero la Administración es la que tiene que atender ese cometido, en caso de lagunas o insuficiencias en la ley.

Por eso decía que, en este caso, he reconocido lealmente que el nombramiento de funcionarios, a los cuales se les acumula un emolumento a sus sueldos, no es estrictamente legal, y por eso planteaba la cuestión ante el Cuerpo Legislativo: la ley no excluye, en muchos casos, que un funcionario pueda cobrar emolumentos extraordinarios, además de su sueldo

Señor Ramírez — Cuando la ley lo dice expresamente, es claro...

Señor Ministro — Por eso he presentado el proyecto, para que los señores legisladores lo consideren, si lo creen del caso.

Señor Estradé — En el artículo 22, que es el que trata de este asunto, se indica cómo debe procederse para la recaudación del impuesto, y en él no autoriza al Poder Ejecutivo para que practique la liquidación, ni designa a nadie para que la haga.

Señor Ministro — No se trata de hacer la liquidación.

Señor Estradé — Indica el procedimiento.

En el apartado 3.o, se dice: "Inmediatamente de promulgada esta ley, los Jueces de oficio, y cualquiera sea el estado de tramitación, ordenarán, en los juicios sucesorios que se encuentren en las condiciones de este artículo, que se proceda a la liquidación provisoria de los impuestos adeudados y a su pago, con cargo a los bienes sucesorios" De manera que los Jueces son los que deben proceder a la liquidación; y no un particular nombrado por el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — De la discusión de la ley en la Cámara de Representantes, surge claramente.

Señor Estradé — Pero la letra de la ley es, todavía, más clara que la discusión: "en cualquier estado en que se encuentren los juicios".

Señor Ramírez — Donde estén los juicios, allí el Juez debe proveer.

Señor Estradé — Y agrega, además: "Los interesados dispondrán de 15 días para presentar la liquidación provisoria del impuesto, y, de no hacerlo dentro de ese término, el Juez ordenará que la [illegible] ique la oficina act[illegible]ria, confiriéndose, en estos casos, vista a las partes". De consiguiente, por ley está establecido quien debe activar la liquidación.

Señor Ministro — Una de las razones que se tuvieron, fué precisamente esa.

Señor Estradé — Actúa dentro de las tramitaciones judiciales un funcionario que no autoriza ninguna ley.

Señor Ministro — Si fuera Juez de alzada el que dispusiera la liquidación, no habría inconveniente. Por eso, por el proyecto que he presentado, planteo esa cuestión ante el Senado para que la estudie.

Señor Cabrera — ¿Es un proyecto del señor Ministro?

Señor Ministro — Y adoptado por el Consejo Nacional. Podría leerse, para que se enteraran los señores Senadores.

Señor Cabrera — Que se lea el proyecto del señor Ministro.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 22 de la ley de 6 de Agosto próximo pasado, en la siguiente forma:

"Serán inapelables todos los autos y resoluciones que los Jueces dicten para practicar la liquidación provisoria del impuesto de herencias y para hacer efectivo su pago.

Si los interesados no presentaran la liquidación del impuesto dentro de los quince días que fija el artículo 22 de la ley

de 6 de Agosto próximo pasado, de la referencia, el Juez de oficio y sin más trámite, dispondrá que un profesional habilitado para ello y designado por él, practique la liquidación señalándole un término breve, vencido el cual, si no hubiere dado cumplimiento, podrá el Juez revocar la diligencia y nombrar a otro. El honorario del profesional liquidador será fijado inapelablemente por el Juez al aprobar la liquidación y no podrá ser mayor de cien pesos, ni menor de cinco. Aprobada la liquidación, si no se efectuara el pago dentro del término de sesenta días, correrá el interés de seis por ciento anual, sin perjuicio de las multas que correspondan."

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá invertir en retribución de las personas o funcionarios que designe para activar las liquidaciones del impuesto de herencias en los juicios sucesorios que lleven más de un año de tramitación, hasta un dos por ciento de cada liquidación en que dichas personas intervengan y siempre que la liquidación del impuesto se haga dentro del actual ejercicio económico. El Consejo Nacional determinará las condiciones necesarias para tener derecho a esa retribución.

Art. 3.o Amplíase el presupuesto de la Fiscalía de Hacienda con la siguiente partida: Un liquidador $ 2.160.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Señor Ministro — Decía, señor Presidente, que la resolución de cualquier recurso demora ocho, diez meses o un año y en esta situación de dificultades económicas, se interpondrían hasta para ganar tiempo. Se ha querido obtener esos recursos en este ejercicio, es decir, de esos quinientos mil pesos que se han calculado cuando se estudió la manera de equilibrar el presupuesto. De manera que alguna providencia había que tomar. El artículo de la ley citada no va a dar los resultado previsto como lo dice el Fiscal de Hacienda y parece que lo confirma el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Yo estoy conforme en que sean inapelables esas resoluciones, pero no estoy conforme en que se designen profesionales fuera de las oficinas Actuarias, porque me parece que éstas tienen personal suficiente para hacerlo y no creo prudente disminuir las entradas del presupuesto judicial pudiendo darle más rentas. Y después, imponiendo obligación a los Jueces, bien marcada en la ley, para que procedan de inmediato en todos los juicios sucesorios, que se encuentran en su jurisdicción, no se necesita nombrar a ninguna persona para que indique cuáles son esos juicios ni regalar ese 2 o|o por el hecho de ejercer una gestión mecánica, sencilla.

Señor Ministro — Este proyecto, modificado en ese sentido, podría servir para el fin que se busca, es decir, para acelerar la cobranza haciendo imperativa la acción de los Jueces para darle andamiento en cualquier estado que estuviera la causa, ya sea ante los Jueces originarios o ante los Jueces de alzada. Por mi parte, transmitiré al Consejo Nacional la impresión del debate originado en el Senado y tengo la seguridad que los nombramientos quedarán sin efecto. Convendría esperar la resolución que el Senado tome, con respecto al proyecto que he presentado con el objeto de hacer inapelables los fallos en las liquidaciones provisorias.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

En vista de las manifestaciones del señor Ministro con motivo de los cargos formulados, voy a proponer que se pase al Consejo Nacional la versión taquigráfica de este debate.

Señor Ponce de León — Solicito que el proyecto que acaba de presentar el señor Ministro de Hacienda pase a la Comisión respectiva.

Por este proyecto se hace una serie de innovaciones a nuestro régimen procesal. Se convierten las sentencias de primera instancia en sentencias inapelables. No me pronuncio ahora sobre la bondad de estas modificaciones, pero creo conveniente que el Senado estudie detenidamente este asunto antes de pronunciarse.

Al mismo tiempo, por el proyecto se crea un nuevo cargo en la Fiscalía de Hacienda, y debe oirse, a mi juicio, previamente, a la Comisión correspondiente.

En ese sentido, formulo moción.

Señor Ministro — Ese cargo lo creó anteriormente el Consejo Nacional y dió cuenta a la Asamblea.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que el proyecto no ha sido presentado en forma oficial.

Señor Ministro — No, señor; lo he presentado con motivo de la discusión, por si alguno de los señores Senadores quiere hacerlo suyo.

Señor Ponce de León — Reglamentariamente, los Ministros no pueden presentar proyectos en la discusión?

Señor Ministro — Lo presento como una insinuación, por si quisiera recogerla algún señor Senador.

Señor Ponce de León — Entonces lo hago mío y solicito que pase a Comisión.

Señor Ramírez — Después hablará el Presidente de la República de que no hay coordinación entre el Consejo Nacional y el Parlamento.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar ahora la moción del señor Senador por Paysandú para que pase la versión taquigráfica de la sesión de hoy al Consejo Nacional.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminada la sesión extraordinaria.

(Son las 17 y 45).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

rrieron a la sesión de la Cámara el día 9 de Setiembre a las 16 horas.

Con licencia: Segarra y Ximénez.

Con aviso: Algorta, Aldama, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Guimaraens Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Labat, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Patrón, Ros, Rospide, Salguero, Saravia, Urioste Olivera, y Vecino.

Sin aviso: Abella, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Bustillo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Giúdice, Ghihgliani, Herrera y Thode, Ibarlucea, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Puig, Quijano, Santos, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez y Zaballa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 9 de Setiembre a las 17 y 50.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, De Luis, Guimaraens, Gutiérrez (don Fernando). Hontou Aguiar, Labat, Lorenzo y Deal, Núñez Ribeiro, Patrón, Ros, Salguero, Saravia, Schinca, y Vecino.

Sin aviso: Abella, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Batlle Pacheco, (don Lorenzo), Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Giúdice, Ghigliani, Herrera y Thode, Lerena Acevedo, Mendiondo, Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Puig, Quijano, Segredo, Seuánez Oliveera, Solares, Sozo, Suárez y Zaballa.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar en primer término, a la consideración del proyecto sobre terminación de las obras del Puerto de Fray Bentos.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — La Cámara, por un error, en la sesión anterior, desplazó el asunto que estábamos tratando, que era el seguro de la desocupación, para dar entrada a dos o tres cuestiones que figuraban en la orden del día y que estaban un poco relacionadas también con el problema de la desocupación. Pero yo entiendo que, de ninguna manera, pudo haberse revocado lo que la Cámara resolvió en sesiones anteriores con un número muy considerable de Diputados. Estaba establecido que, una vez terminado el plan de emergencia para que pasara a la otra rama del Cuerpo Legislativo, la Cámara continuaría estudiando el plan permanente, sobre todo a efecto de arbitrar los recursos que harán falta para reforzar el dinero que se va a obtener por vía de préstamo, a fin de constituir el fondo de subsidio.

En tal virtud, señor Presidente, no me voy a oponer a que se continúe tratando ahora este asunto relacionado con las Obras del Puerto de Fray Bentos, y aún los otros dos asuntos que tienen bastante semejanza con ese; pero en cuanto terminen esas cuestiones relacionadas con obras públicas, voy a pedir que la Cámara vuelva a tratar el asunto de la desocupación, es decir, que continúe tratándolo, porque no tenía derecho a haberse desentendido del plan permanente que había empezado ya a tratar.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo había solicitado la palabra para dejar idéntica constancia a la que ha hecho en este momento el señor Diputado Frugoni, considerando, por otra parte, que no es solamente así que, reglamentariamente, debe entenderse, puesto que la Cámara manifestó en forma expresa que trataría primero el plan de emergencia para después pasar al proyecto sobre seguro permanente, sino que, por otra parte, existía el compromiso de la Cámara, más de una vez manifestado en Cámara, de continuar tratando el seguro a la desocupación, para que, con el fondo que se crea, pueda hacerse en toda su extensión.

Quiero dejar constancia de mi protesta por haberse desplazado ese asunto de la orden del día.

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

Yo desearía saber por qué se ha modificado la orden del día.

Veo que en primero y en segundo término están las obras de los puertos de Salto, Paysandú y Fray Bentos. Cuando se votó la inclusión de estas obras en la orden del día, el que habla propuso dos obras públicas más por considerar relacionado el asunto con ellas, y ahora veo que mientras estas han pasado al primer término, las otras han quedado en el fondo de la orden del día.

Señor Aguirre — Es que en la sesión ordinaria se hicieron varias mociones de preferencia, y eso es lo que ha pasado.

Señor González Vidart — Entonces, cuando termine la discusión del primer asunto, haré moción para que se desplacen los otros.

3

Señor Presidente — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto sobre terminación de las obras del Puerto de Fray Bentos.

Está con la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — En la sesión pasada estaba señalando la enormidad que importa continuar determinado que los obreros que van a trabajar en obras públicas, sólo hagan una jornada de cuatro horas y cobren medio salario, es decir, $ 1.25.

Lo mismo que cuando se trató el proyecto de seguro contra la desocupación, voy a sostener que eso constituye una evidente arbitrariedad y significa querer nivelar a los trabajadores en el hambre. Sostengo frente a este artículo, nuevamente, el criterio de nuestro partido; es decir, que se debe rebajar la jornada de trabajo a siete horas sin que se rebajen para nada los salarios que perciben los obreros en obras públicas; por el contrario, nuestro partido entiende que, en los actuales momentos, no solamente corresponde la disminución de la jornada de trabajo, sino también el aumento de salario en virtud del encarecimiento de la vida. Pero sería incurrir en error no decir en este momento cómo tuvo razón nuestro partido al señalar durante la discusión del proyecto de seguro de desocupación, — y en momentos en que se atacaba a la Comisión de Trabajo y especialmente a los directores Grauert y Frugoni. — cómo esa idea de llevar la jornada de trabajo a cuatro horas y disminuir los jornales a la mitad, se iba a abrir camino en el país.

Ahora ya tenemos las obras públicas de Fray Bentos proyectadas con cuatro horas de trabajo para los obreros y con medio jornal. Algunos Concejos Departamentales del interior ya han restablecido que en nuevas obras públicas que se están haciendo, los obreros deben trabajar cuatro horas solamente y cobrar medio jornal, y en otros casos cinco horas y un jornal de $ 1.50. Fácil es comprender que esta situación crea para los obreros una miseria terrible en sus hogares. A los obreros se les quiere hacer pagar en esta forma las consecuencias de la crisis, cuando ellos no son los responsables de ella; cuando los responsables de la crisis es la clase capitalista y sus gobernantes, y es sobre ellos que deben recaer las consecuencias. Sobre los trabajadores se quiere hacer caer el peso de esa crisis, disminuyendo los jornales, mientras la Cámara coloca en segundo término de la orden del día un subsidio para una exposición ganadera; y esto no sería nada, porque no se ha votado, pero cuando el Senado ya tiene votada una suma de dinero para esa exposición ganadera, demostrando que hay más preocupación por el ganado que por los trabajadores.

Sostengo siempre el criterio de nuestro partido: que es una enormidad la rebaja de la jornada de trabajo con rebaja de salarios, y mantengo íntegramente la proposición de nuestro partido con la jornada de siete horas, sin disminución de salario. Eso es lo que corresponde.

Con el proyecto en discusión se ha hecho la reclame el doctor Rodríguez Larreta, y no quiero perder la oportunidad de decir que es este mismo político — como todos los políticos de la burguesía — el que más se encarnizó contra los trabajadores durante la huelga en Fray Bentos; cuando los obreros luchaban ardientemente por conquistar una mejora de salarios, era desde el diario que dirigía éste político del nacionalismo, que se lanzaban los más brutales ataques contra los dirigentes de la huelga o los mismos trabajadores.

Señor Aguirre — ¿Me permite?...

No es exacto.

Señor Gómez — Es rigurosamente exacto. Basta leer "El País" para ver en la forma como se atacaba aquella huelga que tenía principios de justicia indiscutidos...

Señor Aguirre — Si el señor Diputado recorre la colección de "El País", se va a encontrar con que desde las columnas de ese diario se atacaba a los agitadores que llevaron a los obreros torpemente a una huelga que ellos ya de antemano tenían seguramente ganada; lo que consiguieron los agitadores comunistas, fué lanzarlos a la huelga con toda inoportunidad.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Los obreros fueron a la huelga espontáneamente, y lo que hicieron los comunistas, fué intervenir después que la huelga estaba declarada, e intervenir en tal forma, que la hicieron perder, porque, de no haber mediado esa intervención, los trabajadores hubieran podido obtener positivas ventajas.

Señor Gómez — Es digna de destacarse esta alianza del representante socialista con los redactores de "El País", y con "El País" mismo, en el afán reaccionario de decir que los comunistas perjudicaron aquella huelga.

En primer lugar, debo decir que los comunistas no actuaron en aquella huelga con inoportunidad, como lo afirma el señor Diputado Aguirre, sino con toda oportunidad, porque nunca puede ser más oportuna una huelga que cuando los trabajadores están cobrando miserables jornales. A lo que impulsaron fué a una huelga para obtener mejores salarios.

Yo comprendo que el señor Diputado Aguirre, celoso defensor de los intereses de la clase capitalista, y del propio imperialismo, se molesta porque los comunistas vayan a agitar a los obreros para que se declaren en huelga. Pero yo pregunta-

ría si no es oportuna una huelga cuando las mujeres están cobrando 10 centésimos por hora, y los hombres 20 centésimos, en un establecimiento, que, con la standardización, los hace trabajar brutalmente, ¿Entonces, cuándo sería oportuna una huelga?

Ahora, el señor Diputado Frugoni, no dice de ninguna manera verdad — y en eso es consecuente en su lucha contra los comunistas, — cuando afirma que nosotros intervinimos en la huelga después que ésta estaba declarada. Por el contrario: sabe todo Fray Bentos, y lo sabe toda la población trabajadora del país, que los comunistas intervinimos desde el primer momento para la declaración de esta huelga; que desde las primeras asambleas intervino la Confereración del Trabajo, y en su nombre, elementos representativos de nuestro partido, y que nuestros compañeros condujeron la huelga decididamente para triunfar en ella, sin componendas con clase capitalista, cosa que yo sé que molesta al señor Diputado Frugoni, porque él consecuente con toda la política de su partido, desearía que las huelgas se solucionaran siempre mediante componendas con la clase capitalista y en favor de los capitalistas.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez debe concretarse a la cuestión.

Señor Gómez — Finalmente quiero decir, respecto a esta interrupción del señor Diputado Frugoni, que hay algunas cosas realmente vergonzosas en un periódico socialista que se editaba en Fray Bentos bastando recorres la colección, para ver que en todos sus números, demostró que estaba tracionando abiertamente el gran movimiento de los obreros del Anglo, y, en muchos casos, haciendo el elogio de los funcionarios policiales.

(Interrupción de los señores Representantes Frugoni, Buranelli y Aguirre. Suena la campana de orden).

—Los comunistas fueron los que combatieron en aquella oportunidad — y eso lo saben todos y cada uno de los obreros de Fray Bentos, — fueron los que se sostuvieron hasta último momento, después que el Estado, por medio de sus funcionarios muñequeados, hace una serie de tramoyas que lograron llevar al fracaso el movimiento obrero.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente —Orden, señores Diputados!

El señor Diputado Gómez debe concretarse a la cuestión.

Señor Gómez — Bien, señor Presiden-Respecto al artículo al cual he hecho observaciones, debo decir que mantengo frente a él la proposición del Partido de disminuir la jornada de trabajo a siete horas sin ninguna rebaja de salario, y cuando lleguemos a ese artículo, en la discusión particular, formularé otra vez concretamente la proposición, y volveré a hablar del asunto.

Nada más señor Presidente.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente— Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Se ha vuelto a acusar al Diputado que habla, de haberse complicado en alguna forma con la adopción de la reducción de la jornada para los obreros, con la consiguiente reducción de salario, Incurre otra vez, en toda mala fe, el Diputado comunista...

(Interrupción del señor Representante Gómez, — Suena la campana de orden.

—Incurre otra vez, digo, el Diputado comunista, con toda mala fe, en una acusación que quedó suficientemente desvirtuada cuando por primera vez la formuló al tratarse el proyecto que acaba de ser sancionado. Entonces manifesté yo que me había reservado el derecho de declarar en el seno de la Cámara que no era partidario de esas reducciones que las había impugnado en el seno de la Comisión de que formaba parte, si bien es cierto que los que pensaban como yo, no pudimos obtener la modificación de la fórmula; y para mayor abundamiento, para confirmar todavía mi posición en ese asunto, yo había presentado o dado trámite a una fórmula que consideraba más favorable, presentada por el señor Diputado Macció, haciendo la expresa aclaración de que le daba trámite nada más que por entender que era mejor que la propuesta por la Comisión en mayoría, pero no por que yo fuese partidario de esa reducción.

Entiendo, señor Presidente, como lo dije entonces — y el señor Diputado comunista no lo quiso oír para poder darse el gusto...

(Interrución del señor Representante Gómez).

—Vuelvo a repetir que en la misma exposición de motivos del proyecto se dice que cada uno de los firmantes se reserva el derecho de hacer salvedades en Cámara.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El proyecto en discusión no tiene excrito es el pryecto general, es decir, exposición escrita.

Lo único que viene con fundamento esplan enoonfh?yyy en lacas a eaoin shres crito, es el proyecto general, es decir el plan permanente que empezó a estudiar la Cámara y que luego la Cámara resolvió se desplazara provisoriamente a los efectos de darle paso a un artículo de emergencia, que fué lo que estuvo tratando la Cámara hasta la sesión anterior.

Ahora bien: se comprenderá, señor Presidente, que las expresiones contenidas en la exposición de motivos de todo el plan permanente, del cual este plancito provisorio no es más que un simple capítulo destacado, alcanzó a todo el artículo en discusión y a todos los artículos que vamos a discutir. Por eso, cuando se empezó a discutir en Cámara el plan general del cual pudo salir este otro plancito de emergencia ya sancionado, algunos señores Diputados, como el señor Diputado Patrón, apesar de haber firmado sin ninguna aclaración el proyecto, estuvieron impugnándolo en gran parte de sus disposiciones, y ello es porque la exposición de motivos trae un párrafo, que leí oportunamente, en el cual se deja clara constancia de que cada uno de nosotros no está de acuerdo con todas las disposiciones del proyecto, y el firmarlo sin poner "discorde", significa nada más que aceptamos en general la idea del plan, pero reservándonos el derecho de hacer en Cámara las observaciones pertinentes.

Muy bien: este es uno de los puntos para los cuales yo me reservaba el derecho de hacer la aclaración que hago ahora, porque cuando se reunió la Comisión de Trabajo para formular este plan de emergencia, y se propuso esa fórmula, — que no fué tampoco invención de la Comisión sino que fué recogida de lo que se estaba haciendo en algunas partes, — yo manifesté que no era partidario de eso, y que me opondría en el seno de la Cámara, como, en efecto, así ocurrió, Sin embargo, el señor Diputado comunista, vuelve a repetirlo, para darse el gusto de encontrarme en un renuncio, insiste con toda mala fe...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El propone y defiende esa proposición y la verdad es que yo, antes que él, había dicho que la fórmula me parecía inconveniente, porque entiendo que el Estado debe realizar el mayor esfuerzo posible para dar trabajo a todos los desocupados en las condiciones normales.

No puede admitirse que en una República como la nuestra al realizarse obras públicas haya que recurrir a reducciones de esta índole, cuando lo lógico sería exigirle al Estado un mayor esfuerzo pecuniario para que pueda pagar a todos los obreros el salario normal, haciéndolos trabajar también el número de horas correspondientes.

Señor Presidente — Está fuera de la cuestión. El señor Diputado tenía cinco minutos para hacer una aclaración.

Señor Frugoni — Yo he terminado con la aclaración.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — La Comisión de Obras Públicas, señor Presidente, había informado favorablemente este proyecto, porque con anterioridad el Consejo Nacional de Administración había enviado un mensaje a la Cámara solicitando la misma cantidad que se estipula aquí para terminar las obras del Puerto de Fray Bentos. Como el señor Diputado Dufour manifestara ayer que estas obras podrían realizarse mediante las dragas de la Dirección de Hidrografía, por la reducida suma de $ 4.00 pesos concurri al Ministerio de Obras Públicas, en mi calidad de miembro informante, para ilustrarme al respecto. Allí se me aseguró que efectivamente, estas obras se podían efectuar por esa suma; que, por otra parte, ya estaba esto en poder del Ministerio de Obras Públicas.

De manera que como sería un contrasentido de la Cámara votar una suma mayor para una obra que ya está financiada y que además exije mucho menor cantidad para su terminación, voy a adherir — y en este aspecto en carácter personal— al proyecto sustitutivo que ha presentado el señor Diputado Dufour, por el que se destina esta cantidad a la carretera Fray Bentos-Paysandú, con lo cual se puede concurrir a solucionar el problema de la desocupación y a enriquecer también aquella zona con una obra provechosa.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Cuando el señor Diputado Aguirre propuso que se modificara la orden del día anteponiendo este asunto del Puerto de Fray Bentos, con toda buena fe decía el señor Diputado Aguirre que no iba a dar lugar a discusión; pero fatalmente no hay asunto que no de lugar a discusión de la Cámara. Lo lamentable es que la discusión se prolongue y se detengan asuntos urgentes que hay en la orden del día.

(Murmullos).

—Yo iba a proponer que se diera el punto por suficientemente discutido y se pasara a la discusión particular, pero como se me advierte que hay algunos señores Diputados que quieren hacer uso de la palabra, postergo mi moción.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo voté afirmativamente para que se incorporase a la orden del día este proyecto, y voté así porque tiene como objeto resolverse en Fray Bentos parte de la situación angustiosa que existe en estos momentos; pero debo hacer notar que, tanto en lo que se refiere al artículo 2.o, como en lo que se refiere al artículo 3.o, tengo mis discrepancias.

Conceptúo que no puedo dejarse pasar este proyecto sin establecer por parte de la Cámara, una censura a la empresa del Frigorífico Anglo que, explotando constantemente nuestra riqueza nacional, así como a los propios obreros que tiene a su disposición, explotándolos de la peor manera, en momentos de más aguda cri-

sis para el país, cierra tranquilamente sus puertas dejando en la miseria más absoluta a esos trabajadores. Considero que semejante actitud por parte del Frigorífico Anglo, debe merecer una verdadera censura de esta Cámara, si es que deseamos preocuparnos por la suerte de los habitantes del país.

Por otra parte, en lo que se refiere al artículo 3.o y en cuanto a la moción del señor Diputado Gómez, debo decir lo siguiente: que voté en contra en Cámara y hablé en contra de la disposición por la que se establece la mitad del salario para los obreros en esta clase de trabajos y expliqué los motivos por qué votaba en contra, motivos que, desgraciadamente, debo repetir en esta oportunidad.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Yo voté en contra por el peligro que significaba para el futuro la reducción del salario, y ese peligro se ve perfectamente ratificado en esta oportunidad concreta en que ya se nos presenta un proyecto en que se establece esa reducción de salario.

Por esa circunstancia votaré en contra del artículo 3.o expresando, el deseo de que se desglose el mismo y se pase a Comisión.

Señor Guichón Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Considero que si la Cámara desea contemplar una aspiración vehementísima del departamento de Río Negro, debe destinar estos fondos de obras públicas al camino que une Young a Fray Bentos.

En Septiembre del año 30 presenté a consideración de la Cámara un proyecto para la construcción de una carretera que uniera esas zonas del país. No era una iniciativa mía; se trataba de recoger una aspiración vehementísima de todo el departamento de Río Negro.

En las carpetas que tengo aquí sobre el pupitre, relacionadas con esa iniciativa, se informa del pronunciamiento de la Comisión Departamental pro celebración del Centenario en Río Negro, que se dirigió a la Cámara solicitando la atención de ésta para esa iniciativa. Existe también una nota de la Sociedad de Fomento de Colonia Nueva Valdense, que adhirió igualmente a la iniciativa. La prensa del departamento, sin distinción de tendencia política, también adhirió calurosamente a ese propósito. De manera que, como decía al principio, si la Cámara desea contemplar la aspiración del departamento de Río Negro al resolver el problema apremiante de la desocupación, debe destinar esos fondos a esta iniciativa, sustituyendo la proposición del señor Diputado Dufour.

Me voy a permitir leer un párrafo de la exposición de motivos con que acompañé este proyecto, que contiene datos en mi concepto bastante ilustrativos. Dice así: "Como expresamos al principio, el adjunto proyecto de ley se fundamenta ampliamente con sólo exponer el mapa agronómico del departamento. La carretera proyectada servirá las colonias de Estación Haedo, Bellaco, San Javier y Young y las obras complementarias del Puerto de Fray Bentos, que es la salida natural y lógica de la producción del Río Negro. Al atravesar una dilatada zona de tierras feraces, excepcionalmente aptas para la agricultura, permitirá la racionalización de los cultivos influyendo en la reducción del costo de producción".

En la nota de la Sociedad de Fomento a que me referí hace un instante, se expresa que ese camino servirá una dilatada zona de más de cincuenta mil hectáreas de tierra excepcionalmente apta para la agricultura. De manera, señor Presidente, que, de acuerdo en sustituir este proyecto que viene con sanción del Senado por otra obra de mayor entidad y realizada de una manera más económica, creo que la Cámara debe optar por esta iniciativa, en sustitución de la que propone el señor Diputado Dufour.

Me parece que estas breves consideraciones bastarán para fundamentar la proposición que formulo; pero, si fuera necesario, yo estaría dispuesto — porque tengo bastante elementos de juicio a mi alcance, — a ampliarla con toda extensión.

Concretamente, señor Presidente, propongo que se destinen los recursos a que se refiere el proyecto que viene con sanción del Senado, para mejoras del camino Fray Bentos-Young.

He terminado.

Señor Maccio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Maccio — Voy a decir dos palabras solamente, como una constancia, porque se me ha aludido dos o tres veces en la discusión general de este asunto.

Declaro que en la Comisión defendí y obtuve que se aceptara la fórmula de la jornada de cinco horas y $ 1.50 de jornal; pero eso no como una medida definitiva, sino como una medida de emergencia, puesto que el proyecto era de emergencia también. Declaro que eso lo hice en contraposición al proyecto que venía en el que se fijaba la jornada de cuatro horas y $ 1.25 de jornal.

A mí me pareció que se mejoraba la situación de los obreros, aún dándoles una hora más de trabajo y un jornal de $ 1.50 porque eso permitía actuar dos grupos de obreros, por cinco horas cada uno, con una misma dirección; hacía más económico el trabajo y, por lo menos se ocupaba más gente.

Lo hacía también, porque en comparación con el subsidio que se va a dar a los obreros sin hacer nada, el jornal de $ 1.50 es doble, y creo que los obreros, en tren de elegir, preferirían siempre trabajar cinco horas con doble jornal a no trabajar ninguna hora y percibir un subsidio que no va a alcanzar para colmar sus necesidades. Pero como tesis general, declaro que soy partidario de la jornada normal de siete horas diurnas y seis nocturnas, lo que para mí no es una novedad, porque es un asunto que yo defiendo desde hace muchísimos años; pero no como un proyecto de emergencia, como lo hacen los señores comunistas, sino como un proyecto definitivo, que creo va a tener que imponerse en todo el mundo para poder combatir la superproducción y evitar que estos proyectos de emergencia que van a subsidiar a la gente que no hace nada, puedan convertirse en un sistema de mantener a los obreros un poco acallados.

Señor Aguirre — Mociono, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Aguirre, para que se cierre el debate en general.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete.)**

—Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

—En discusión particular el asunto.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de cincuenta mil pesos de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía) a la ejecución de los terraplenes y vías de acceso que faltan para terminar los rellenos en el Puerto de Fray Bentos".

—En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — El proyecto que está (Se lee:) en discusión, viene del Senado. Si nosotros lo votamos ahora, va a tener la particularidad de poder convertirse en ley y ejecutarse a breve plazo. Pero observo que el Senado estos proyectos los sanciona a tambor batiente; de manera que si nosotros hacemos una pequeña modificación que lo mejore, es probable que obtengamos, entre el lunes y el martes, la sanción del proyecto, y colmemos las aspiraciones de la gente de Río Nebro En Río Negro la gente que está sin trabajo es muchísima, y los fondos que se destinan a terraplenes, van a dar ocupación a muy poca gente, y por muy pocos días.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Se va a destinar a carretera, no a terraplenes.

Señor Macció — Pero yo propongo una corrección al artículo, que voy a leer con permiso de la Mesa: "Facúltase al Consejo Nacional de Administración, para destinar hasta la cantidad de cien mil pesos, de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928, a la ejecución de los terraplenes y vías de acceso que faltan para terminar los rellenos del puerto de Fray Bentos, y camino carretero Young-Fray Bentos".

Las dos obras son necesarias y, además, van a ser insuficientes para poder dar trabajo a la gente que ha quedado desocupada. Esta modificación, tendría la ventaja de poder ser aceptada inmediatamente. Además, no va a gravar demasiado el plan de Vialidad, porque sobre un presupuesto de ocho millones de pesos...

Señor García Selgas—¿Me permite?...

Vamos a aceptar eso, así como la modificación del señor Diputado Dufour. Vamos a aprobar el proyecto rápidamente. Incluyamos las tres obras: la indicada en el proyecto, la indicada por el señor Diputado Guichón y la indicada por el señor Diputado Macció; de esa manera se podría votar rápidamente el asunto

Señor Macció—Entonces no tengo más nada que decir.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Dufour.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de cincuenta mil pesos de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía) a la construcción de un camino carretero de Fray Bentos a Paysandú, partiendo del kilómetro 15, punto en que se encuentra con el camino a Mercedes".

—Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Macció.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de cien mil pesos, de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía) a la ejecución de los terraplenes y vías de acceso que faltan para terminar los rellenos en el puerto de Fray Bentos y camino caretero Young-Fray Bentos".

—En discusión.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo no tengo inconveniente ninguno en reconocer la razón que asiste al señor Diputado Guichón. Realmente, no recordaba que se hubiese presentado esta iniciativa, porque es un poco anterior a este momento; pero después de haber meditado sobre la cuestión, creo que podrían conciliarse muy bien todas las propuestas, elevando la suma de que se dispondría para estas obras, a la cantidad de cien mil pesos, como propone el señor Diputado Macció.

Señor Macció — ¿Para las tres obras?

Señor Dufour — Para las dos, porque la primera no es necesario incluírla en este proyecto, porque sólo importa cuatro, cinco o siete mil pesos, que pueden perfectamente tomarse de los fondos destinados a canalización de ríos, según me ha expresado el señor Ministro de Obras Públicas, y puede hacerse directamente por disposición del Ministerio. De manera que podrían incluirse en el artículo las dos cuestiones propuestas: la que ha propuesto el señor Diputado Guichón...

Señor García Selgas — Sería mejor poner las tres obras..

Señor Dufour — En último término, no hago cuestión tampoco, aunque se incluyera la obra que viene propuesta. De manera que, en resumen, sería refundir todas las proposiciones en un artículo, elevando la suma de que se dispondría, a cien mil pesos, y en este sentido formulo una nueva moción.

Señor Presidente — De manera que las obras que figurarían en el artículo serían: relleno del puerto de Fray Bentos, carretera Young-Fray Bentos y carretera Fray Bentos-Paysandú.

Señor Dufour — Eso es. Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

—Se va a votar en primer término el artículo tal como viene del Senado; si fuera rechazado, se votará la fórmula sustitutiva propuesta.

(Se vota. **Negativa: Unanimidad: treinta y cuatro votos).**

—Léase la fórmula sustitutiva propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para destinar hasta la cantidad de cien mil pesos, de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía) a la ejecución de los terraplenes y vías de acceso que faltan para terminar los rellenos en el puerto de Fray Bentos; a la construcción del camino carretero de Fray Bentos a Paysandú partiendo del kilómetro 15, punto en que se encuentra con el camino a Mercedes, y a la construcción de la carretera Young-Fray Bentos".

Señor Gutiérrez (don César G.) — ¿Me permite?...

Creo que lo juicioso sería dejar la suma primitiva de $ 50.000. Es sabido que hay grandes dificultades para encontrar los recursos para satisfacer el plan de vialidad e hidrografía, y como las obras del puerto no insumen ninguna cantidad —porque los cuatro mil pesos que cuestan están satisfechos por otros rubros — se podrían dejar los cincuenta mil pesos para dividirlos entre esas dos obras.

Varios señores Representantes — No alcanzan.

Señor Presidente — Está cerrado el debate

Señor Gutiérrez (don César G.)—Bueno, que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en la forma que acaba de leerse.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

—Léase el artículo siguiente.

a los obreros que se tomarán en dichas

"Artículo 2.o. En la ejecución de dichas obras se contratarán con preferencia los obreros que hayan quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico Anglo y para su selección se procederá en la misma forma empleada por el Consejo Nacional de Administración para la contratación de obreros en las obras de la carretera Montevideo-Colonia y saneamiento de la ciudad de Minas".

—En discusión.

Señor Dufour — ¿Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — En mis palabras pronunciadas anteayer hice notar que en las proximidades de Fray Bentos han quedado también desocupados una cantidad de obreros empleados en las obras de vialidad y, principalmente, en las obras terminadas de la carretera Fray Bentos-Mercedes.

Por esta razón voy a proponer que, además de la preferencia que se establece para los obreros que han quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico Anglo, se agregue "o la terminación de las obras de vialidad e hidrografía", a fin de que sean contemplados todos.

Paso el artículo a la Mesa para que se sirva ordenar su lectura.

Señor Presidente — Léase la fórmula presentada por el señor Diputado Dufour.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. En la ejecución de dichas obras se contratarán con preferencia a los obreros que hayan quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico Anglo o de la terminación de las obras de vialidad e hidrografía y para su selección se procederá en la misma forma empleada por el Consejo Nacional de Administración para la contratación de obreros en las obras de la carretera Montevideo-Colonia y saneamiento de la ciudad de Minas."

—En discusión, conjuntamente con el artículo leído.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Quería decir, refiriéndome a este artículo, que él viene a demostrtar la gran injusticia que se ha cometido con los obreros de Fray Bentos, porque en el supuesto caso de que estas obras se iniciaran dentro de un mes o dentro de dos meses, el hecho real y exacto es que miles y miles de obreros del Frigorífico Anglo...

(Interrupciones).

—... han tenido que sufrir los rigores de una intensa miseria, porque no se les ha concedido el seguro contra la desocupación ni se ha obligado a las empresas a pagar a los obreros.

Nuestro partido presentó hace tiempo un proyecto de seguro contra la desocupación financiado, precisamente, en gran parte, con impuestos sobre las ganancias de las expresas imperialistats, como el Frigorífico Anglo, ganancias muy grandes realizadas a costa de una explotación brutal de los trabajadores, y ese proyecto no ha tenido andamiento, ni la Comisión lo ha estudiado ni lo ha informado. Entonces, me ha parecido que este es un buen momento para destacar ese hecho. Cumplido este propósito no tengo más nada que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treintat y nueve).**

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Dejo constancia de que he votado en contra, no sólo por las razones expuestas hace algunos minutos en la discusión general, sino también porque se establece un régimen, a mi juicio defectuoso, respecto de la contratación de obreros, por cuanto se hacen diferencias, de ninguna manera legítimas, entre obreros nacionales y extranjeros.

(Murmullos. — Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la fórmula del Senado. Si fuera rechazada, se votará con la enmienda propuesta por el señor Diputatdo Dufour.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta).**

—Se va a votar con el agregado propuesto por el señor Diputado Dufour.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o En la ejecución de dichas obras se contratarán con preferencia los obreros que hayan quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico Anglo o de la tetrminación de las obras de vialidad e hidrografía y para su selección se procederá en la misma forma empleada por el Consejo Nacional de Administración para la contrtatación de obreros en las obras de la carretera Montevideo-Colonia y saneamiento de la ciudad de Minas".

Señor Frugoni — Pido que se divida la votación. Que se vote primero hasta "obras de vialidad e hidrografía".

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o En la ejecución de dichas obras se contratarán con preferencia los obreros que hayan quedado sin trabajo con motivo de la clausura del Frigorífico Anglo o de la tetrminación de las obras de vialidad e hidrografía..."

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve).**

—Léase la segunda parte del artículo.

(Se lee):

"... y para su selección se procederá en la misma forma empleada por el Consejo Nacional de Administración para la contratación de obreros en las obras de la carretera Montevideo-Colonia y saneamientot de la ciudad de Minas".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno).**

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Dejo constancia, señor Presidente, de que he votado este artículo en la parte que se refiere a la contratación del personal obrero, a los efectos de no detener al andamiento de esta ley. Tengo más dudas acerca de la eficacia de este sistema de contratación del personal obrero para las obras públicas; pero como aún no se ha sancionado en el Senado el proyecto que salió hace pocos días de esta Cámara que instituye las Bolsas de Trabajo, he votado por la afirmativa.

Señor Perotti — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que he votado negativamente de acuerdo con las ideas que expresé precisamente cuando se trató de fijar la forma en que se contrataría al personal para la realización de la carretera Montevideo-Colonia.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Efectuada la división, he votado la primera parte del artículo, la que se refiere obras.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o A fin de conjurar la desocupación, autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar los obreros en la mencionada obra por media jornada de trabajo, abonándoseles la mitad del jornal correspondiente".

—En discusión.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Consecuente, señor Presidente, con las ideas que sostuve en la Comisión de Trabajo sobre *el proyecto* de seguro de desocupación, y creyendo que este sistema de media jornada y medio jornal será demasiado perjudicial para los obreros, voy a proponer que se adopte un sistema que ya se está generalizando—y que es un poco mejor sin dejar por eso de ser malo, — para todas las obras públicas. Me refiero a la jornada de

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo, Martes 29 de Setiembre de 1931 Núm. 7550

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos **en general. —** Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, **excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días** " **2.00**

C) Avisos comerciales, **ley 26 de** Setiembre de 1904, por 20 días " **5.00**
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " **1.00**

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " **7.00**
Por cada centímetro de exceso " **1.20**

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, **hasta 20** días (días corridos) $ **0.20**
Por los días que excedan de 20 " **0.10**

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1923)

Por trimestre	**$ 3.00**
" semestre	**" 6.00**
" año	**" 12.00**

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Segundo llamado a licitación

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 2500 pares de botas y 2100 pares de borceguíes destinados al personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en esta Sección, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — El Jefe de la Sección Inspectores.

Set.24-2430-v.oct.5.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Segundo llamado a licitación

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la provisión de 330 pares de botas color avellana, 1150 pares de borceguíes color avellana y 80 pares de borceguíes color negro, destinados a los guardia civiles y Guardia Metropolitana de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — La Comisión de Vestuario.

Set.24-2429-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir hierro acerado dulce para herrar, en atados de varillas cortas, según detalle: 8000 kilos de 6 x 3, 3000 kilos de 7 x 2 1|2, 8000 kilos de 7 x 3, 5000 kilos de 7 x 3 1|2, 5000 kilos de 8 x 3; clavos de herrar marca "Corona" o similar, según detalle: 1000 kilos número 8, 1000 kilos número 7 y 300 kilos número 6; 240 raspas para cascos, de 14 a 15 pulgadas; 240 corta cascos "Peugeot" o similar, 6 tornos de banco, 3 fuelles de cuero, 24 delantales de cuero, 24 piedras de asentar, 120 mangos de marrón, 120 mangos de martillo, 2 fraguas portátiles y 58000 kilos de carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario.

Set.25-2488-v.oct.5.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL EJERCITO
LLAMADO A LICITACION N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 correajes de infantería, 150 correajes de caballería, 250 mochilas, 400 maletines, 160 portapalas y 20 portapicos, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones respectivos que se hallan a disposición de los interesados en el Arsenal de Guerra y que podrán ser examinados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas, menos los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en dicho Arsenal de Guerra el 22 de Octubre próximo, a las 10 horas y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1931.

Set.22-2365-v.set.29.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION DE FORMULARIOS Y UTILES PARA EL PROXIMO ACTO ELECCIONARIO.

La Oficina Nacional Electoral llama a licitación para la adquisición del material referido en el pliego de condiciones que, conjuntamente con los modelos, muestras y demás indicaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la precitada Oficina, sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1437, segundo piso, todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas y los sábados de las 10 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará el próximo 2 de Octubre, a las 15 horas. — Nicolás Gallichio, Secretario Interino.

Set.25-2483-v.oct.2.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
47037	José A. Brasesco (Peñarol).
47107	Onofre Mascello (Peñarol).
47108	José Celli (Peñarol).
84304	María Esther Argimón.
84340	Pedro Pisano.
84359	Ramón Abelleira.
84542	Antonio Bozzi.
84804	Pedro Lansoli (hijo).
84965	Antonio Sabello (hijo).
85034	José Alessandro.
85167	Antonio Santore.
85446	Pablo Arbelo.
85466	Luis Capocasale.
85627	María C. Suárez de Braga.
85709	Ramón Martínez.
85960	Américo Depauli.
86873	Carmen Almeida.
87164	Luis Torello.
87225	Manuel Graña.
87286	Alfredo Franchelli.
87379	Francisco Maceiras.
87507	C. Orga.
88144	Santiago Manteiga.
94320	Hilda Rodríguez.
94376	Rosa E. de Conrad.
94442	Francisco Iglesias.
94458	Héctor Fernández.
94465	José Riggic.
94535	Feliciano Milán.
94878	Segundo Cerla.
94890	Francisco López Dodera.
95481	Julio José Ricardo López.
95487	Antonio Bado.
95489	Deogracia Baldovino.
95517	Ramón Vieyte.
95527	Abdón Meriles.
95556	Pedro Casinelli (hijo).
96035	Alfredo Saví.
96345	S. Fernández Guillen.
97420	Matalia Monte.
97492	Carlos Ingold.
97580	Carlota Z. de Pozzi.
97604	Eulogio Belgrano.
97851	Donato Sutrureno.
98208	Rogelio Cercido.
98401	Rosa Albornoz.
98983	Simón Jalipe.
98987	Carlos Viera.
99277	Antonio Masullo.
99540	Dionisia P. de Telles.
99551	Ulpiano Quiroga.
99586	José Busso.
100063	Nicolás Arico.
100371	José Bonino.
100911	Amalia Añel.
102401	Andrés Barro.
102418	Miguel L. Santos.
102422	Anatolio Moser.
102462	Tomás Kul.
102555	José García.
102569	Isaías Machado.

Set.28-2563-v.set.29.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

DIRECCION DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para las obras de reparaciones a efectuarse en el local del Instituto Normal para Varones, ubicado en la avenida 18 de Julio número 2128, correspondiendo: una claraboya en el patio, reposición de puertas, ventanas y pisos; reposición de cerrajería y vidrios, revoques, pintura y ampliaciones de servicios higiénicos, estableciendo separación para varones y mujeres, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, hasta el día 1.o de Octubre de 1931, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Roberto A. Larravide, Secretario.

Set.19-2322-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el consumo del año 1932, de acuerdo con el pliego de condiciones que los señores licitantes pueden consultar todos los días hábiles en las horas de oficina en la Secretaría, calle Soriano número 1045.

Las propuestas deberán extenderse en papel sellado de $ 0.50, acompañando a éstas un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y se presentarán el día 29 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para proceder a su apertura en presencia de los interesados siempre que concurran, como mínimo, tres proponentes.

Se llama la atención a los señores licitantes acerca de lo consignado en el artículo 2.o del pliego de condiciones. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

Jl.30-623-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso de méritos y oposición de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, para proveer una Subinspección de Escuelas en el Departamento de Salto y otra en el de Canelones.

El plazo para la inscripción vence el treinta de Setiembre corriente, debiendo presentarse una solicitud para cada concurso.

Las bases respectivas podrán solicitarse en esta Oficina, calle Soriano número 1045, todos los días hábiles, de las 17 a las 18 horas, y los sábados de las 11 a las 12 horas. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Set.26-2538-v.set.30.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 3 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — La Secretaría.

Set.19-2324-v.oct.7.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de novecientos sesenta metros de frustagno, de acuerdo con la muestra que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución calle Colonia número 919.

Las propuestas cerradas y lacradas y extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 30 del corriente, a las 15 horas; en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — La Secretaría.

Set.17-2231-v.oct.5.

FRIGORIFICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS DE LA SEDE INDUSTRIAL

Se llama a licitación para la construcción del primer grupo de obras de la sede industrial del Frigorífico Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y demás piezas del proyecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cerrito número 370. Los interesados abonarán la cantidad de $ 50.00 (cincuenta pesos) por concepto del valor de la documentación retirada.

Las propuestas serán entregadas en la Secretaría del Direcorio del Frigorífico Nacional en pliego cerrado y lacrado, hasta las 10 horas del día 1.o de Marzo de 1932, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Set.26-2529-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

CANCELACION DE MARCA

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 de la ley de Marcas vigente y a solicitud de sus propietarios, se cancela la marca "Bosch", concedida el 28 de Diciembre de 1927 a la "American Bosch Magneto Corporation", de New York, Estados Unidos de América. Y para constancia se hacen las publicaciones del caso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2315-v.oct.7.

CANCELACION DE MARCAS

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 14 de la ley de Marcas vigente y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Vital Milk", concedida el 15 de Noviembre de 1927 en favor del señor Lorenzo Valerio, de Montevideo. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.16-2167-v.oct.3.

ACTA N.o 21823

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"ADALIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.25-2447-v.oct.13.

ACTA N.o 22144

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

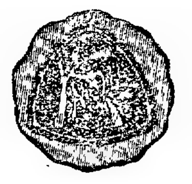
"SALTONIC"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.22-2358-v.oct.8.

ACTA N.o 22148

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll A. G. Chemische Fabriken, de Ludwigshafen del Rhin, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.24-2425-v.oct.10.

ACTA N.o 22090

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de De Forest Radio Telephone and Telegraph Company, con domicilio en la ciudad de Jersey, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AUDION

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2079-v.set.30.

ACTA N.o 22155

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S S. White Dental MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (aleaciones dentales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2565-v.oct.15.

ACTA N.o 22153

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CERVANTES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Set.28-2566-v.oct.15.

ACTA N.o 22149

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.28-2559-v.oct.15.

ACTA N.o 22165

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoue, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIATRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2561-v.oct.15.

ACTA N.o 22166

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Max Libman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PALACIO DEL MUEBLE"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.28-2562-v.oct.15.

ACTA N.o 22140

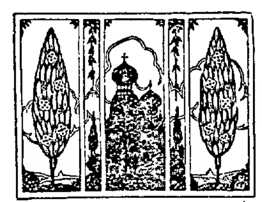
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2339-v oct.8.

ACTA N.o 22139

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. E. Atkinson Limited, de Londres y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2340-v.oct.8.

ACTA N.o 22093

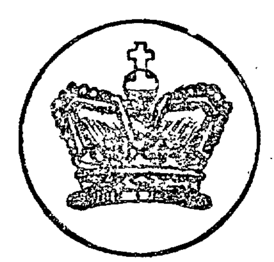
Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The George W. Luft Company Inc., con domicilio en la ciudad de Long Island, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TANGEE

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.16-2179-v.oct.3.

ACTA N.o 22[illegible]39

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.19-2319-v oct.7.

ACTA N.o 22109

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Board of Trustees of the Leland Stanford Junior University" de San Francisco, California, Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

"IODOBISMITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 22-2100-v.oct.8.

ACTA N.o 22145

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACEUTICO NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2359-v.oct.8.

ACTA N.o 22137

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FARO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a (excepto pan rallado y sal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2356-v.oct.8.

ACTA N.o 21994

Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.11-2127-v.oct.1.o.

ACTA N.o 22121

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Daggett y Ramsdell, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

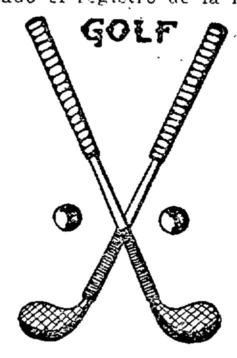


DAGELLE
Crema Invisible

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.15-2143-v.oct.2.

ACTA N.o 22102

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phenix Works, con domicilio en Flemalle-Haute, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2207-v.oct.5.

ACTA N.o 21845

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.14-2131-v.oct.1.o.

ACTA N.o 22136

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PITOCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2521-v.oct.14.

ACTA N.o 22147

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Marón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.26-2522-v.oct.14.

ACTA N.o 22152

Montevideo [illegible] 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.26-2523-v.oct.14.

ACTA N.o 22138

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAHIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.26-2357-v.oct.14.

ACTA N.o 22157

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2524-v.oct.14.

ACTA N.o 22135

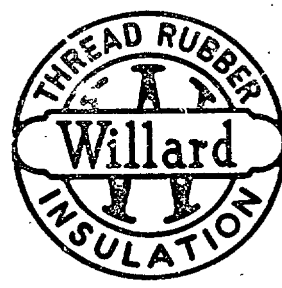
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Eisen y Stahlwerke, vorm Georg Fischer, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

+GF+

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2508-v.oct.14.

ACTA N.o 22143

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2503-v.oct.14.

ACTA N.o 22142

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2504-v.oct.14.

ACTA N.o 22025

Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la O - Cedar Corp n con domicilio en la ciudad de Chicago, Ilinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

O-CEDAR

para distinguir artículos de la clase 6.a (preparación para lustrar muebles). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set 14 1743 v.set.22.

ACTA N.o 22119

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de F. Reddaway y Co.. Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"REDDAWAY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de transmisión para máq inas, tejidas de pelo y otras correas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.14-2134-v.oct.1.o.

ACTA N.o 22103

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, ha solictiado el registro de la marca

"GÜIST"

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.12-2080-v.set.30.

ACTA N.o 22115

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Benaderet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set 14 2094 v oct.1.o.

ACTA N.o 21104

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set-14-2099 v.oct.1.o.

ACTA N.o 22120

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Daggett y Ramsdell, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



DAGELLE
Crema de Belleza

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.15-2149-v.oct.2.

ACTA N.o 22116

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Waffenfabrik Solothurn Aktiengesellschaft, con domicilio en Solothurn, Suiza han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.16-2177-v.oct.3.

ACTA N.o 22096

Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Con esta fecha el señor José Sadi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



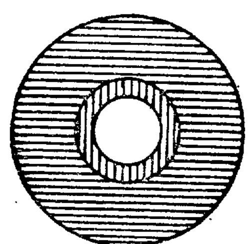
"GIRAFA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Set.10-2017-v.set.29.

ACTA N.o 22065

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

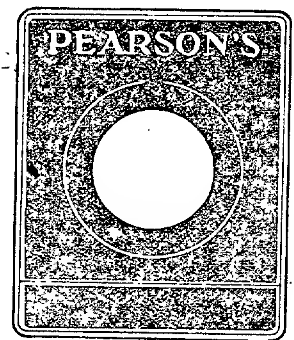


para distinguir artículos de la clase 12.a (pilas y baterías eléctricas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.11-2000-v.set.29.

ACTA N.o 22085

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

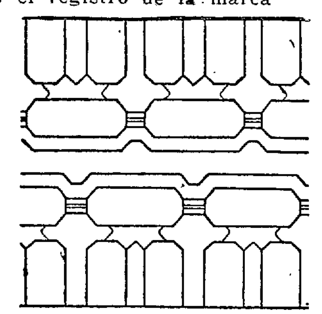


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Set.11-2005-v.set.29.

ACTA N.o 22068

Montevideo, Agosto 31 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Michelín y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrand (Puy de Dôme) Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (vendajes pneumáticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.11-2004-v,set.29.

ACTA N.o 22089

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Forest Radio Telephone and Telegraph Company, con domicilio en la ciudad de Jersey, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

de Forest

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2078-v.set.30.

ACTA N.o 22112

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. E. y N. Balmaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

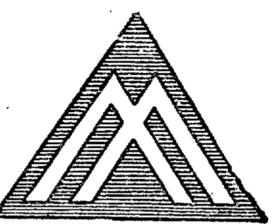


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.12-2091-v.set.30.

ACTA N.o 22091

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Benjamín Moore y Co., con domicilio en la ciudad de Jersey, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2024-v.set.30.

ACTA N.o 22088

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. W. Faber Castell - Bleistift-Fabrik A. G.", de Stein bei Nürberg, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.12-2042-v.set.30.

ACTA N.o 22086

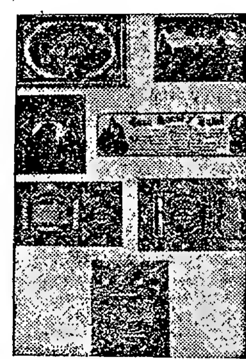
Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Producte Merck Limitada, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil, han solicitado el registro de la marca

"ULTRACARBON"
preparado de carvão medicinal
E. Friedrich - Rio de Janeiro.

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados de carbón medicinal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

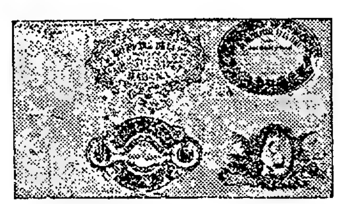
Set.12-2025-v.set.30.

ACTA N.o 22129
Montevideo Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



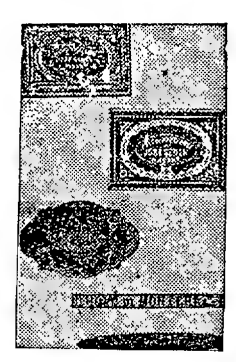
"LA EXCEPCION"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2344-v.oct.13.

ACTA N.o 22128
Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



"LA EMPERATRIZ DE LA INDIA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2345-v.oct.13.

ACTA N.o 22130
Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco De Paula y José Torres y Gener y doña Juana Torres y Gener, de la ciudad de Cuba, Habana, han solicitado la renovación de la marca



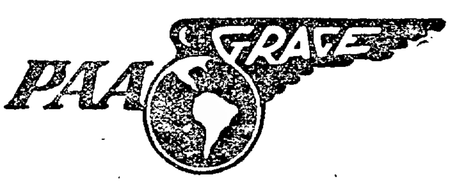
"HOYO DE MONTERREY"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2343-v.oct.13.

ACTA N.o 22160
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto Garibelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2461-v.oct.13.

ACTA N.o 22114
Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chrysler Corporation, con domicilio en la ciudad de Detroit, Mich., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.22-2377-v.oct.8.

ACTA N.o 22101
Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pan American Grace Airways Inc., con domicilio en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



PANAGRA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.17-2208-v.oct.5.

ACTA N.o 22092
Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Gallego Rega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

CORONA

para distinguir escobas, mariposas, substancias para limpiar o pulir, azul o añil, en la clase 1.a y los artículos comprendidos en la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.9-2311-v.oct.7.

ACTA N.o 22132
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2462-v.oct.13.

ACTA N.o 22141
Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos. M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LEVARINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (levadura artificial o polvo de hornear y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2463-v.oct.13.

ACTA N.o 22076
Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Con esta fecha los señores Márquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SANLUCAR"
para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.16-2173-v.oct.3.

ACTA N.o 21087
Montevideo, Diciembre 24 de 1930. — Con esta fecha la firma Horacio Paiva y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MONTEVIDEO"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.16-1728-v.oct.3.

ACTA N.o 22000
Montevideo, Agosto 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Berndorfer Metallwarenfab A. Krupp A. G., de Bernforf, Austria, ha solictiado la renovación de la marca

OSO BMF

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.16-2164-v.oct.3.

ACTA N.o 22117
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Waffenfabrik Solothurn Aktiengesellschaft, con domicilio en Solothurn, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.16-2176-v.oct.3.

ACTA N.o 22048
Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Inecto Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de lo marca

"OLOXO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.16-2166-v.oct.3.

ACTA N.o 22001
Montevideo, Agosto de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Berndorfer Metallwarenfab A. Krupp A. G., de Berndorf, Austria, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.16-2165-v.oct.3.

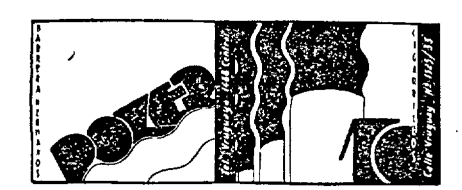
ACTA N.o 22115
Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Waffenfabrik Solothurn Aktiengesellechaft, con domicilio en Solothurn, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.16-2178-v.oct.3.

ACTA N.o 22043

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

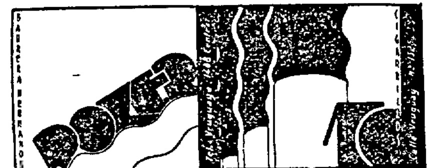


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.14-2128-v.oct.1.o.

ACTA N.o 22042

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

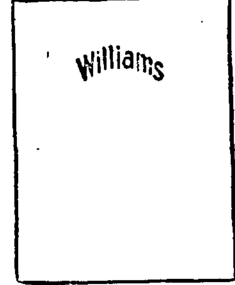


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos y tabacos). — Horaciocio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.14-2129-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17282

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The J. B. Williams Company, con domicilio en la ciudad de Glaston ury, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para ditsinguir jabón para afeitar, jabón para el toilet, crema para afeitar ,de la naturaleza del jabón para fines de afeitar, polvo para afeitar, de la naturaleza del jabón para afeitar y barras para afeitar, clases 13.a y 17.a (útiles para afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.14-2130-v.oct.1.o.

ACTA N.o 22124

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DISTOCID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos para ser usados en la veterinaria, desinfectantes, sarnífugos, vermífugos, insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.19-2308-v.oct.7.

ACTA N.o 21817

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Co., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

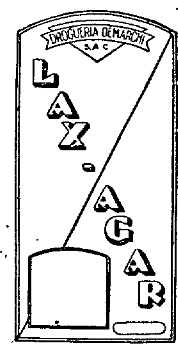
"YATREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set 25-2449-v.oct.13.

ACTA N.o 22110

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

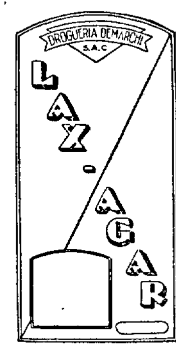


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2269-v.oct.6.

ACTA N.o 22111

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2270-v.oct.6.

ACTA N.o 22080

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



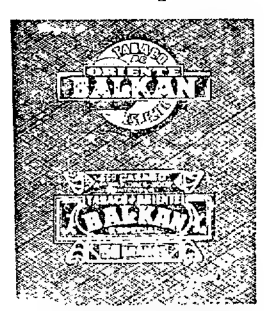
"SARANDI"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2264-v.oct.6.

ACTA N.o 22105

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2255-v.oct.6.

ACTA N.o 22122

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

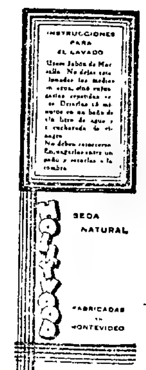


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2254-v.oct.6.

ACTA N.o 22079

Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2263-v.oct.6.

ACTA N.o 22113

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino, "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

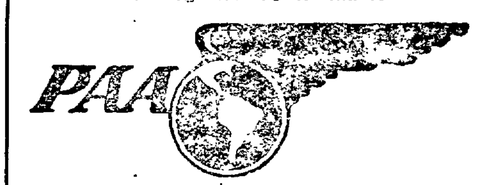


para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.18-2271-v.oct.6.

ACTA N.o 22100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pan American Grace Airways, Inc., con domicilio en las ciudades de Nueva York Estados Unidos de América y Montevideo Uruguay, han solicitado el registro de la marca



PANAIR

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Set.17-2209-v.oct.5.

ACTA N.o 22151

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Espinosa Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.24-2402-v.oct.10.

ACTA N.o 22098

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.14-2191-v.oct.1.o.

ACTA N.o 22123

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REGULACIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas destinadas a la cura de enfermedades del estómago). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.19 2209-v.oct.7.

ACTA N.o 22131

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.24-2420-v.oct.10.

ACTA N.o 22133

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Greising, con domicilio en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA PEÑA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.24-2419-v.oct.10.

ACTA N.o 22099

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"GLANDOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección
Set.12 2043-v.set.30.

ACTA N.o 22094

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jacinto D. Muxi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALATRAVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.12 2026-v.set.30.

ACTA N.o 21816

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVASUROL"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.25-2448-v.oct.13.

ACTA N.o 22127

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. y J. Hampton Limited, de Sheffield, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de metal de todas clases, incluyendo tornos y tornillos y tornillos de escaleras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set 22-2378-v.oct.8.

ACTA N.o 22154

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERFUMERIE GARDY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arerdonóo, Jefe de Sección.
Set.28-2558-v.oct.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 118

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas hidráulicas para el trasiego de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set 28-2560-v.oct.21.

ACTA N.o 3417

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Horacio O Paganini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarra electrofónica Paganini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.28-2568-v.oct.21.

ACTA N.o 3425

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Bisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador automático para armas de fuego (revólveres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 26-2501-v.oct.20.

ACTA N.o 117

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2595-v.oct.20.

ACTA N.o 3423

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2507-v.oct.20.

ACTA N.o 3424

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya" de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.26-2506-v.oct.20.

ACTA N.o 120

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlantis Limited, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de azul en bolsitas y cuadritos para lavar la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2525-v.oct.20.

ACTA N.o 113

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los productos derivados del Ricinus Communis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Set.26-2526-v.oct.20.

ACTA N.o 119

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.25-2446-v.oct.19.

ACTA N.o 98

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Simón M. Aishember, Paúl Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radío, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.25-2443-v.oct.19.

ACTA N.o 115

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores J. O. Giménez e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.24-2403-v.oct.17.

ACTA N.o 116

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Vitureira, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de escarbadientes o mondadientes de cualquier tipo, a base de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Set.25 2464-v.oct.19.

ACTA N.o 3422

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T. Gil Barrios, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Nueva fórmula de carburante a base de materia prima nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2381-v.oct.16.

ACTA N.o 112

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Barelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos destinados a la propaganda comercial e industrial en chapas grabadas en altos y bajos relieves de distintos colores, tipos, formatos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2383-v.oct.16.

ACTA N.o 86

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Rocco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento, alcantarillado y drenaje de gres y vidriado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.24-2421-v.oct.17.

ACTA N.o 109

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Hernaez y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la goma vieja mediante la industria del aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2383-v.oct.16.

ACTA N.o 3418

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Aron Reidel y Abraham Fayer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva budinera denominada "Express". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.22-2360-v.oct.15.

ACTA N.o 3419

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Casiano Arroyal Nieto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de frutas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.22-2361 v.oct.15.

ACTA N.o 3420

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio y profiláctico para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.22-2362-v.oct.15.

ACTA N.o 107

Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Isaías A. Pesce, por la razón social "Pesce y Simione", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación nacional de pistones en hierro, aluminio y bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.19-2307-v.oct.14.

ACTA N.o 108

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrólisis de los cloruros alcalinos y alcalinos-térreos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.19-2316-v.oct.14.

ACTA N.o 3416

Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Garabal, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras y dispositivos para construcciones económicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.16-2180-v.oct.9.

ACTA N.o 3409

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Artigas Luis Uriarte, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el medio conocido por botella "Thermos" en el comercio, a aparatos destinados a la conservación de temperatura invariable en substancias alimenticias o de cualquier otra naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.17-2206-v.oct.10.

ACTA N.o 3410

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Federico de Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un letrero luminoso intercambiable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.16-2135-v.oct.9.

ACTA N.o 99

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Francisco Lacasa, de Montevideo, ha solicitado privilegio [illegible] el término de nueve años para la "Fabricación de lentejas, porotos y almendras de chocolate y perlas transparentes de menta, anís, rosa, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.16-2136-v.oct.9.

ACTA N.o 3412

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Conrado Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. — Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario. Set.14-2098-v.oct.7.

ACTA N.o 3412

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balanza para fines de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.14-2102-v.oct.7.

ACTA N.o 101

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha la Compañía General de Lubrificantes, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Purificación y refinación de aceites lubrificantes usados para ser empleados nuevamente y para la fabricación de grasas tipo Alemite y Valvulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.14-2132-v.oct.7.

ACTA N.o 3413

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Rehder y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la presentación automática de superficies de reclame alternadas con indicación de la hora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.14 2103-v.oct.7.

ACTA N.o 105

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha los señores Andrés y Enrique Brianthe, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina de gas de leña comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.14-2083-v.oct.7.

ACTA N.o 106

Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos M. Rosasco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del producto llamado levadura química, levadura artificial o polvo de hornear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario Set.14-2139-v.oct.7.

ACTA N.o 102

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Arturo Varela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas para pintar capotas, cubiertas, cueros, tapizados y artículos de caucho y hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.12-2027-v.oct.6.

ACTA N.o 103

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Rachaus Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Perfumadores mecánicos automáticos de echar monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.12-2044-v.oct.6.

ACTA N.o 3415

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Franco Bandini, con domicilio en la ciudad de Roma, Italia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento de fabricación de ladrillos en el que combinan la cochura y segado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.12-2082-v.oct.6.

ACTA N.o 3403

Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Luis Riva, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años en "Mejoras en la construcción de urnas dentro de los sepulcros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.10-1947-v.oct.3.

ACTA N.o 3408

Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Talmoni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en chapas de numeración de automóviles y vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.9-1878-v.oct.2.

ACTA N.o 3388

Montevideo, Agosto 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro García, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato secador de pisos, denominado "García", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.8-1866-v.oct.1.o.

ACTA N.o 3407

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha el señor Rafael R. Fuller, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo destinado a abrir y cerrar las puertas de los garages, depósitos, etc., operados por medio de señales de inducción eléctrica impartida desde los vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se or-

dena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.8-1842-v.oct.1.o.

ACTA N.o 87

Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Emilio Sánchez Castellanos, Teófilo Sánchez Castellanos y Héctor Orquera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de benzol puro". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.5-1770-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 295

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 15.000 (quince mil) kilogramos de carburo de calcio destinado al Servicio de Balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 29 de Setiembre de 1931, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — A. Carcao, Secretario. Set.25-2486-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — A. Carcao, Secretario. Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — A. Carcao, Secretario. Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 4, 11 y 18 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1923, de las siguientes propiedades situadas en la 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Soriano:

Propiedad de don Santiago Rodríguez Pérez, con un área de 8 H. 0255 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Rodríguez Pérez; por el Este, con la sucesión Carlos Oehler y por el Oeste, con terreno de la sucesión José G. Gallo.

Propiedad de la sucesión de don Carlos Oehler, con un área de 1 H. 3077 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la sucesión Oehler; por el Este, con don Vicente Robaina Rodríguez y por el Oeste, con don Santiago Rodríguez Pérez.

Propiedad de don Vicente Robaina Rodríguez, con un área de 4 H. 3671 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propietario: por el Este, con don Ramón Duhalde y por el Oeste, con la sucesión de don Carlos Oehler.

Propiedad de don Ramón Duhalde, con un área de 2 H. 8767 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Duhalde; por el Este, Magdalena E. de Duhalde y por el Oeste, con don Vicente Robaina Rodríguez.

Propiedad de doña Magdalena Eliseche de Duhalde, compuesta de dos fracciones, A y B, con una superficie total de 6 H. 2434 m.2 80 y se deslindan: Fracción A, área 2 H. 8319 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propietaria; por el Este, camino vecinal y por el Oeste, con don Ramón Duhalde. Fracción B, área 3 H. 4115 m.2 60 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propietaria; por el Este, con don Eduardo D. Arteaga y por el Oeste, camino por medio, con la fracción A.

Propiedad de don Eduardo D. Arteaga, con un área de 2 H. 1374 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propietario: por el Este, camino vecinal por medio, con terreno a expropiarse a don Carmelo Cedrés y por el Oeste, con doña Magdalena E. de Duhalde.

Propiedad de don Carmelo Cedrés, con un área de 0 H. 8885 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Cedrés; por el Este, con don Valentín Pérez y por el Oeste, camino vecinal por medio, con don Eduardo D. Arteaga.

Propiedad de don Valentín Martínez Pérez, con un área de 1 H. 1035 m.2 00 y se deslinda así: por el Norte y Sur, con don Valentín Martínez Pérez; por el Este, con don Ireneo Delgado y por el Oeste, don Carmelo Cedrés.

Propiedad de don Ireneo Delgado, con un área de 1 H. 2203 m.2 00 y se deslinda así: por el Norte, con don Ireneo Delgado; por el Este, con don Cirilo Reyes y el propietario; por el Sur, el propietario y por el Oeste, con don Valentín Martínez Pérez.

Propiedad de don Carlos Algorta Camusso y doña María Ofelia Mouriño de Algorta Camusso, compuesta de dos fracciones, con un área total de 2 H. 3259 m.2 39 y se deslindan así: Fracción A, area 0 H. 2854 m.2 99 y linda: por el Norte, camino y terreno del señor Carlos Algorta Camusso; por el Este, con la fracción B; por el Sur, con don Carlos Algorta Camusso; por el Oeste, con don Feliciano T. Abelando y camino. Fracción B, área 2 H. 0404 m.2 40 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de los propietarios; por el Este Julián Sarut y por el Oeste, con la fracción A.

Propiedad de la sucesión de don Teodoro Delgado Olabarreto, con una superficie de 2 H. 0274 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión Olabarreto; por el Este, con doña Eugenia Delgado de Moyano y por el Oeste, calle particular y doña Teresa A. M. de Benia.

Propiedad de doña Eugenia D. de Moyano, con un área de 2 H. 5275 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la señora de Moyano; por el Este, con doña Zoa Fierro de Birriel y por el Oeste, con don Teodoro Delgado Olabarreto.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 1 H. 3886 m.2 60 y linda: por el Noreste y Este, con terreno de la propietaria; por el Sur, con doña María Delgado de Constantino; por el Oeste y Noroeste, con más terreno de doña Zoa F. de Birriel.

Propiedad de doña María Delgado de Constantino, con un área de 0 H. 8299 m.2 31 y linda: por el Norte, con doña Zoa F. de Birriel; por el Este, con más terreno de la propietaria y doña Zoa F. de Birriel; por el Sur, con don Juan Etchebarren y por el Oeste, con doña María Delgado de Constantino.

Propiedad de don Juan Etchebarren, con un área de 0 H. 2298 m.2 86 y linda: por el Norte, doña María D. de Constantino; por el Este, con doña Zoa F. de Birriel y por el Oeste, con don Juan Etchebarren.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 1 H. 6433 m.2 80 y linda: por el Noroeste, con doña María D. de Constantino y don Juan Etchebarren; por el Este, con la misma señora de Birriel; por el Sur, cañada por medio, con terreno a expropiarse a doña Venancia L. de Correa y por el Oeste, con doña Zoa Fierro de Birriel.

Propiedad de doña Venancia L. de Correa, con una superficie de 1 H. 3716 m.2 00 y linda: por el Norte, cañada por medio, con terreno de doña Zoa Fierro de Birriel; por el Este y Oeste, con doña Venancia L. de Correa y por el Sur, con don Amado y Tomás I. Geribón.

Propiedad de Amado y Tomás Irene Geribón, con un área de 0 H. 3573 m.2 97 y linda: por el Norte, con Venancia L. de Correa; por el Este, con los mismos propietarios y por el Sur, con doña Eugenia S. L. de Martínez.

Propiedad de doña Eugenia Segundina Luzardo de Martínez, con un área de 1 H. 5106 m.2 20 y linda: por el Norte, con los señores Amado y Tomás Irene Geribón; por el Este y Oeste, con la señora de Martínez y por el Sur, con don Doroteo Luzardo.

Propiedad de don Doroteo Luzardo, con un área de 5 H. 6775 m.2 00 y linda: por el Norte, con Eugenia S. L. de Martínez; por el Este y Oeste, con más terreno del propietario y por el Sur, con doña Zoa Fierro de Birriel.

Propiedad de doña Zoa Fierro de Birriel, con un área de 4 H. 0216 m.2 60 y linda: por el Norte, Doroteo Luzardo; por el Este y Oeste, con la propietaria; por el Sur, con Pedro Carrasco Ligaray.

Propiedad de Pedro Carrasco Ligaray, con un área de 1 H. 4576 m.2 00 y linda: por el Norte, Zoa F. de Birriel; por el Este y Oeste, con el propietario y por el Sur, Cecilia C. J. Boching de Mendibehere.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Luis Scheitler

Set.25-2485-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación para las obras del camino Marmarajá a Treinta y Tres

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de mejoramiento del camino Marmarajá a Treinta y Tres, que por resolución superior se ha dispuesto prorrogar la apertura de propuestas que debía efectuarse el 24 del corriente, a las 16 horas, para el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.24-2433-v.oct.9.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354. del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — La Dirección.

Set.7-1804-v.dic.7.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rafil, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección. Ag.19-1146-v.nov.19.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.

Ag.31-9616-v.oct.31.

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50. de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección de las chapas que se utilizarán en el ejercicio en curso para los vehículos de tracción mecánica y cuyo detalle y modelo se encuentran en la Secretaría de este Concejo a disposición de los interesados.

Dichas chapas llevarán todas ellas fondo blanco: las de automóviles particulares, letras y números negros y las de automóviles de alquiler, letras y números verdes.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre sellado y lacrado, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente mes, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los proponentes depositarán la cantidad de cien pesos en garantía del mantenimiento de las mismas, cuya suma les será devuelta al ser éstas consideradas, manteniéndose en depósito la de la propuesta

aceptada hasta la terminación del trabajo, para el cual se señala un plazo de treinta días, a contarse desde la fecha de su aceptación.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 16 de 1931. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
Set.26-2509-v.oct.1.o.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir desde la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de cincuenta y cuatro mil metros cuadrados de firme y doce mil trescientos metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora quince del día trece de Octubre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. (Este llamado sustituye al que se inició con fecha 17 de Julio y que fué anulado por errores de forma). — Nueva Palmira, Setiembre 12 de 1931. — P. Fabio Arrieta, Presidente. — M. Tojo Dabalá, Secretario T.
Set.18-2281-v.oct.18.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nicasio Amexeiras se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino situado en la cuarta sección de este Departamento desde el paso de Loriente o Amelia en el bañado de Rocha, hasta cincuenta metros antes de llegar al panteón existente en campos del señor Julián Milán y para dejar salida a dicho campo.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que la clausura en cuestión perjudique a sus intereses. — Tacuarembó Agosto 25 de 1931. — La Secretaría.
Set.11-2013-v oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUJICA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CLEMENTINA MAINE, de 41 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1210-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZDAZINSKAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Sobacho, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ELZBIETA VAITONAITE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Sobacho, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
1186-v.oct.2

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT GAUTSCH, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión músico, de nacionalidad austriaco, nacido en Sofrón, domiciliado en la calle Río Branco número 1535, y doña JUANA BENITEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil.
1133-v.set.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio ADOLFO VIEYTES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 632, y doña JULIA SANABRIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
1134-v.set.29.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO OLEINIK de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ukraniano nacido en Polonia, domiciliado en la calle Reconquista número 556 (bis), y doña ANASTACIA MASNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida en Skalat, domiciliada en la calle Reconquista número 556 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil.
1181-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO KALICHMAN, de 20 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Mojiler-Podolsk, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña SARA PREISKEL, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Jakora, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.
1182-v.oct.1.o.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO ENRIQUE ASCHERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1077 y doña AGRACIA PERNAS NODAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1231-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE DE ARAUJO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Porto domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña PALMIRA FERREIRA CORREA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil.
1232-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1068, y doña ADELAIDA CABRERA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.
1233-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN THELMANN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña EDITH GUILLERMINA REID, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil.
1191-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AUGUSTO SCHORCHT de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión Oficial de marina de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña RACHEL PEREZ GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
1192-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL AGUILAR de 22 años de edad, de estado soltero de profesión cartonero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1386 y doña CIPRIANA ARCA, de 21 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil
1162-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MARIN de 41 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA LAURA LOPEZ de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle
1163-v.oct.1.o.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO SCHIFF, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña ERNA JACOBINE HERMINE GRAPMAYER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión tenedora de libros, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAERTE PINTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Colonia número 1060, y doña NOLBERTA AURORA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Colonia número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LASALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Piedad número 1266, y doña MARIA ESTHER DURAN de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Piedad número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1236-v.oct.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BORNIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Senén Rodríguez númreo 30 (Peñarol), y doña FELIPA DENIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1584.

En fe de lo cual [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1164-v.oct. 1.o

---

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL BIRNBAUM, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerico, de nacionalidad polaco nacido en Gniewoszow, domiciliado en la calle Yaguarón número 1683, y doña JUANA HERCHORN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Gniewoszow, domiciliada en la calle Yaguarón número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1230-v.oct.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VOLONTE de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1491, y doña MARIA LUISA ARANEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Almería, domiciliada en la calle José L. Terra número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BONILLA NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Lima número 1267, y doña ROSA MAGGIOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1146-v.set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SKUPUYAK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Asunción número 1450, y doña ANNA KREJONOVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la calle Asunción, número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1147-v set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERTORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Madrid número 1611, y doña FERMINA PADRON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Madrid número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1148 v.set.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TASENDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pernas número 145, y doña JESUSA ROSADOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pernas número 145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1165-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LA TORRE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Resistencia número 5, y doña CARLOTA PIEDAD, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Resistencia número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1166-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santander número 59, y doña CLARA MUÑOZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1167-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LATORRE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Larravide número 9 b. y doña EUGENIA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 9 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1168-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimnoio don ROBERTO TORRES, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Resistencia número 11, y doña JUANA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1169-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimnoio don MARTIN PEREIRA, de 40 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 98, y doña VICTORIA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1170-v.oct.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DUFOUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Villa García, y doña BLANCA NIEVES HIPOGROSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1219-v.oct.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimnoio con LUIS YUVE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Shaw número 9, y doña MARIA FILIPPI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle José Shaw número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1178-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS UBAL DIAZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA SANTOS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1179-v.oct.1.o.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2426, y doña MARIA GORO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1227-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZRA JERUCHIM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle José L. Terra número 2617, y doña POLA FABYCANT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle José L. Terra número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1228-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO VENTURA BATTEGAZZORE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 3528, y doña DINA MARIA BARIATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabela número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1229-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO MACHADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Mariano Soler numero 3301, y doña MARIA NATALIA BENTANCUR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1230-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SCARPITA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro P. Vidal número 149, y doña CATALINA SATURNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1211-v.oct 3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LAESPRELLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José L. Terra número 2712, y doña CLEMENTINA ELOLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1758

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1212-v.oct 3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRUGONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galatea número 145 y doña IRMA FALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1213-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SAMANIEGO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Huáscar número 114, y doña FERMINA EMA GALBAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Huáscar número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

1215-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL RIVERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cádiz número 2858, y doña MARGARITA ZULMA CASANOVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1214-v.oct.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MILAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3051, y doña LUISA BENACEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1197-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AVARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azambuya número 11, y doña MARIA PALMIRA BANTES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, *Oficial del* Estado Civil. 1198-v.oct.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO MORALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2032, y doña CAYETANA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Itapebí número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

1201-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABELENDA, de 27 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2531, y doña ROSA POLICIA PARETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Entado Civil. 1200-v.oct.2.

En Montevdeo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 1730, y doña ELVIRA CARLOTA BORDEROLLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calla Chuy número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1199-v.oct.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO SAIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Pando número 2912, y doña BLANCA LILA ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Colorado número 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1171-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1590, y doña FRANCISCA ADELA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1173-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PANZACHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carabela número 2917, y doña JUANA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamneto de Montevideo, domiciliada en la calle Carabela número 3093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1172-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la avenida General Flores número 2921, y doña ELIDA LAITANAO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1174-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Kock número 70, y doña DOLORES DEMENCIA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle Kock número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1209-v.oct.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO MOURE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Chile número 757, y doña ADORACION TOJA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Prusia número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.5.

En el Cerro y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO FRANCISCO RIVADAVIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Prusia sin número, y doña MARTINA CASTELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Prusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea. 1242-v.oct.5.

En el Cerro y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANDRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Dinamarca sin número, y doña NATIVIDAD PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Dinamarca sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea. 1243-v.oct.5.

En el Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Burdeos número 1511, y doña ANAROLINA DUARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Burdeos número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.—Ibarlucea. 1244-v.oct.5.

En Villa del Cerro y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CHAPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Portugal número 1011, y doña MAXIMA VERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Portugal número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.—Ibarlucea. 1196-v.oct.2.

En el Cerro y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASUSKEVICIUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña FRANE ZAVISTANVISC, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Chile número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1135-v.set.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Burdeos número 315, y doña EVIDELIA VICENTA FIGUEREDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 3.a sección del Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Burdeos número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1136-v.set.29.

En el Cerro y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MUNIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta sección, domiciliado en la calle Austria sin número y doña FRANCISCA SILVA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1137-v.set.29.

En el Cerro y el día 16 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RAMON MARTINEZ, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Estados Unidos número 891, y doña BENITA BURRUSO, de 4.. edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Estados Unidos número 891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1138-v.set.29.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Colorado número 1339, y doña FILOMENA TORNATORE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Colorado número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 1216-v.set.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Ricaurte número 872, y doña MARIA ANA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 1190-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOSITEO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión chofer, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1286, y doña ENCARNACION ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 1189-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Asturias, domiciliado en la calle Olivos núemro 874, y doña BIBIANA SANTOS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Uruguayana número 3185.

En [illegible] lo cual intimo a los [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1188-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, provincia de Orense, domiciliado en la calle Cisplatina número 12, y doña AGRIPINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, provincia de Orense, domiciliada en la calle Cisplatina número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1187-v.oct.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL DINES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Crinci, domiciliado en la calle Caridad número 1368, y doña SARA SCHLEIFER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Romuli domiciliada en la calle Lavalleja número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1237-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SOLER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 2026, y doña DELIA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL TRIANON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1959, y doña ENCARNACION ROMERO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1789 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO MIERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 65, y doña AMELIA EULALIA VAZQUEZ CASTIÑEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GONZALEZ de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 3153, y doña CARMEN JOSEFINA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1202-v.oct 2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROCHINOTTI, de 27 años de edad de estado soltero de profesión decorador de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Municipio número 1869 y doña MARIA LUISA TORTORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1203-v oct 2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PIO LOPEZ de 31 años de edad de estado soltero de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Ceballos domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1929 y doña RAMONA TRINIDAD AMORIN de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil 1204-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FELIPE BENTANCOR, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1669, y doña PETRONA BENTANCOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto numero 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 1183-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODRIGUEZ BRITO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña JOSEFA BONNAFOZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2183.

En fe de lo [illegible] supieren algún impedimento [illegible] matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1158-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VISTA CALCE, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida G. Ramírez número 1876, y doña LUISA CASALE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 908.

En fe de lo [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" [illegible] ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil 1159-v oct 1.o

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO COUTO de 26 años de edad de estado soltero de profesión verdulero de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Santa Ana número 10 y doña BLANCA ROSA SANABRIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en [illegible] Defensa número 1827.

En fe de [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Brescia. 1160-v oct 1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RAIMUNDO MOREIRA de 24 años de edad de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramayo número 1912 y doña MATILDE [illegible] de 21 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1825

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1143-v set 29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN SEGUNDO PEREIRA, de 25 años de edad de estado soltero de [illegible] de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Flores domiciliado en la calle Isla de Flores número [illegible] y doña

MARIA DOLORES MACHIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1161-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BALOGH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Kaposvar, domiciliado en la calle Dante número 1981, y doña ROSA NAGY, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Nagykanissa, domiciliada en la calle Dante número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1144-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES ARAUJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Godoy número 48, y doña ELIDA EPIFANIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos: — Conste. — Brescia. 1145-.set.29.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A pe- ANTONIO VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Córdoba, España, y doña RODECIA PEÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1206-v.oct.2.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SANTIAGO FRANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete el 8 de Abril de 1890, domiciliado en esta sección, y doña ANA VISCA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 27 de Agosto de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1234-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, el 27 de Diciembre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN GREGORIA GRIGNOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Puntas de Toledo el 24 de Abril del 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1235-v.oct.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANCHORDOQUI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 2392 y doña BLANCA ISABEL CANNIZZARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1220-v oct.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ARMANDO OLIVENCIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2273, y doña AIDA EMA DEMICHERI SAN MIGUEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1221-v.oct 3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ANGEL GUARCH CARRION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1382, y doña BLANCA ALMERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1222-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NADIR RIET, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2136, y doña OLGA MARGARITA BOTTA RIVEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Miranda número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1223-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OSACAR ESPONDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Negro número 1243, y doña MARIA ROSA BOGORJA DE SKOTNICKI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1225-v.oct.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CANDIDO ORSERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 2089, y doña MARIA ELVIRA LACAVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Guaná número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1224-v oct.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ABELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña ANGELINA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1226-v.oct.3.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIO CARMONA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1391, y doña OLGA MARGARITA CAPRILE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1149-v.set.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FERREIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chiabal número 3441, y doña MANUELA NUÑEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1150-v.set.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO OLIVERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Libertad número 2483, y doña JORGELINA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Libertad número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1151-v.set.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN FRANCISCO YAÑEZ, de 39 años

de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el boulevard España número 2204, y doña AURORA UBALDINA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el boulevard España número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1151-v.set.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Constitución número 2249, y doña JOSEFA VILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1207-v.oct.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2441, y doña BALDRAMINA FURCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

1208-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI SABELLA de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle José L. Terra número 2393, y doña TERESA EUSTAQUIA SCABARELLI, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1154-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERVIN SALOMON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Guaviyú número 2420, y doña LILA STOLOVICH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Guaviyú número 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1155-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN POKORNY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión niquelador, de nacionalidad rumano, nacido en Bucovina, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2454, y doña FILOMENA ALICIA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1156-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO MORGAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Blandengues número 1977, y doña LIFKA LAPKA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1157-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO MASARONE, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle República número 2125, y doña JOSEFA PASCUALA BANCALARI, de 66 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1175-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORDEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Soria, domiciliado en la calle Libres número 1658, y doña AURORA SUSANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Libres número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1153-v.set.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. J. Aguiar número 34, y doña HAYDEE GARCIA SALAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Servidumbre número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1193-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SARKISSIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 499, y doña ISABEL AKRABIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la avenida C. M. Ramírez número 499.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1194-v.oct.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MAZER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Vartuzen, domiciliado en la calle J. Castro sin número y doña AMALIA STAROSTA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chesinau, domiciliada en la calle Ascasubi número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Martínez. 1195-v.oct.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DEBATTISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Marina número 2, y doña AIDA BONORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Laguna número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil 1140-v.set.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, domiciliado en la calle Oficial número 14, y doña MARIA ELENA RATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1140-v.set.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Mazangano número 34, y doña HERMINIA CARNEVALE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas Geraes, domiciliada en la calle Mazangano número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1217-v.oct.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELIX ARNOLETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pasteur número 80, y doña SOFIA ERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Volta número 7 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1176-v.oct.1.o.

En Sayago y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NAKLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comrecio, de

nacionalidad libanés, nacido en Djoubeil, domiciliado en la avenida Millán número 4531, y doña WADED NEFFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.
1177-v.oct.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MACHADO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 31 de Agosto de 1911, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 186, y doña OLIMPIDA REBELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 28 de Setiembre de 1912, domiciliada en la calle Saladero número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Garrido Barrios.
1218-v.oct.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PABLO DASSORI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 26 de Junio de 1887, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 7, y doña CELIA ACOSTA, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 7 de Mayo de 1896, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
1139-v.set.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FALCON, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Plácido Ellauri número 135, y doña MANUELA ALONSO CARRANZA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil
1184-v.oct.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORREA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Leguizamón número 8, y doña ELVIRA TEIJEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Leguizamón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
1185-v.oct.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Navarra número 1972, y doña MERCEDES CEAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Navarra número 1968

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
1142-v.set.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de 17 de Agosto del corriente año, el Juzgado mandó rectificar las siguientes partidas paroquiales en la siguiente forma: 1.o En la de matrimonio de don Luis Despósito con doña Rosa Piaggio y las de Angela, María Rafaela, Sara y Florinda Despósito, donde figuran los apellidos Sposito o Esponto se ordenó establecer Despósito, y Piagas y Piaggie se mandó establecer Piaggio; y 2.o En la de bautismo de Juan Despósito, donde decía Rosina se mandó poner Rosa. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set. 28-2553-v.set.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dámasa Ferrer de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2514-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barretto o Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2515-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bezzone de Valverde o Isabel Bezzoni de Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2496-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Amaro o Carlos M. Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2471-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Domenech solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña Ana María Vicenta Rivello, porque donde dice Ana Rebello debe decir Ana María Vicenta Riviello, donde dice Vicenta Richarda debe decir Vicenta Richardi y donde dice José Rebello debe decir José Riviello; y la de nacimiento de Ana María Vicenta Riviello, porque donde dice José Revielio debe decir José Riviello. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2478-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Decaroli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2472-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Garrone de Carnelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2473-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Alfredo Moresco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2474-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2475-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Core, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2476-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nancy Laborie de Pagés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2477-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos 'Sucesión de Esteban Decaroli", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Decaroli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pedro en vez de Eugenio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2479-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Angeolini de Bonino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baliño o Angel Baliño Santiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2455-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Antonio Emilio Berro García o Mario Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2466-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Testamentaria de Catalina Garauso" se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado Antonio Garaguso, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante por figurar con el apellido: "Garauso" en vez de "Garaguso" y porque donde dice: de estado casada con don Antonio Garauso, debe decir: "de estado viuda de don Esteban Schiralli". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2490-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Massa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Oneglia de Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2467-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Celia García de Matos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Pedemonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.25-2470-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rabaquino o Rabachino de Doglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.24-2422-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marzorati o Marzoratti a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.23-2384-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, ditada en los autos "Sucesión de Pedro Llerena", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado doña Beatriz Calcerrado de Llerena y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Pedro Llerena y Beatriz Calcerrada, porque donde dice Llarena debe decir Llerena, que es el real y verdadero: 2.o La de nacimiento de Pedro Conrado Llerena, porque donde el apellido de la madre dice Calzarrada y el apellido del abuelo materno dice Calzarada, debe decir en ambos Calcerrada: 3.o La de nacimiento de Ramón Hipólito Llerena, donde el apellido de la madre dice Calserrada debe decir Calcerrada, que es el verdadero; y 4.o La de nacimiento de Genoveva Sara, porque donde dice, al margen, Genobeba Saba y en el cuerpo de la partida Genoveva Sava debe decir en ambos Genoveva Sara, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2367-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Visconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2379-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Llerena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2368-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Sergia Ares de Lagurara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.22-2335-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Di Andrea o Vicente D'Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2336-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rossi a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.22-2337-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Rosa Elfa Espoturno de Escatonis y su esposo don Nicolás Escatonis, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de Gerónima siendo Rosa Elfa y el apellido del esposo Descatone en vez de Escatonis; la de nacimiento de la misma señora, porque aparece la madre con Aserombra siendo Sironga, y las de nacimiento de sus hijos Francisco Nicolás, María Angélica, Aída y Renée por contener los mismos errores primeramente apuntados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.19-2325-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Vernengo de Armellino o Isidora Rosa Elvira Vernengo de Armellino o Elvira Bernengo de Armellino o Armelini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2275-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Helena Lafone Pereyra o Elena Lafone Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2276-v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia, declarando sin valor alguno la primera expedida, de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio en fecha 9 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Mas-

sera ante el mismo Escribano, con fecha 7 de Marzo de 1910, referentes a un terreno de forma irregular y edificio, ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793, con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros, sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2019-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Ferrer de Grauert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2277-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. o Francisco Ana Lanza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2278-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Andrade de Castiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2257-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2253-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Carlos Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2260-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sebastián Ascarraga o Pedro Ascarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2261-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ester Cristiani de Rebutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2262-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Berhau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2054-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.18-2274-v.set.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosfas y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8238, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2144-v.oct.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Carlos Hita Concurso voluntario", se cita a los acreedores de don Juan Carlos Hita para la Junta que se [illegible] mo, a las 16 y 30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472 previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.27-1471-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.10-1946-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Pedro Francisco Leone Bloise solicitando la rectificación de su partida de nacimeinto porque donde dice León debe decir Leone, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.14-2092-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Laffera y de don Carmelo Laffera o Lafera o La Fera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2546-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2549-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores o María de los Dolores Iglesias de Farías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2550-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de don Delfín Abdón o Abdón Iriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.28-2545-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.23-2395-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Chirico o Quirico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.22-2369-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cirio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2370-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Orlandi Díaz o Juan Orlandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2371-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Piedras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2372-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Arcieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2373-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bercetche o Berzeche o Berseche de Lategui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2374-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.22-2375-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la sucesión testamentaria de don Juan Felipe Borges o Juan Borges, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.22-2363-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por mandto del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Andrés Betancor Rectificación de partidas". se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio del compareciente Andrés Betancor con Felicitas Fierro, aparece Bentancor en vez de Betancor y el nombre de la contrayente aparece Felicita en vez de Felicitas y la nacionalidad del esposo español en vez de uruguayo: 2.o En la de nacimiento de Carmen Betancor el apellido paterno aparece Bentancor y de nacionalidad español y la esposa con el nombre de Felicita y el abuelo con el apellido Bentancor en vez de Betancor, uruguayo, Felicitas y Betancor: 3.o En la de nacimiento de Ramona el nombre de la madre aparece Felicita en vez de Felicitas: 4.o En la de nacimiento de Demetria Betancor el padre aparece de nacionalidad español y la madre con el nombre de Felicita, en vez de ser la nacionalidad del padre uruguayo y el nombre de la madre Felicitas: 5.o En la de nacimiento de Eudoxia Betancor la nacionalidad del padre aparece como español en vez de uruguayo y el nombre de la madre Felicita en vez de Felicitas; 6.o En la de nacimiento de Victoriana Silvina Betancor el apellido del padre y la nacionalidad del mismo aparece como Bentancor y español en vez de Betancor y uruguayo y el apellido de la abuela materna Roja cuando debe decir Rojas; 7.o En la de nacimiento de Andrea Estanislada Betancor aparece el apellido Bentancur debiendo decir Betancor y el nombre de la madre Felicita en vez de Felicitas; 8.o En la de nacimiento de Angelita Ramona Betancor el apellido del padre y abuelo Bentancor en vez de Betancor. el nombre de la madre Felicita y el de la abuela materna Angelita en vez de Felicitas y Angela: 9.o En la de nacimiento de Cleofla Felicitas Betancor su segundo nombre dice Felicita en vez de Felicitas. el apellido paterno Bentancor en vez de Betancor, lo mismo que el abuelo. en vez de Bentancor debe ser Betancor. el nombre de la madre dice Felicita cuando debió decir Felicitas: y 10.o En la de nacimiento de Alfonsa María Angela Betancor el nombre de la madre aparece Felicita en vez de Felicitas. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.12-2020-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Breijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Acturio.

Ag.28-1479-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Breton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.8-1843 v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Carolina Coles de Torrelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Ag 26-1421-v.set.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Perdomo de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Set.18-2256 v.set.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Luis Mischler Información de vida y costumbres" se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente. "Señor Juez Letrado de lo Civil. Luis Mischler con domicilio en la calle Uruguay número 805 al señor Juez digo: que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano. a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y José M. Flores. que presentaré serán inter[illegible] así: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres: 3.o Den razón. Sírvase usted previa publicación y vista fiscal. aprobar esta información y ordenar [illegible] me expida testimonio en forma. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Luis Mischler" — En cumplimiento de la ley respectiva se hace [illegible] publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1984-v.set.29.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro. Prescripción". ,se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 18 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confina con propiedad del peticionante: al Sud, mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Noroeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descrita está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis. a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Set.14-2118-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato [illegible] señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 10 de 1931 — Eduardo Díaz Falp. Actuario

Set.14-2119-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedrá o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción de Lucas Cedrés, pues aparece éste con el apellido Cedrá debiendo decir Cedrés. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set 11-1931 v.set 29

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Francisca Gabina Fierro de Picart. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 24 de 1931. — C Walter Balleta. Actuario.

Set.28-2570-v oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Esteyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2542 v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Avaro de Montani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier

concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.28-2543-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.22-2544-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Antonio Morena o Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corbellini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2453-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Borsellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2489-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phihlips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set 24-2493-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Juan Antonio Gabba o Antonio Gaba, Gabra, Gabat o Gabe, María Rosa Herminia Marchasi y María Gaba o María Gaba de Ceriani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que a continuación se transcriben: Partida de defunción de Antonio Gaba: donde el apellido de la esposa aparece como Marquissio, debe decir Marchesi. Partida de defunssio, debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Marchesi de Gaba: donde el apellido de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de defunción de María Gaba de Ceriani: donde el apellido de la madre de la causante aparece como Marquesi debe decir Marchesi. Partida de bautismo de Amadeo Santiago Mauro Gaba: donde el apellido del padre aparece como Gabra debe decir Gaba, donde el nombre y apellido de la madre aparece como Herminia Marquesa, debe decir María Marchesi y donde los abuelos paternos aparecen como Mauro y Rosa Gabra, debe decir Mauro y Rosa Barbieri. Partida de bautismo de María Virginia Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marquisi debe decir Marchesi, donde los nombres de los abuelos paternos aparecen como Mauricio y María, debe decir Mauro y Rosa respectivamente, y donde dice que el nombre de la abuela materna se ignora, debe decir que lo es Rosa Viola. Partida de nacimiento de Arminia Rosa Gaba: donde la madre de la inscripta aparece como Arminia Marqueza, debe decir María Marchesi; donde el abuelo materno aparece como Marqueza debe decir Marchesi, donde la abuela paterna aparece con el apellido de Barbier debe decir Barbieri y donde la abuela materna aparece como María Violi debe decir Rosa Viola. Partida de nacimiento de Antonio Gaba: donde el apellido de la madre aparece como Marques debe decir Marchesi, donde los apellidos del padre y abuelos paternos aparecen como Gabat y Barbiere debe decir Gaba y Barbieri respectivamente y donde el abuelo materno figura como Onetti Marques debe decir Honesto Marchesi. Partida de nacimiento de Cesaria Gaba: donde los apellidos de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi, donde la abuela materna aparece como Proviola, debe decir Viola y donde la abuela paterna aparece como Balviere debe decir Barbieri. Partida de nacimiento de Clementina Gaba: donde el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como Marquezzi deben decir Marchesi y donde la abuela materna aparece como Arbiollo debe decir Viola. Partida de nacimiento de María Gaba: donde el apellido del padre y el nombre y apellido de la madre aparecen como Gabat y Herminia Marques deben decir Gaba y María Marchesi respectivamente, donde el abuelo materno aparece como Marques debe decir Marchesi y donde la abuela paterna aparece como Barbiere debe decir Barbieri.

Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2444-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María C. o María Cipriana Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2409-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Danunzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2411-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cueto o Del Cueto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2410-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Euclides Feros. Incapaz", se hace saber al público ,que por auto de fecha primero del corriente mes se declaró a don Euclides Feros en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don José Muñiz. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.23-2387-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Poggi de Beisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Antonia Yannone o Giannoni o Gianoni de Ricciuto o Risciutto o Ricciutto y de doña Carmen Ricciutto o Recciouto o Risciutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.19-2295-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín o Valentín P. Gandolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2243-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Cerviño y de doña Rosa Ricchini o Richini de Cerviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2244-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferro o Ferre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2245-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Badetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.
Set.18-2246-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pío Chicote", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Sofía Chicote, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Pío debe decir Sofía y donde dice niño de sexo masculino debe decir niña de sexo femenino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.17-2239-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.17-2240-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Iris Oca Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.

Set.17-2220-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Filomena Gallotti de Scarfita o Scarpita o María Filomena Gallotti o Gallette de Scarpita o Scarpitta y don José Roberto Scarpitta o Roberto Scarpita Galloto o Gallotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.17-2200-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga, doña Francisca Jaureguy o Guareguy, don Juan Felipe o Felipe Arriaca Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena u Oarrichena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-2161-v.oct.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Bautista Pochelú, Eusebia Estilarte y Miguel Pochelú", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que a continuación se transcribe: 1.o Partida de defunción de Bautista Pochelú: donde los apellidos del extinto y de su esposa figuran como Puchelo e Istilarte, respectivamente, deben decir, el del primero, Pochelú y el de la segunda, Estilarte; 2.o Partida de matrimonio de Bautista Pochelú con Eusebia Estilarte: donde el apellido del contrayente y de su padre aparecen como Pochelo debe decir Pochelú; 3.o Partida de matrimonio de Miguel Pochelú con Eusebia Estilarte: donde los apellidos del contrayente y de su padre figuran Pucheló y Pucheló debe decir Pochelú; 4.o Partida de defunción de Eusebia Estilarte de Pochelú: donde dice Eusevia Estilarte de Pucholo debe decir Eusebia Estilarte de Pochelú: 5.o Partidas de bautismo de Juanita Lucía y Luis Pochelú: donde el apellido paterno figura Puchula, Puchul y Buscé debe decir Pochelú y donde el apellido materno figura Estelarte e Istilarte debe decir Estilarte: 6.o Partidas de nacimiento de Tomás y Eusebia Benita Pochelú: donde el apellido paterno figura Puchelú y Pucholo debe decir Pochelú y donde el apellido materno figura Estilarti o Estillarte debe decir Estilarte. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.14-2000-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José María Bellera Suárez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José María Bellera con Celina Adoración Casal, estableciéndose que donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido Ruiz, debe decir Bellera. Partidas de nacimiento de Vicente Emiliano, María del Rosario, José María Pablo y Luis Alberto Bellera, donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos aparecen como Ruiz debe decir Bellera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-2018-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra Ginés de los Santos, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Ginés de los Santos y de su esposa doña Dolores Alonso, a los hijos del primer matrimonio de doña Dolores Alonso, que lo fué con don Quintín Alfonsín Fernández, llamados Quintín Clemente, Felipe Santiago y Juana Cecilia Alfonsín Alonso; Dolores Carmen Juana Alfonsín de Carabel, casada con Serafín Carabel y José Chiozza, esposo de Encarnación Alfonsín Alonso (fallecida), a los hijos del matrimonio de Encarnación Alfonsín de Chiozza con José Chiozza, llamados Dolores, Florinda, Oscar, Rómulo, Amanda, Juan Carlos (fallecido) y Antonio Coralio Baillo, esposo de Sara o Clorinda Sara Chiozza (fallecida); a la hija del matrimonio de Sara o Clorinda Sara Chiozza con Antonio Coralio Baillo, llamada Sara Ethel Baillo, sus causahabientes, sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, formado por tres solares de terreno contiguos e iguales, ubicados en la manzana letra Ll, señalados en el plano respectivo con los números veinte, veintiuno y veintidós, los cuales en conjunto se deslindan así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste por donde linda con el solar número 12; treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar número 19 e igual extensión al Sudeste, por donde da frente el solar número veintidós a la calle Cuareim, hoy Emilio Romero. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1551-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Pucholo o Pochelu, don Bautista Puchelo o Pochelu y don Miguel Pochelu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11-1995-oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Inocencio Alejandro o Alejandro Scianca y doña Ana María o María Scianca de Cordara, citándose a la vez a tolos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1553-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.10-1940-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosario Barbieri de Casanova y don Félix Galgani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1773-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Teba López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.31-1552-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Brandi de Bellomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2291-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Benito Barlocco y don Santos Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.19-2292-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Carlos Ardrizzo. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.26-2532-v.oct.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Héctor Bernadet ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan Cristophersen los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.26-2533-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "José Manuel Cebes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13751. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Cebes el día 4 de Enero de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.19-2326-v oct.1 o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Francisco Beade. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12465. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Beade el día 18 de Diciembre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Teófilo M. Real. — Escribano Público.
Set.19-2327-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Seguros del Estado contra Sociedad Hersent J. y G. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la firma Hersent J. y G. o a la sociedad anónima Hersent, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1514-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Tenaglia, hijo legítimo de don Luis Tenaglia y doña Rosa Peluffo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Tanaya siendo Tenaglia, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2571-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Fiorina, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2551-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Latierro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.28-2552-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Catalina Etchevarne y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2406-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.24-2417-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en los autos sucesorios de doña Isabel Isoldi de Gorga los señores Francisco Gorga, José Antonio Gorga, Luisa Gorga Angel María Gorga, José Gorga y Ana María Gorga solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción, que dice Isabel Isoltto debiendo decir Isabel Isoldi, que es hija de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 2.o En la de nacimiento de Lucía se dice que es hija de Isabel Isoltto, nieta por línea paterna de Antonio Isoltto y Catalina Lamartino, debiendo decir hija de Isabel Isoldi, nieta por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 3.o En la de nacimiento de José Antonio se hace constar que ha comparecido don Francisco Gordán y que José Antonio es hijo del declarante y de su esposa Isabel Soldón, que es nieto por línea paterna de don Honofrio Gordán y de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Soldón y de Catalina Lamattino, debiendo decir que el compareciente es Francisco Gorga, hijo de éste e Isabel Isoldi y nieto de Onofre Gorga y de Antonio Isoldi y Catalina Lamattina; 4.o En la de nacimiento de Angel María se hace constar que es hijo de Isabel Isolta y nieto por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamaten, debiendo decir que es hijo de Isabel Isoldi y nieto por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 5.o En la de nacimiento de José se hace constar que comparece Francisco Gorgo y que es hijo del compareciente y de Isabel Isolte, nieto por línea paterna de Onofre Gorgo y por línea materna de Antonio Isolte y de Catalina Lamatine, debiendo decir que comparece Francisco Gorga y que es hijo de Isabel Isoldi, nieto por línea paterna de Onofre Gorga y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina; 6.o En la de nacimiento de Ana María se hace constar que es hija de Isabel Isolti, nieta por línea paterna de Ana Gambini y por línea materna de Antonio Isolti y de Catalina Lamatins, debiendo decir que es hija de Isabel Isoldi, nieta por línea materna de Ana Gambino y por línea materna de Antonio Isoldi y de Catalina Lamattina. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.23-2386-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos", se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2353-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Evaristo Viera y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-2303-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Juana Rodríguez de Mondragón, de don Orosmán Isabelino Mondragón y de don Fermín Mondragón, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.17-2216-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2035v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Honorio Vila Rey, o sus causahabientes de los derechos a la propiedad [illegible] al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79262 ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales, entre G. Pérez y Wéllington en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 12-2083-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427|28 Cobro de pesos", se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427|28, situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Bello para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por mandto del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Terinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Busacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2007-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan Bautista Guimaraes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ivonne Julieta Nelly Cheron, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.7-1837-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Matilde del Buono para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Daniello bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1775-v.oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Rey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Víctor Martínez, bajo apercibi-

miento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1776-v.oc.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Esther Abuaf para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.5-1777-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Carlos Mas Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se crean con derechos de dominio o por otros conceptos, sobre un solar de terreno con las mejoras en él construídas, situado en la 10.a sección de esta Capital, señalado con el número 12 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfaffly, en Junio de 1890 a inmediaciones de la avenida Larrañaga y el camino Monte Caseros, compuesto de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Joaquín Campana, por 38 metros 66 centímetros de fondo hacia el Norte, por donde linda con el solar 16 del mismo plano; al Oeste, con el solar 13 y al Este, con el 11, encerrando 332 metros 9 decímetros cuadrados y empadronado con el número 87.317 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.3-1672-v.oct.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Manuela Inmenarrieta o a quien se considere con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 87.641 ubicada en la calle Garibaldi entre 8 de Octubre y General Urquiza y cuya puerta de entrada lleva el número 2724, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos han iniciado los señores Wayss y Freytag contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 87.641, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.
Ag.28-1508-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Elena Clara Breuer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Scheller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 4 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag 26-1415 v.set.30.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "Correa de Andrade María A. con Theotonio de Lara Toledo. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Vistos estos autos seguidos por doña María Amelia Correa de Andrade contra don Theotonio de Lara Toledo, sobre conversión al divorcio. Resultando: que la actora se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas, en juicio contra su nombrado esposo, cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presenta a fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 7 vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos, brasileña, la actora se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar al divorcio que solicita. Considerando: lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, cita legal invocada y vistos los artículos 186 inciso 2.o, 191, 193, 196 y 1998 inciso 1.o del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Theotonio o Thetônio de Lara Toledo y doña María Amelia Correa de Andrade y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y ejecutoriada, prohíbese a la mujer el uso del apellido del marido y reintégresela en el ejercicio de todos sus derechos civiles. Háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Pedro J. Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, en Montevideo, a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.27-1457-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Preciosa González de Puentes o Puente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2567-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Pavanetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el nombre de Valentín Pabanete en lugar de Valentín Pavanetto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2087-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.23-2332-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Napias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22 2341-v oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Bronzet solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del compareciente con Lucía Viña: donde dice Bronzetti y Juana Viña debe decir Bronzet y Lucía Viña, y las de namiciento de su hijos Luis Victoriano, Roberto Benjamín y Juan Alberto deben hacerse iguales correcciones. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2213-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79066, ubicado en la línea Nordeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2031-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Moresco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2289-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Couto Blanco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Conto en lugar de Couto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2239 v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2012-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garófalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2283-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2249-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ginzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.17-2212 v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Angel Pascasio Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2204-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles. Sucesión". bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.15-2159-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado [illegible]tamental de segundo turno. doctor [illegible]ardo Artecona, en los autos caratulados "[illegible]selli de Mengotti, Rosa. Prescripción", se [illegible] llama y emplaza por el término de no[illegible] días para que comparezcan ante este Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83.689), de la manzana número quinientos deciséis (516), según plano del Ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1921 que se deslinda así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella, entre las calles Colorado y Vilardebó; setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste, lindando con propiedades de Menéndez y otros; once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros, que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros, que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real; otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros también a continuación, que mira al Sureste, por donde confina con la fracción que se deslindará; otra de diecisiete metros veintiún centímetros, que linda con la misma fracción, y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros, que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así: diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de deslindarse; cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Angel Vera. — Montevideo Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin. Actuario.

Set.12-2040-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1985-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 39781 y el empadronado con el número 36734, situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 65 centímetros de frente a la misma calle estando ambos situados en el costado Sur y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1925-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1901-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Aurelia Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don José Blanco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set 1.o-1607-v.oc.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6877 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros aproximadamente: que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez, antes Comercio, 42 metros 95 centímetros de frente al Este, lindando con Francisco Couayrahourq; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria, ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1926-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Theodor Julius Richard Grunberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Kathe Ella Frieda Remsberger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario

Ag.31-1556-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Arturo Cliffe a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mina Mary Goodchild Dixon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1557-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ana Lucía Salvatore, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Francisco Sioli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.29-1535-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Lapegüe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Joaquín von Hünefeld, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1270-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a los herederos de don Alejandro Martini y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble situado en el pueblo "Victoria", de este Departamento, empadronado con el número 1249, que da frente a la calle Bella Vista, con una superficie total de 295 metros 15 decímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado María Fantoni de Migliani, Josefa Ema María y Marcelino Angel Ceferino Migliani, como herederos de Angel Migliani, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag 26-1407-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a don Raúl Satanoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara Sujoluzky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.26-1395-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la capital, dictada en los autos "José Pérez Montero contra Julio Regunaga y José Arena, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a los señores Julio Regunaga y José Arena o a quien sus derechos representen, que el promisario vendedor de un solar de terreno y demás construcciones edificadas en el, situado en la calle Tomás Claramunt entre J. V. Arcos y Vázquez Cores, empadronado con el número 74389, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y la declara rescindida y anulada en virtud de que los promisarios compradores se encuentran notablemente atrasados en el cumplimiento de su obligación lo que se hace saber por medio del presente edicto. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Luis Bajac, Juez de Paz. Set.18-2251-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Certoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don José García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Blanca Machado da Silva de García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Agosto 28 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.7-1826-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Carlos Fontes Molina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.28-2572-v.oct.3.

Restificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público, que en el expediente caratulado: José Laborde, Catalina Perissé de Laborde sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado sentencia, por la que se mandan corregir los errores que se notan en las partidas parroquiales que se referirán enseguida: Nacimientos de Leonor, Juana,

Esteban y Adela Inés Laborde Perissé. En todas esas partidas, figuran mal escritos, tanto el apellido paterno como el materno, se dice Laborda, Lavorde, Perisu, Laborda, Peysse, Perise, debiendo decir: Laborde Perissé. En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia, se expide el presente, para ser publicado por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Setiembre 22 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.25-2459-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celia Puga o Celia Puga de Perutti. Sucesión", se ha dispuesto la rectificación de la siguiente partida por haber en ella dos errores: en el nombre de la extinta aparece como Celia Puga de Perutti cuando es Celia Puga y en su estado civil, que se estableció como viuda de José Perutti, cuando es divorciada. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.24-2416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro o Pedro M. Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2252-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Perdomo Bentancur de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2253-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorgelina o Sabina Vicenta Jorgelina Cánepa de Cabodevilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.18-2248-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.17-2241-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.18-8683-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado así: "Luis Costa. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de terreno empadronada con el número 48, ubicada en la cuarta sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas mil seiscientos ochenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, limitada: por el Norte, 398 metros, con Miguel H. Trías, camino en medio, con Juan Díaz y Trinidad F. de Díaz y en 565 metros 60 centímetros, con Domingo Rey; al Sur, en 603 metros, con Néstor Latorre; al Este, en 764 metros 50 centímetros, también con Néstor Latorre y en 25 metros con Domingo Rey; al Suroeste, en 997 metros 40 centímetros, senda de paso de cinco metros de ancho en medio, con Néstor Latorre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.4-1754-v.oct.9.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de 1071 m.2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas; por el N. O., calle Tacuarembó; por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Set.9-1897-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Julia Maneiro contra Daniel Silva. Divorcio" de fecha catorce de Agosto del corriente año, se cita y emplaza al demandado señor Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 27 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.31-1576-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y área son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas; igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti; cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón e igual extensión al Sur, lindando con Aníbal Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Set.9-1884-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Horacio Barreto y doña Carmen García de Mombrigades, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set 24-2415-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez, tutor de Liropeya Rodríguez y otros. Investigación de paternidad ilegítima y auxiliatoria de pobreza", se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a estas gestiones para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 27 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Set.2-1659-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.26-2498-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Fleming, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.26-2499-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Justo y Simeón Viera, para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra las sucesiones de Justo y Simeón Viera. Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.24-2432 v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Millard Bennet de Smiles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.19-2329-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez, Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda, citándose a *todos los interesados* para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.17-2217-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pedro Stambuk, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.19-2330-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Héctor Fontana, por presunción de fallecimiento, citándose a todos

los que se consideren herederos presuntivos del mismo o interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.19-2331-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tránsito Camio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1757-v.act.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Oviedo de Calo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.15-1758-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Luaces, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1759-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Rostan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1760-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Bonifacin o Bonifacini y de doña Dolores Pérez de Bonifacin, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Set.5-1761-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Burgues de Pereyra o Carmen Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.23-2391-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rodao, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.23-2390-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fermín o Fermín Andiarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 11 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.23-2392-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de de la sucesión de Camilo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.26-2516-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de de la sucesión de Petrona Toribia o Toribia Acevedo de Risso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.26-2517-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosario Bia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.24-2431-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Geremías Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 12 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.17-2221-v.set.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, como asimismo se cita, llama y emplaza a los sucesores Rosa Burghi, Angela, Elvira, Juan Antonio, Rosa, Elena, Carmen, José Alberto, Isolina, Elvio, Amelia, Yolanda y Ricardo Prandini, por el término de treinta días.—Florida, Agosto 29 de 1931.— Gerardo Cendán, Actuario.
Set.4-1753-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita, llama y emplaza al fallido Alejo Caraballo Galo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de su quiebra que se tramita en este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, Agosto 21 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.31-1578-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rosalio Lucas Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 27 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Set.17-2214-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Feliciano Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 11 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Set.17-2215-v.set.29.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.14-2119-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 13.a sección de este Departamento, Domingo Falco y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Alberto D. Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.1.o-1606-v.oc.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.26-2519-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Pi[illegible], citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que esta publicación se ha ordenado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.26-2520-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cirila o doña Cirila de León de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.26-2518-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavi-

mentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4: Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto: Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible]recho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procédimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Set.17-2219-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha veinticuatro del corriente mes, ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Braulio R. Suárez y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren y los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en treinta días el término dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Roberto Carotini los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.2-1669-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Narciso Tomás Rosell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Set.25-2482-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Desiderio Wallace, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 11 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.19-2318 v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio Cobro ejecutivo de pesos". se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos referidos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación — Tranqueras. Setiembre 17 de 1931. — G. H. Porto, Juez de Paz.

Set.22-2366-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2297-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Regino Lavallen o Regino Bibiano Lavallen, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2298-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de León Isaac Bonilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2299-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coradino da Costa Leites, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.28-2556-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Lecour y Reynaud, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario

Set.24-2424-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henrique García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.22-2348-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urtarán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.22-2349-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Firpo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: acta de matrimonio de Constante Firpo con Dominga Bertoni; el nombre del contrayente aparece Constantino cuando el verdadero es Constante. El nombre de la contrayente aparece Diamente, cuando el verdadero es Dominga; el apellido de la misma está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Se ha omitido el nombre y apellido del padre del contrayente, que se llamaba Juan Firpo: se ha omitido también el apellido del padre de la contrayente que era Bertoni y el apellido de la madre de ésta, fué escrito Menuni, cuando debe ser Menoni. En esta misma acta don Constante Firpo, figura como hijo natural de Antonia Firpo, siendo hijo legítimo de Juan Firpo y de Antonia Firpo. Acta de nacimiento de Regina María Firpo: el apellido de la madre aparece Bertuni, cuando debe ser Bertoni; el apellido del abuelo materno figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Margarita Firpo, el apellido Firpo está escrito Firppo, con dos p, cuando el verdadero es Firpo. El apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido de los abuelos paternos está escrito Firppo, cuando el verdadero es Firpo. Acta de nacimiento de Domingo Firpo; el nombre del padre del inscripto está Costante, cuando el verdadero es Constante. Acta de nacimiento de Juana Firpo: el apellido de la madre figura Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni; el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni Acta de nacimiento de Angela Firpo; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando el verdadero es Bertoni. Acta de nacimiento de Juan Silvio Firpo: el nombre del padre figura Costante, cuando el verdadero es Constante; el apellido de la madre está escrito Bertuni, cuando debe ser Bertoni, el apellido del abuelo materno está escrito Bertuni por Bertoni que es el verdadero. Acta de nacimiento de Isabel: el nombre del padre de la inscripta figura Costante, cuando el verdadero es Constante. El nombre de la abuela paterna está escrito Magdalena, cuando el verdadero es Antonia Firpo. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.22-2351-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosolinda Grilli de Malatesta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.17-2226-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cogorno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.17-2227-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murguía, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.28-2557-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Deillo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.22-2350-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Julia Gumbari o Corbari de Generali. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Diego Landa, apoderado de los herederos de la sucesión mencionada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de nacimiento de Pedro Juan Generali: el nombre del padre aparece como José cuando el verdadero por el que debe rectificarse

es José Fernando. Partida de nacimiento de Catalina Generali: el padre figura con el nombre de José en vez de José Fernando; el apellido de éste y del abuelo, que es Generali, ha sido escrito Generalli; la madre aparece con el nombre de Judita Garbari cuando el verdadero es Julia Gumbari; idéntico error se cometió al escribir el apellido del abuelo materno que figura como Garbari cuando es Gumbari. Partida de nacimiento de Fernando Generali. El nombre del padre figura como José debiendo ser José Fernando. el apellido de éste y del abuelo paterno aparece como Generale cuando debe ser Generali; el apellido de la madre y del abuelo materno que es Gumbari ha sido escrito Belini y la abuela materna con el apellido de Belinni en vez de Belleni. Partida de matrimonio de Pedro Pessi y María Generali: el apellido de la contrayente aparece como General debiendo ser Generali; el nombre del padre de ésta fué escrito como José Generali en vez de José Fernando Generali y la madre que es Julia Gumbari figura como Jobita Gorbari. Partida de defunción de María Generali de Pessi: el nombre del padre que es José Fernando aparece como José y la madre como Jobita Gorbari, cuando debe ser Julia Gumbari. Partida de nacimiento de María Rosario Pessi: el apellido del padre y abuelo paterno fué escrito Pecci cuando el verdadero es Pessi: el apellido materno, que es Generali, figura como Generale; la abuela paterna aparece con el apellido Isoca cuando debe ser Bisoda: el abuelo materno figura con el nombre y apellido de José Generale en vez de José Fernando Generali: el nombre y apellido de la abuela materna fué escrito como Angela Gurbano cuando debe ser Julia Gumbari. Partida de nacimiento de Josefa María Pessi: el apellido de la madre fué escrito General cuando es Generali y los abuelos maternos que son José Fernando Generali y Julia Gumbari aparecen como José General y Juba Georbari y el apellido de la abuela paterna. que es Bisoda. fué escrito como Pisoda. Partida de nacimiento de Agustín Pessi: los apellidos del padre y del abuelo paterno aparecen como Pecci y el de la abuela paterna como Pascola, cuando los verdaderos son Pessi y Bisoda y los abuelos maternos. que son José Fernando Generali y Julia Gumbari, fueron escritos como José General e Indita Gornan. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto. Setiembre 10 de 1931. — Armando I. Lema. Actuario.
Set.17-2223 v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Bejarano y Gerónimo Bejarano o Bejarano Nuñes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Setiembre 9 de 1931 — Armando I. Lema. Actuario. Set.17-2224-v set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tomasa Freitas Taroco de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto. Setiembre 1 de 1931. — Armando I. Lema Actuario
Set.17-2225-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz. se hace saber al público. y especialmente a los herederos ausentes con residencia desconocida, don Atanasildo, don Leopoldo y doña Regina Eguiluz, la apertura judicial de la sucesión de Sofía Benítez de Eguiluz para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 24 de 1931 — Armando I. Lema. Actuario
Set.4-1748 v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca García o Francisca García Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José. Setiembre 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.24-2439 v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Marcos Aldás, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Set.24-2440-v.oct.5.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Filomena Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: En la de bautismo de su padre el nombre y apellido de éste es Ambrosio Martínez, así como el apellido del padre del mismo, y no Martín como ambos aparecen, y en la de bautismo de la peticionante, el nombre de Filomena Carmen no es así, sino Filomena solamente, y el nombre de su padre que aparece Antonio está equivocado, pues se llama Ambrosio. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José. Setiembre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Set 24-2442-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Próspero Cabrera Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario
Set.24-2436-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evaristo Zacarías Durante, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Set 24-2437-v.oct 5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Francisco Suárez para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos de divorcio que le ha promovido su esposa doña Carmen Rosendo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José. Junio 9 de 1931. — Juan A Abó. Actuario
Ag.29-1543-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Olivera de Lozano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri. Actuario.
Set.28-2536-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 211. — Sucesión de Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea. Rectificación de partida. Libro 17, folio 497", se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos por este Juzgado, en fecha 17 del corriente mes. se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de María Ignacia Izaguirre, en cuanto se designa a su señora madre con el apellido de Aguirre en vez de Aguinaga, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.28-2575-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Juana Nuez o Noez de Fernández, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes. Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.25-2480-v.oct.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se convoca por segunda vez a todos los acreedores. conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del concursado Elías Chammes, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Florida número 670, el 13 de Octubre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Mercedes. Setiembre 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set 19-2320-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en expediente mandado formar al efecto, se ha presentado el doctor Francisco Milans, en representación de varios interesados, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Rosa Rossetti de Cascino, en cuanto figura ésta con los apellidos de Rosetti de Cassinc en vez de Rossetti de Cascino, su esposo con el apellido de Cassino en vez de Cascino y su padre con el apellido de Rosetti en lugar de Rossetti; B) de Nacimiento de Vicente Cascino, en cuando se designa a su señora madre y a su abuelo materno con los apellidos de Rosetta en vez de Rossetti; C) De nacimiento de Pablo Cascino, en cuanto figuran su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en vez de Rossetti; D) De nacimiento de Francisco Cascino, en donde se designa a éste, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cassino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo paterno con el apellido de Rosset en lugar de Rossetti: E) De nacimiento de Margarita Cascino en cuanto se designa a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Cachini en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti: F) De nacimiento de Victoria Cascino en la parte que se designa a ésta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de Casino en vez de Cascino y a su señora madre y a su abuelo materno con el apellido de Roseta en lugar de Rossetti; y G) De nacimiento de Francisco Genuario Cascino, en cuanto aparece el inscripto con el solo nombre de Francisco en vez de Francisco Genuario y su señora madre y su abuelo materno con el apellido de Rosetta en lugar de Rossetti, que es el verdadero Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.22-2346-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Modesto Arturo o Arturo Modesto Luna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.18-2247-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Antonio Rodríguez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes. Agosto 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.17-2210-v.set.29.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sec-

ción del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Alcalde. Set.17-2211-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trifón Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.21-2428-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Octaviano González contra Francisca Serpa. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Serpa para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta, de la que se le dió traslado, y a la vez se le cita para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Set.2-1634-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.28-2528-v.oct.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes, Martín, Francisco, José, Isidro, Celedonia, Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peopasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud, con más campo del señor Tomás Miraballes; Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes; al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set 10-1973-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos "Esteban E., Filomena, Tomás, Julián, Teófilo Goicoechea. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Fructuoso Miraballes Ortíz se ha presentado solicitando las rectificaciones siguientes, tanto en la partida de matrimonio de don Guillermo Goicoechea con doña Vicencia Sosa como en la de nacimiento de sus hijos Esteban Eufronio, Medarda Salustiana, Tomás José Filomena, Teófilo, Fructo, Julián, Florentino, Tomás, Paula Maura y Benjamín, el nombre y apellidos de aquéllos debe decir: Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, que son los verdaderos, y no Guillermo Goicochea y Vicensia o Vicencia Lucía Sosa, como aparecen. En la de Medarda Salustiana, que aparece sin nombre alguno, debe decir: Medarda Salustiana, hija de Guillermo Isabelino Goicoechea y Vicencia Sosa, y en la de Estevan Eufronio, debe decir: Esteban Eufronio, hijo de los mismos padres. Y a los eefctos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.23-2396-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, como encargado del despacho del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Set.28-2539-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Moriño Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Set.23-2397-v.oct.3.

Remates Judiciales

HECTOR MAESO VARELA

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y en expediente "Salvador Tancredi. Quiebra", Héctor Maeso Varela rematará las existencias de la casa de comercio de esta plaza, que giraba en el ramo de carpintería, depositadas en el local de la calle Martín F. Chaurri y Colorado, el día 10 de Octubre de 1931, a las 15 horas, al mejor postor y al contado. Set.26-2535-v.oct.5.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 13 de Octubre a las 16 y 17 horas respectivamente. Una casa y un terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Bazzano con José Rego Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Octubre próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de nueve metros quinientos cincuenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Yatay, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1486 al 1490, antes con los números 49 y 51, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Sud, con la sucesión de José Achar por el Este, con otra finca de la sucesión de doña Dolores Fernández de Rego, adjudicada a doña Dolores Rego Fernández de Ferro, y por el Oeste, con sucesores de Antonio Romeu y Pedro N. Crosta; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana uno, veinticinco del Pueblo Victoria de este Departamento, designado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de 1906, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sudeste a calle Pública, lindando por el Nordoeste con el solar nueve, y por el Nordeste con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta y certificados de los registros e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Set.26-2534-v.oct.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Eraulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A J. de Aréchaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras: 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto: 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja. Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi: 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G. de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así. 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí; 21 metros 22 centímetros de frente, tambien por formar esquina, a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H. de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi, 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís: 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro: 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración impuestos sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2500-v.nov.3.

JOSE M. SANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guillermo Elías Becco y de Luis Antonio Becco, y a fojas 53, sucesión de Guillermina Ferreira de Becco", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Octubre, a las quince y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en la manzana letra C del pueblo "Lavalleja", vigésima primera sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, con fecha Mayo de mil novecientos treinta y uno, ha sido dividida en seis solares que, según el mismo plano, tienen las siguientes superficies. Solar número uno, setecientos veintiséis metros: solar número dos, seiscientos metros; solar número tres, ochocientos cincuenta y cuatro metros; solar número 4, seiscientos diez metros; solar número cinco, quinientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, y solar número seis, seiscientos sesenta metros. Estos solares, que se venderán por separado, tienen de base para la venta, la cantidad de dos pesos dieciséis centésimos al metro cuadrado ($ 2.16). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la expresada base: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el importe de dos cuotas, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados, timbres universitarios, serán de cargo de los compradores y la comisión de remate de cargo del vendedor; 4.o Que la venta se efectuará a plazos, en mensualidades de ocho pesos, los solares números uno al tres; de seis pesos el solar cuatro y de cinco pesos los solares cinco y seis: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. -- Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2540-v.oct.10.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, el martillero designado don Juan J. Sanguinetti, en los autos "Salomón Elías. Quiebra", procederá a la venta de todas las existencias de la tienda y mercería sita en la calle Wáshington número 249, el día 10 de Octubre, de las 14 horas en adelante. Nota: El mejor postor oblará el veinte por ciento en garantía de su postura.

Más informes: calle Ituzaingó número 1332, de las 15 a las 18 horas.

Set.24-2404-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Octavio V. Sambucetti contra Manuela Etchegoimberry de Hita, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote. Dos fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y se le adhieran, situadas en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 2501 y señaladas con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 10 de Noviembre de 1924, las que tienen los siguientes área y deslinde: La fracción número 2 consta de 138 hectáreas 2746 metros 68 decímetros y linda por el Este con el camino que va a Belastiquí, por medio con la fracción 4, por el Norte en 2390 metros 40 centímetros, con la fracción 1 de Juan C. Hita, por el Sur en 2591 metros 20 centímetros con Catalina Sendic y por el Oeste en 566 metros 5 centímetros con sucesión Beltrán Lohigorry. La fracción número 4 consta de 178 hectáreas. 5835 metros 42 decímetros, teniendo frente al Oeste, sobre el camino a Belastiquí, por medio, con la dicha fracción 2 y 2654 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la fracción 3, de Delia Hita: 2596 metros 40 centímetros en el Sur, limítrofe con Mariano Sendic y por el Este, confina con el río Santa Lucía.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario, etc., y comisión de remate de uno por ciento, son de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso aquellos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

Set.25-2460-v.oct.14.

JOSE A. PALLARES
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "José María Lasalvia contra la sucesión Justiniano Icasuriaga. Ejecución", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don José A. Pallares, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Villa Vieja", 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 6140, compuesta de 57 hectáreas, 9432 metros y 15 decímetros y linda: al Norte, sucesión Francisco Campal; Sud y Oeste, sucesores de José Villanueva y Este, camino vecinal por medio, con Carmen del Llano de Campal. Se previene: A) Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía del mismo; B) Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y expediente respectivo se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados: D) Que el bien se encuentra actualmente disponible por haber vencido el contrato de arriendo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Setiembre 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.22-2352-v.oct.6.

CARLOS DEBELLIS
JUDICIAL

El sábado 3 de Otcubre, a las 14 y 30 horas, en la avenida Larrañaga 1729, esquina Ramón Anador, remataré por orden del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Juan Ricardo Otto Kannichs. Intestado", lo siguiente: Un auto "Overland", una motocicleta, herramientas de mecánico, instrumentos musicales, muebles, ropas y útiles de uso particular, 500 ladrillos, hierro en barras, etc. Todo comprador deberá entregar el 25 por ciento de seña y el 5 por ciento de comisión. La entrega se hará en seguida de terminado el remate.

Por más datos: Piedras, 273.

Set.23-2394-v.oct.2.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Martes 22 de Octubre, a las 16 horas. Campo en Durazno. "Tapes", 12.a sección judicial. 319 hectáreas 4677 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo de León Nestier. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año, a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, el martillero señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil del Juzgado e infranscripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 164, situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título, y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos setentas diecinueve hectáreas cuatro mil setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa; 1988 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares: al Sur, el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infranscripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Misiones, 1430.

Set.23-2400-v.oct.22.

JUAN C. CABRERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Taranco y Compañía contra Aycaguer y González. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda al del avalúo, de los siguientes bienes: Lote número 1, sito en esta ciudad, manzana número ciento treinta y nueve, compuesto de doscientos cuarenta y dos metros cinco mil trescientos treinta y dos centímetros, que linda: Norte, calle Salto; Sur y Oeste, lote número dos y Este, calle 19 de Abril. Avaluado en la suma de dos mil ochocientos pesos. Lote número 2, ubicado en la misma manzana que el anterior, compuesto de doscientos noventa metros nueve mil cincuenta y ocho centímetros, lindero. Norte, calle Salto y lote número uno; Sur, Manrique Burghetto; Este, calle 19 de Abril y Oeste, solar tres. Avaluado en dos mil quinientos pesos. Lote número 3, sito en el mismo lugar que los anteriores, compuesto de trescientos ochenta y ocho metros nueve mil ciento veintidós centímetros cincuenta, que linda: Norte. calle Salto; Sur, Manrique Burghetto; Este, lote descripto anteriormente y Oeste, Juan Raviolo, y avaluado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.19-2323-v.oct.5.

CASARES Y AROCENA
(Alberto Arocena — Carlos Alberto Casares)
JUDICIAL

Cerro Largo números 1314, 1316, 1318 y 1320, entre Yaguarón y Ejido. 15 metros 03 por 34 metros 36. Base, $ 12.000. El jueves 8 de Octubre, a las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Adolfo Arrupaveytia y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el 8 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, que es de $ 12.000.00, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de la nueva ciudad, compuesto de quinientos dieciséis metros cincuenta y un decímetros sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: quince metros tres centímetros de frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1320, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sud. Dicho inmueble está empadronado con el número 7615. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: 10 por ciento Informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

Set.18-2265-v.oct.7.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Domingo Pacheco González", se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 3.200, o sea el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo "Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 37051, señalado en el plano res-

pectivo con el número 7 de la manzana número 271, compuesta, según plano del ingeniero Horacio Magnani, de Julio de 1925, en el que está señalado con la letra A, de 336 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Nordeste, sobre la avenida Simón Martínez, por donde el edificio tiene el número 49; 24 metros 62 centímetros al Noroeste, sobre la calle Ruperto Pérez Martínez (antes Queguay); al Sudeste, 26 metros 4º centímetros, con el solar letra B del mismo plano; y al Sudoeste, en 15 metros 81 centímetros, linda con terrenos de la sucesión de Margarita Ferrari de Bergalli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, según hipoteca urbana número 1262, serie "28", por la suma de $ 2.139.19, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

P informes, a mi escritorio: Rincón, 523.

Set.17-2242-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades y un solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Goncalvez o Goncalvez Damazio", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Setiembre, a las horas y lugares que se indicarán, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de las dos terceras partes de los avalúos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de esta capital, compuesto, según título, de 204 metros 8358 centímetros cuadr... según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, en Junio de 1931, de 206 metros 3218 centímetros, teniendo 27 metros 60 centímetros al Norte, lindando con Antonio Fernández; 8 metros 59 centímetros frente al Este, a la calle Pasaje los Andes, donde su puerta está designada con el N.o 2869; 20 metros 44 centímetros al Sur, lindando con Carlos Cagliardi y 11 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con Antonia Lesenda Araújo. Padrón número 55.175. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 5.650.83. cts. 2.o A las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de esta capital, compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll, en Junio de 1931, de 542 metros 6175 centímetros cuadrados, teniendo 55 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con los señores Guasque, Bequí e Iglesias; 10 metros 114 milímetros al Nordeste, lindando con Iglesias; 51 metros 47 centímetros al Sureste, lindando con Bartolomé Roba y 10 metros 737 milímetros de frente al Suroeste, a la calle Uruguayana, donde sus puertas están designadas con los números 3322, 3324 y 3326. Padrón número 56.242. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 10.000. Acto continuo, en la casa calle Uruguayana número 3322: Un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de esta capital, empadronado con el número 108.680 y que según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Julio de 1931, se compone de 323 metros 86 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Suroeste, a la calle Oficial (hoy Mazzuco), entre los de Pedro de León (hoy Navajas)y Rodríguez Larreta (hoy F. Alvarez), por 36 metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número 18; por el Nordeste, con el 12 y por el Nordoeste, con el 16. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 421.10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificados y del dos por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores; 3.o Que sobre la casa de la calle Uruguayana números 3322|26 existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, del cual podrá hacerse cargo el comprador si el Banco lo consiente, debiendo, en tal caso, abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte al día de la escrituración y que, en mérito de las amortizaciones efectuadas está reducido, hoy, a la suma de $ 2.892 40; 4.o Que el título de la propiedad de la calle Uruguayana está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 42, serie "X") y los demás títulos y antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-2145-v.set.29.

PEREZ Y SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 8 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad de una fracción de campo, con las mejoras que le correspondan, ubicada en Ojeimi, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 40, compuesta en un total de ciento cincuenta hectáreas, que linda: por el Norte, Juan Albistur; al Sur, Bernardo Carbajal y otro; al Este, María Inés Insúa y al Oeste, Loreto Cáceres. Se previene que se manda vender en los autos caratulados "Bernardo Saint Clement con Toribio Piñeyro. Ejecución de hipoteca", y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Setiembre 7 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario

Set.15-2153-v.oct.2.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Devincenzi Vicente contra José María Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el ocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Las Piedras, compuesto de trece metros treinta centímetros de frente al Este, sobre la calle Yatay; trece metros treinta y dos centímetros la línea del Oeste, y veintiún metros setenta centímetros las líneas Norte y Sur, limitando con Constanza y Francisco Martínez respectivamente y empadronado con el número cinco mil noventa y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.14 2093-v.oct.5.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrado de lo Civil e Intestados de segundo y tercer turno en los autos intestados "Nicolás Urquiza, Rosa Castro y José Scotto" venderé al mejor postor el día 24 del corriente en mi local de ventas, calle Zabala número 1369, roperos y muebles en general.

Set.14-2140-v.oct.3.

CANEPA FRANCO HERMANOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Wáshington Rodríguez Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Cánepa Franco Hermanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, calle Cipriano Payán número 4, entre las de Miguel Barreiro y Gabriel A. Pereira, compuesto de una superficie de ciento veintiséis metros dos decímetros, señalado con el número 2 en el plano levantado en Abril de 1920 por el ingeniero Jaime A. Botet, empadronado con el número 29576 y cuyos linderos son: 10 metros 13 centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Cipriano Payán; igual medida al Sudeste, por donde linda con finca de Ricardo A. Ruiz; 12 metros 42 centímetros al Nordeste; y 12 metros 46 centímetros al Sudoeste, lindando respectivamente con las fracciones números 3 y 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 806-Serie "Z") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que de acuerdo este edicto optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.847.66. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.200 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Set.14-2146-v.set.30.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Rematará judicialmente el miércoles 30 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, un campo en Flores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra José Antúnez Muñoz y sus hijos. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, la séptima parte indivisa que a los ejecutados corresponde en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, compuesta, según título de 3009 hectáreas, 2337 metros 86 decímetros y según plano de mensura levantado en Diciembre de 1903, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 3092 hectáreas, 5471 metros, lindando: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con el arroyito Maciel y Cordobesa y por el Oeste, con el arroyito del Sauce. Según escritura de división de dicho campo autorizada el 16 de Abril de 1926 por el escribano Isidoro Lema (hijo), se adjudicó a los ejecutados, en pago de su séptima parte, el lote letra F, fracción número 10 del plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Alfredo Lerena, compuesto de 475 hectáreas 6115 metros y linda: al Norte, con la fracción número 6, en una línea de 2.500 metros; al Sud, con campos de doña Valentina Castellanos de Winterhalter, en una línea de 3.200 metros; al Este, con el camino departamental, que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Valentina Castellanos y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En dicha escritura declararon los copartícipes reconocerse "únicos dueños en lo que se les adjudica", pero por una cláusula aditiva, la parte de los ejecutados y doña María Valentina Castellanos de Sacarelo, convinieron lo siguiente: "Declaran que han resuelto dejar en condominio las fracciones que se les adjudican por esta escritura", siendo la fracción adjudicada a doña María Valentina Castellanos de Sacarelo el lote letra G, número 11 del mencionado plano del agrimensor Lerena, compuesto de 468 hectáreas 3783 metros, y linda: por el Norte, donde tiene 2330 metros, con la fracción número 9; por el Sud, 1450 metros, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con el arroyo La Cordobesa y por el Oeste, en 2121 metros, con la vía del Ferrocarril del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el título de propiedad está agregado a los autos de ejecución seguidos por don Julio E. González contra doña María Valentina Castellanos de Sacarelo y don Julio Sacarelo en el Juzgado Letrado de lo Civil de ... turno y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.5-1765-v.set.29.

JULIO C. STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo

de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Julio C. Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno de chacra situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", y que a continuación se determinan con el nombre del respectivo dueño y con el número, superficie y límites que a cada uno de los inmuebles corresponde, de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor don Adolfo O. Musso: Fracción número 27, de don Juan Schipilov: tiene una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones números 20 y 26; al Sud, calle por medio, con la fracción número 28; al Este, calle por medio, con la fracción número 29 y al Oeste, la fracción número 21. Fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov: tiene una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil novecientos veintiséis metros cincuenta decímetros y linda: al Norte, calle por medio, con las fracciones N.os 47 y 50; al Sud, el arroyo del Bote por medio, con la colonia San Javier; al Este, la fracción número 51 y al Oeste, la fracción número 45. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de "Fomento Rural y Colonización" siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre los inmuebles descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Carlos Peixoto de Abreu Lima, en fecha 4 de Mayo de 1923, ante el escribano don Juan José Belo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay debiendo recabarse los informes en la Sección "Fomento Rural y Colonización" (hipotecas números 31 y 102, serie "X" ley 20 de Junio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerdo este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.943.81 para la fracción número 27, de don Juan Schipilov, y a la suma de $ 3.724.67 para la fracción número 48, de don Alejandro Alejnikov. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria de cada fracción que era de $ 4.500 y $ 4.250, respectivamente, en títulos hipotecarios de la serie "X". Set.7-1831.-v.oct.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Guerin y Compañía contra José Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronadas en conjunto con el número dos mil doscientos dieciséis, situadas en el paraje denominado "La Carbonera" segunda sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta, en conjunto, por estar unidas, de trescientas cincuenta y dos hectáreas, mil quinientos setenta y cuatro metros siete mil trescientos treinta centímetros cuadrados y cada una se compone y se deslinda así: La primera, según plano levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, en Noviembre de 1911, de noventa y una hectáreas, siete mil novecientos sesenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, con terrenos de Heliodoro Medeiros y Juan Ferrés y Durall: al Este, con el mismo Ferrés y Durall y el arroyo del Sauce Chico: al Sud, con Justo Sosa (hoy su sucesión) e Irene S. de Sayanes, y al Oeste, con Emilio Godofredo Amaral, partiendo de la línea de la señora Sosa de Sayanes, hasta el codo del camino, por una línea de mojones y de ahí hasta la portera de Hilario Medeiros, por el eje del camino. En esta fracción están comprendidos ocho mil novecientos cuatro metros que toma la mitad del camino. La segunda fracción se compone de doscientas treinta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y siete metros treinta decímetros cuadrados, que lindan: al Sud, con la cuchilla La Carbonera; al Este, con Justina Balao de Olivera; al Norte, con Irene Balao de Lemes y al Oeste, con el arroyo del Sauce, en medio, con Eleudoro Medeiros. Y la tercera fracción tiene veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y linda: al Norte, Eleudoro Medeiros ;al Sud, con Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con Juan Ferrés y Durall y al Oeste, con Laydelino Consta. Las tres fracciones de campo deslindadas, según croquis de empadronamiento, se componen de trescientas cincuenta y tres hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que lindan: Norte, con Eleodoro Medeiros; Sud, con Benjamín Sosa; Sudeste, con la cuchilla La Carbonera; al Este, escuela pública, Delfina Pérez y sucesión de Domingo Pérez, y al Oeste, con Emilio G. Amaral y arroyo Sauce Chico, en medio, con Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la casa Guerin y Compañía, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.3-1670-v.oct.6.

JOSÉ BONAVOGLIA

REMATE ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Rivera Astigarraga, comisionado por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en los puertas de este Juzgado, calle Plata N.o 912 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor de la chacra señalada en el plano levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil, con el número once-dieciséis, de setenta hectáreas, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, lindando por el Nordeste, calle por medio con las fracciones veintidós y veinticuatro: al Sureste la dieciséis; al Suroeste las doce y quince y al Nordoeste la diez; haciéndose constar que la fracción de chacra descripta está dividida en dos por un camino y forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 de la colonia Pintos Viana. Se previene: a) Que el adquirente podrá continuar con el gravámen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. b) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. c) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. d) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen a favor de don Alfredo Pintos Viana, según escritura autorizada el 25 de Junio de 1923 por el escribano Juan J. Belo e) Y que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Cristián Stugelmayer. — Paysandú, Agosto 8 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Setiembre de 1931, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 4.119.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.700 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Ag.31-1560-v.oct.8

ANGEL GAZZANO

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

Valiosa fracción de campo situada en el "Cordobés", Departamento de Cerro Largo, compuesta de 975 hectáreas 1110 metros, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera" contra José Gabriel Gómez Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Angel Gazzano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: Una extensión de campo para pastoreo con las poblaciones, plantaciones, montes, alambrados interiores y los exteriores, con sus medianerías pagadas y con las demás mejoras que contiene, empadronada con el número 795, situada en el paraje conocido por el "Cordobés", novena sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en esta República, la cual extensión es parte del lote designado con la letra I en el plano trazado en Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro por el agrimensor Juan Ramasso y la componen tres de las fracciones en que fué dividido ese lote por el agrimensor don Esteban Chiappara, según mensura practicada en Mayo de mil novecientos cinco y planos que firmó en Sarandí del Yí, el quince de Setiembre siguiente, en los cuales se designan esas fracciones con los números dos, cuatro y seis y se deslindan así: las fracciones dos y cuatro están unidas, miden en conjunto seiscientos cincuenta hectáreas setecientos cuarenta metros y lindan: por el Norte o Noroeste, con las fracciones uno y tres del plano de Chiappara, de Villanueva y Mauro Saravia, respectivamente; por el Este, campo de Timoteo Saravia, fracción II del plano de Ramasso; por el Sudeste, campos de Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado y al Sudoeste, la fracción seis, que se describe así: mide trescientas veinticinco hectáreas trescientos setenta metros que lindan: por el Noreste, con las antes referidas fracciones; por el Sudeste, con dicho Gabriel Silveira Machado; por el Sudoeste, arroyo "Cordobés" y por el Noroeste, con Ramón Saravia o fracción cinco del plano de Chiappara. Las tres fracciones en conjunto suman novecientas setenta y cinco hectáreas mil ciento diez metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — La Caja Obrera, institución acreedora, acordará al comprador un préstamo de $ 40.000 con garantía hipotecaria del mismo campo.

Por más informes, ocurrir a mi escritorio, calle Colombia número 1368.

Ag.27-1447-v.set.29.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Ana Rodríguez de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que le corresponden a la estirpe de doña Asunción de la Puente en una extensión de terreno enclavada dentro de otras mayores, ubicadas en Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja (antes Minas), consistentes esos derechos en una superficie de terreno compuesta de dieciséis hectáreas mil veintiséis metros (17 h. 1026 m.), dentro de estos límites: al Norte, Petrona de la Puente, al Sur, Ciriaco Rodríguez; al Este, Natividad Dolores y Luisa de la Puente y Oeste Francisco y Tomás de la Puente, arroyo Sarandí por medio, y al Norte, Agustín de la Puente: Noroeste, Francisca Medina: Sur, Ana Rodríguez, o sea, la fracción antes descripta: al Este, Luisa de la Puente y Oeste, Juan María Irigoin, arroyo Sarandí por medio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Escribano el diez por ciento

de su oferta al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester serán de cargo del comprador y que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto. Set.24-2435-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones

EDICTO—Por resolución del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en autos caratulados "Domingo Gregorini con sucesión de Isabelino Reyes. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Setiembre corriente a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Sauce entre avenida General Artigas y 18 de Julio, el suscrito Juez, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Enrique Uslenghi, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras, situados en el barrio que don Fernando Guzmán fundó en esta ciudad, con aprobación del Municipio, empadronados con el número seiscientos veinticuatro, manzana cien, señalados con los números dos y tres de la fracción C en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero don Cayetano Carcavallo el diez de Noviembre de 1913 y que se describen así: el solar número 2 se compone de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con diez metros de frente al Noreste, a la avenida General Artigas, entre las calles Miguel Furriol y Doctor César Piovene, por veinticuatro metros y cuarenta centímetros de fondo, hacia el Suroeste por donde confina con el solar veinticuatro, lindando por el Noroeste con el solar uno y por el Sureste con el que se pasa a describir. Y el solar número tres se compone de trescientos dieciocho metros cuadrados y sesenta decímetros, con nueve metros de frente al Noreste, a la avenida General Artigas, por treinta y cinco metros y cuarenta centímetros de fondo hacia el Suroeste, por donde confina con el solar veintitrés lindando por el Noroeste con los solares dos y veinticuatro y por el Sureste con el cuatro. 1.o Se previene además que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina a disposición de los interesados.— — Pando, Setiembre 10 de 1931. — Román Alvarez Cortés, Actuario. Set.14-2086-v.set.29.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Bernarda Zugarramurdy Piñeyro. Venta de un inmueble", se hace saber que el martillero señor Eusebio Bellomo, el día veinte del próximo octubre, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, de dos mil quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, compuesto de mil setecientos ochenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, poco más o menos, ubicado en la manzana 115 de esta villa, empadronado con el número 524 y tiene como límites: al Norte, la sucesión Antonio Rodríguez; al Sur, con don Alejandro Zugarramurdy Piñeyro; al Este, con la prolongación de la avenida José Batlle y Ordóñez y al Oeste, con la vía del ferrocarril a Melo. Se previene: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptarse y como garantía de la misma; 2.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Setiembre 20 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz. Set.28-2573-v.oct.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el sábado 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 25 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de $ 50.66 cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario. Set.28-2564-v.oct.16.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de trescientos pesos, los derechos hereditarios que tiene Isabelino Martorano (hijo), en las sucesiones de sus padres Isabelino Martorano y Magdalena Cantisani, entre los cuales están comprendidos dos solares de terreno ubicados en la planta urbana de esta localidad, con sus edificios y demás enclavados, señalados con los números uno y tres de la manzana número noventa, compuesto cada uno de ellos de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, limitados, por estar contiguos: al Norte, con el solar cinco; al Sud, la calle Treinta y Tres; al Este, la calle Carlos María Ramírez y al Oeste, con los solares dos y cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "A. M. Fernández y Compañía y otros contra Manuel M. Romay e Isabelino Martorano (hijo). Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Que los autos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario. Set.16-2191-v.set.30.

JULIO PONS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesión de Miguel Urdampilleta", se hace saber al público que el día catorce de Octubre entrante, a la hora diez y treinta, en el lugar del bien, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Florida, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: La propiedad que está ubicada en las inmediaciones de esta ciudad y empadronada con el número 2495 y que mide mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Norte, Sur y Este, con don Cesáreo López. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía del mismo; 2.o Que el expresado bien fué tasado por la Oficina Técnica de Florida en $ 1.800; 3.o Que sobre el bien pesa una hipoteca por mil pesos a favor de Bautista Timoteo Angelero, constituída el 3 de Octubre de 1927 ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, de esta ciudad; 4.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Informes: calle Uruguay número 805 (Montevideo). Set.24-2453-v.oct.10.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos de divorcio iniciados por doña Hortencia Techera de Núñez, se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Eufemio C. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público de los siguientes bienes raíces, de propiedad de la sociedad conyugal Hortencia Techera - José Agustín Núñez: Cuatro terrenos solares compuestos de un área de mil novecientos quince metros, más o menos, con edificación compuesta de dos cuerpos de casas en construcción, de cemento armado, cuyo bien se encuentra empadronado con el número mil trescientos dos, siendo sus límites los siguientes: al Norte, calle 4 de Octubre; al Sur, terrenos municipales; al Este, continuación de la calle Rocha y al Oeste, Ramón Cabrera, cuya propiedad está avaluada en cuatro mil seiscientos pesos. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación ya indicada; B) Que las escrituras y los certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.15-2190-v.set.29.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos seguidos por don Narciso S. Borges contra don Jerónimo Terrero, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público, que el día 2 de Octubre próximo, de las catorce horas a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble y derechos y acciones siguientes: Una fracción de campo y sus mejoras que contiene, ubicada en Caracoles, empadronada con el número cuatro mil ciento setenta y seis, compuesta de ochenta y tres hectáreas, seis mil dieciocho metros, lindando: al Norte, con Antonio Fernández y Anatilde de Fernández; al Sur, la sucesión Jerónimo Terrero y Dionisia Fernández; al Este, el arroyo Caracoles y al Oeste, la cumbre de la Sierra de la Ballena. Los derechos y acciones proindivisos que le corresponden a don Jerónimo Terrero por herencia de sus padres don Jerónimo Terrero y doña Dionisia Fernández, a otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número ochocientos ochenta y uno, compuesta en su totalidad de cienta setenta y ocho hectáreas, más o menos, lindante: al Norte, el terreno anteriormente deslindado; al Sur, Manuel S. Fernández; al Este, el arroyo Caracoles y al Oeste, la cumbre de la Sierra de la Ballena. Se hace presente que en dicha fracción le corresponde a don Jerónimo Terrero una quinta parte y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Maldonado, Setiembre 8 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.14-2125-v.oct.1.o

RODOLFO RIVERO

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Banco de la República contra Máximo Walter, Francisco Balzac, Elida y Concepción Dilma Cruxen. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, propiedad de los nombrados demandados: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la tercera sección de este Departamento, sobre la margen y costa derechas del arroyo Cuñapirú y paso de La Calera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, la que linda, estando constituída por la fracción letra I, de la siguiente manera: por el Este y el Norte, con el arroyo Cuñapirú; por el Sud, con la fracción H, de Mártires de Mello y por el Oeste, con la fracción E, que fué de Elisa P. de Mello (hoy de Luis Mello), según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Rosendo Díaz en Febrero de mil novecientos diez. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario; y 3.o Que los gastos de escrituración, timbres y certificados serán de cargo del comprador. — Rivera, Setiembre 16 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Set.24-2427 v.oct.10.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO — JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "María Luisa Ortiz de Belloni contra los sucesores de Gregorio Toribio Fernández. Ejecución de hipoteca",

se hace saber que el día 9 del entrante Octubre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor don Agustín Fereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, sita en el ejido de ésta ciudad, empadronada con el número 3484, compuesta de treinta y cuatro hectáreas nueve mil doscientos veintidós metros, que linda: por un lado, camino a Lascano; por otro, calle del Ejido; por otro, Segundo de los Santos y por otro, también calle del ejido. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2300-v.oct.7.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Luis Garate contra José María, Lucila María y Clorinda Domínguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Octubre entrante, de las 15 a las 15 y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remtae público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Don Carlos, al Sur, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento veintinueve hectáreas, tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuatro decímetros, que linda: al Norte, Casto Domínguez Acosta; al Sur, sucesión Dorotea Acosta de Domínguez; al Este, Braulia Corbo de Duguet, Elegno Sánchez y Dorotea Corbo de Brunet y al Oeste, María Felipa Domínguez de Virginio y Elina Tecla Domínguez de Peyre. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 11 de 1931 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.18-2288-v.oct.3.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Inar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los derechos que el demandado señor Francisco Appa pueda tener en dos fincas ubicadas en esta ciudad: una, empadronada con el número 2000, ubicada en la manzana número 151, de esta ciudad, en la segunda sección judicial, sobre la calle República, compuesta de 286 metros 8480 centímetros cuadrados, lindando: al Oeste, calle República: al Sud, Antonio Valentín; al Este, sucesión Santos Errandonea y al Norte, José Gómez; y la otra, empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, segunda sección judicial de esta ciudad, en la esquina de las calles Brasil y República, compuesta de una superficie de 1231 metros 769 centímetros y lindando: al Este y al Norte con las calles República y Brasil, respectivamente; al Oeste, Eugenio Médici y al Sud, José Camello. Fueron tasados dichos bienes en $ 4.500 el empadronado con el número 2000 y en $ 6.800 el empadronado con el número 1919, correspondiéndole al señor Francisco Appa la cantidad de $ 1.412.50, teniéndose como base para los derechos de la finca padrón 2000, $ 375.00 y para la de padrón 1919, $ 566.66, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios — Salto, Setiembre 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Set.24-2423-v.oct.10.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Rosalía Jeandet y otros. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de tierra señalada en el plano confeccionado para la venta, con el número veintiuno, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticuatro y que se deslinda así, según título: al Norte y Oeste, con don Alfredo Bacci y don Teófilo Antonio Emmenegger; Sur, con don Francisco Balatti y al Este, con don Francisco Silvestri y don Nazario Tanoni, encerrando una superficie total de cuatro hectáreas seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que este bien ha sido tasado por la Oficina local de Empadronamiento en la suma de $ 926.00; 4.o Que los títulos y demás se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.28-2555-v.oct.15.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuela Tordesillas de Pons contra María Mercedes Isabel González Capurro de Alvariza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (palacio de las Oficinas Públicas), se procederá por el martillero don César A. Osimani, asistido del Alguacil y del Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, situado en la primera sección judicial de este Departamento: 1.o Un solar de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el número tres mil novecientos cincuenta y tres, compuesto de cuatro hectáreas mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, doña Rosa P. de González Capurro y don Laudelino Gularte; al Este, don Juan Bagueristain; al Sur, avenida Harriague y al Oeste, doña Rosa P. de González Capurro. 2.o Otro terreno empadronado con el número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, con una extensión superficial de una hectárea tres mil seiscientos once metros cuadrados y linda: al Norte, Rosa Blanca Irene González Capurro y don Victorio Simonelli; al Este, avenida Benito Solari; Sur, Fermín Gutiérrez y al Oeste, servidumbre de calle. 3.o Un terreno empadronado con el número tres mil novecientos cuarenta y cinco, compuesto de una superficie de una hectárea siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados, dividido en dos fracciones, lindando, la primera: al Norte, con el solar número doce; al Sur, calle servidumbre que la separa de doña Josefa Esther González Capurro; al Este, calle por medio, con Fermín Gutiérrez y al Oeste, el solar número treinta y dos de la letra B del plano del remate. La segunda fracción tiene los límites siguientes: al Norte, doña Rosa Blanca Irene González Capurro; al Este, terrenos de la deudora; al Sur, doña Josefa Esther González Capurro y al Oeste, doña Rosa P. de González Capurro. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario

Set.19-2342-v.oct.5.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de treinta y seis hectáreas 8741 metros 50 decímetros, que linda: por el Norte, con Máximo R. Pérez; al Sur, con Evaristo Pacheco y Matías Pacheco; al Este, con Victoria Narcisa Pérez y al Oeste, con Santos Ramón Pérez y Evaristo Pacheco. Se previene que el bien referido se manda vender en los autos que sigue el Banco de la República contra la quiebra de José García Mallarini, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.28-2569-v.oct.14.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda, de una fracción de terreno sita en este Departamento, en el arroyo Cagancha Grande, de un área superficial de veintisiete hectáreas mil ciento setenta y dos metros que, conjuntamente con otra fracción de tres hectáreas ocho mil setecientos treinta y ocho metros de propiedad de Eulogio Pinto, lindan: al Norte, con Laureana de Armas; al Sur, Vicente de Armas; al Este, arroyo Cagancha Grande y al Oeste, Bárbara de Armas. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de sesenta pesos la hectárea y que no se aceptará oferta que no exceda ese precio; que dicha fracción se encuentra proindivisa con otra fracción de Eulogio Pinto y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que se manda vender en los autos sucesorios de Godofredo Giannechini. — San José, Julio 6 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.15-2152-v.oct.2.

JULIO SILVEIRA LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 139. — Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17. Folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco a fojas treinta y cuatro vuelto de los autos de la quiebra, excepción hecha de los que han sido objeto de reclamo y que en el acto del remate se hará conocer. La venta decretada empezará el domingo 4 de Octubre próximo, de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local, y terminados éstos, continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, haciéndose presente que en el caso de que el remate no termine en la misma fecha de su iniciación, continuará en los días subsiguientes, desde las 21 a las 24 horas, hasta su terminación. — Mercedes, Setiembre 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.25-2481-v.oct.4.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Milano y Sciarra" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Mercedes nmero 948, esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Anselmo Milano y retirándose el socio señor don Enrique Sciarra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Enrique Sciarra. — Anselmo Milano.

Set.28-2548-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a favor de don León y don Jacobo Gerner mi casa de negocio de juguetería, denominada "El Nuevo Porvenir". El que tuviere algo que reclamar deberá concurrir al mismo negocio, calle Sierra número 1906. — Martín Vegh.

Set.24-2418-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada el día 7 de Setiembre del corriente año por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "De Arce y Compañía", giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Peyroulou", con domicilio en la casa número 4217 de la avenida 8 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julián Luis Peyroulou. — María Isabel de Arce.

eSt.28-2574-v.oct.17.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de compromiso que otorgamos hoy ante el escribano don Eduardo V. Vío, don Nicolás Salvá prometió vender a don Miguel Bestard el establecimiento de panadería que tiene establecido a su nombre, con sede en la Villa del Cerro, de este Departamento, con frente a la avenida Carlos María Ramírez esquina a la de Grecia, en cuyo establecimiento los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Nicolás Salvá. — Miguel Bestard.

Set.28-2554-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano José M. Durán Guani, con fecha 19 del corriente mes de Setiembre, ha quedado disuelta la sociedad "Lorenz, Marschalk y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1258, en el ramo de importación en general, venta e instalaciones de calefacción central, etc., etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Rodolfo Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julio Herman Reinhold. — Christian León Andersen. — Ludwig Curt Marchalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

Set.28-2537-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Méndez se ha comprometido vender al señor Juan Pedro Victorica la parte que tuviere en la "Estación Welcome", en la venta de nafta y neumáticos, sita en esta ciudad, avenida Suárez número 350, esquina Larrañaga, y a disolver la sociedad de hecho que como socio industrial tenía con el señor Victorica, debiendo presentarse sus acreedores ante el escribano Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — J. P. Victorica. — J. Méndez.

Set.26-2527-v.oct.15.

"LA PROVEEDORA", SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle La Paz número 2239. Orden del día: Consideración de la memoria y balance anual. Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deben cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Ovidio C. García, Secretario.

Set.24-2407 v.set.30.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia S. Canado y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía. "Farcamia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide.

Set.24-2441-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Edmundo Belloni y Oscar Balmelli, el café con despacho de bebidas alcohólicas, situado en lar calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Set.25-2445-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo entre los señores José Tuneu y compañía por una parte y el señor Manuel Rodríguez por la otra, han convenido en disolver la sociedad Comercial "Tuneu y Rodríguez", que giraba en esta ciudad, calle Uruguayana número 3430, en el ramo de fabricación de envases y litografía sobre metales, haciéndose cargo de la sección envases el señor Manuel Rodríguez y de la sección litografía los señores José Tuneu y Compañía. Toda reclamación y liquidación de créditos será atendida en las oficinas, calle Municipio número 1634. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1931. — José Tuneu y Compañía. — Manuel Rodríguez.

Set.25-2305-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Rivera número 2005, esquina a la de Arenal Grande, de esta capital, al señor José Pedro Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse con sus respectivos créditos en la referida casa de comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José S. Bordoni.

Set.28-2541-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Nieto Hermanos el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1352, esquina 18 de Julio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — José Cernadas.

Set.16-2197-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa celebrada entre los señores Andrés Pérez y doña Modesta Amil de Araújo, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Nicaragua número 1749, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Andrés Pérez — Modesta Amil de Araújo.

Set.16 2182-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha, por ante el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a los señores Pedro C. Morales e Isidoro Hernández, vecinos de este pueblo, todas las existencias del hotel que tengo establecido en el mismo, denominado "Nuevo Hotel Sarasola", quedando a cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, designando como domicilio para que se presenten los acreedores dentro del término de treinta días, el domicilio de los compradores, a deducir sus derechos. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 4 de 1931. — Amancio Pereira.

Set.16-2172-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al púbico y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Pedro Ciocchi y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Eliseo Marzol Johnson. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931 — Pedro Ciocchi y Compañía.

Set.10-1965-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Gómez Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Melitón González número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Daniel López.

Set.11-2010-v.set.30.

VENTA DE CAFE Y RESTAURANT

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender el activo de mi casa de comercio en los ramos de café y restaurant denominado "Amazona", situado en la calle Orinoco esquina Amazona (Malvín), a los señores Tomás Font Rintort y Gregorio Juan Managaou, quedando a mi cargo el pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1031. — A ruego de la señora Máxima Alvarez de Seoane, por no saber firmar: Arturo García Deus.

Set.11-2014-v set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto vender mi negocio de carbonería al señor Leonardo Rodríguez, establecido en la calle Piedra Alta número 1909. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del tér[illegible] legal. — Ignacia Espasandín — Leonardo Rodríguez.

Set.1[illegible] set.29

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industria "Valentín Andrade y Compañía", que explotaba la panadería "Del Pilar, sita en esta capital, calle Durazno números 1086 y 1090, la que quedará perteneciendo al firmante Valentín Andrade con todo su activo y pasivo Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — José Riens. — Valentín Andrade.

Set.19-2302-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Kechichian e Hijos el almacén de comestibles y provisión establecido en la calle Agustín Muñoz número 22, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos dentro del término que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Fransin.

Set.10-1963-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Romero y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén de vinos tengo establecida en la calle A. Rosell y Rius número 1559, para que se presenten los acreedores que hubiere. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — José Santinelli e Hijo.

Set.11-2002-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que gira en el ramo de provisión en esta ciudad, en la calle Patria número 1509, a don Santiago Fígoli, citándo a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del plazo fijado por la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Florentino Casal. — Santiago Fígoli.

Set.11-1991 v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura de partición sucesoria que a raíz del fallecimiento de don José Angel Mochetti autorizará el escribano Tulio R. Moltedo, se adjudicará a don Héctor Celestino Mochetti y don José Luis Mochetti la casa de comercio en el ramo de alfarería sita en este Departamento, avenida Joaquín Suárez número 3328. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que concurran al citado comercio a percibir el importe de sus créditos dentro de los treinta días, a contar desde el siguiente de la primera publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Por mí y por mis hijas menores de edad, Perla Angela, Norma Susana, y Gloria Iris Mochetti · María A. O. de Mochetti. — Corina I. Mochetti. — Alberto Labrada. — María A. M. de Labrada. — José L. Mochetti. — Héctor C. Mochetti. — Carmen María M. de Díaz. — Eduardo Díaz.

Set.10-1780-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Outeiro la provisión de comestibles en general situada en la avenida 18 de Julio número 2302, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Juan A. Liberti.

Set.14-2104-v.oct.3.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 30 de Setiembre próximo, a las 21 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial, calle 18 de Julio número 1026, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de Presidente, Prosecretario, Protesorero y un Vocal. — Paysandú, Setiembre 15 de 1931. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

Set.[illegible]-v.set.30.

ATLANTIC BARRERE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Agosto número 460. Orden del día. Considerar la memoria y balance del año anterior. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — El Secretario.

Set.23-2399-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de venta de números de lotería, mensajería, etc., teníamos instalada en la avenida Garibaldi número 1856 (bis), bajo la razón social "Crosignani y Cartolano" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Crosignani. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Donato Cartolano. — Mario Crosignani.

Set.23-2398-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Silvestre Etchegoncelhay la casa de comercio que tengo instalada en la avenida 8 de Octubre número 2547. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Bernardo Etchegoncelhay.

Set.24-2405-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he prometido vender a don Paulino de los Santos y Oroniel Alvarez el comercio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Bequeló nmero 2051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la casa número 3962 de da avenida 8 de Otubre (Unión) — Ramón Varela.

Set.18-2273-v.oct.7.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que en el día de ayer autorizó el escribano Pascual Quagliata, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Coates y Hudson", con domicilio en la calle Sarandí número 461. de esta ciudad, habiendo dejado de pertenecer a ella el señor Juan Enrique Hudson. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931 — Coates y Hudson.

Set.22-2364-v.oct.12.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de tienda, mercería y anexos denominado "Las Novedades" y radicado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. Con los debidos justificativos deberán concurrir mis acreedores al domicilio que fijo, calle Ituzaingó número 1332 (segundo escritorio), de las 15 a las 16 horas (ciudad de Montevideo). — J. Piñero

Set.22-2338-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar la casa de comercio del señor Alfredo Martelletti, en esta ciudad, por circunstancias especiales, legalmente, ha sido imposible la transferencia de ese establecimiento en mi favor. — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1931. — Emilio Spinelli.

Set.17-2218-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Píriz el garage "Avenida Agraciada", que tenemos establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a nuestros acreedores para que se presenten en la avenida Agraciada número 2839 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Nicolás Paulinsci. — José S. Risso.

Set.19-2304-v.oct.8.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía el restaurant, café y billar situado en la avenida General Garzón números 1968 y 1970 (Villa Colón) de este Departamento, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Danesi y García.

Set.16-2174-v.oct.5.

"ORANGE CRUSH, S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual: B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución: D) Asuntos entrados: E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Set.16-2183-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que a contar de hoy el señor José Roitman se ha separado de la sociedad "Turskij y Roitman", transfiriendo su derecho total al negocio de café y restaurant de la calle Blandengues número 1898, esquina Inca, al señor Jacobo M. Kahan, que seguirá en adelante bajo la firma "Kahan y Turskij". Deben hacerse las reclamaciones dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Pedro Turskij. — Jacobo Kahan. — José Roitman.

Set.10-1956-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Domingo Piuma el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tenía establecido mi hijo Victoriano José Luzardo en "El Totoral", sexta sección judicial de Canelones, debiendo todos los que se consideren con derechos contra dicho activo concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Julio de Freitas, calle Juan Carlos Gómez número 1434, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — María E. Gopar de Luzardo. — Domingo Piuma.

Set.10-1930-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Manuel Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Colonia número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Basilio Dubra.

Set.10-1969-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que hemos prometido vender al señor Celestino Leal Carril nuestra casa comercial en los ramos de almacén y anexos, que gira bajo la razón social de Nehr Hermanos, establecida en la segunda sección, paraje denominado "Villasboas". El señor Celestino Leal Carril se hace cargo del activo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Nehr Hermanos.

Set.23-2393-v.oct.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Miguel Arrico y Carlos Piemonte el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cebollatí número 1389, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Nicanor Carbajal.

Set.11-2015-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Etchelar Hermanos y Manuel Vecino, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Martín García número 1501, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Etchelar Hermanos — Manuel Vecino.

Set.11-2003-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que he resuelto vender al señor Lorenzo Orestes Rossi el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant denominado "La Isla" tengo instalado en Piedras Blancas. A los efectos legales los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 417 (doctor Moreira). — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Diego Naya (hijo).

Set.11-2001-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano Luis S. Cardoso, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad pastoril que teníamos constituída bajo la razón y firma comercial "Guerra y Gorlero", tomando a su cargo el socio don José María Guerra el activo y pasivo de la disuelta sociedad. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — "Guerra y Gorlero" — José María Guerra. — Guillermo M. Gorlero.

Set.11-1993-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Federico P. Franco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cufré número 2551, esquina Guadalupe. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Miguel Ginebreda.

Set.11-1992-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de disolución de sociedad que teníamos pactado, del almacén de comestibles en la calle Nueva Palmira número 2149, que gira bajo la razón "Lema y Fernández", esto es, que en lugar de retirarse el señor Manuel Fernández lo hará el señor José Lema, haciéndose cargo del activo y pasivo, con valor retroactivo al 27 de Agosto próximo pasado, el señor Manuel Fernández. A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos se presenten a la indicada casa con los justificativos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — José Lema. — Manuel Fernández.

Set.11-1982-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Nicolás Blasopulos y Droso Kontogeorgis el negocio de café y bar que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 108 y 110, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Jorge Jermeas. — Jorge Racoralis.

Set.19-2313-v.oct.8.

"CERVECERIAS DEL URUGUAY"

(Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el noveno dividendo será pagado en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1060, desde el día 24 del corriente mes en adelante Horas de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — El Directorio.

Set.19-2312-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Manuel S. Suárez las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en Colonia Itapebí, Departamento de Salto. Ruego a los que se consideren mis acreedores que presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 11 de 1931. — Simón Makaroff.

Set.17-2223-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús y Bernardo López el almacén de comestibles sito en la calle Ramón Anador esquina Magariños Cervantes. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del plazo legal a la escribanía de Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo. Setiembre 9 de 1931. — Juan Viglino.

Set.11-2009-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Espinel y Torres en el ramo de comestibles y despacho de bebidas, situada en el camino Simón Martínez número 202, esquina Tomkinson, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo Torres. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Justiniano Espinel. — Domingo Torres.

Set.25-2451-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano Ricardo González Arce, el 2 de Setiembre del corriente año disolvimos la sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Montevideo y en esta localidad bajo la razón de "Gilomen y Faroppa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz de Montevideo el socio señor Héctor Romeo Faroppa y del activo y pasivo de la sucursal de esta villa el socio Federico Gilomén. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) Setiembre 10 de 1931. — Federico Gilomén. — Héctor Romeo Faroppa. — Luis Gilomén.

Set.19-2317-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido mi negocio de sastrería sito en la calle Canelones número 764, al señor Juan Weyraúter y atiendo reclamaciones de los interesados hasta el 3 de Octubre de 1931. — Geysa Molnár.

Set.11-1990-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad que en el ramo de panadería y anexos giraba en esta plaza en las calles Galicia 1184 y Convención 1076, con sucursal en la calle Maldonado 1151 y bajo la razón social de "González, Montes, Cendán y Compañía", se ha declarado disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Montes y Sánchez, y respecto a la sucursal, queda ésta de pertenencia del socio saliente señor Cendán, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — José Montes. — José González. — Evaristo Sánchez. — Angel Cendán.

Set.18-2258-v.oct.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores don José Sarian y don José Kiriquian el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Susviela Guarch número 49, entre M. Estapé y José P. Ramírez, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931 — Ernesto Funes.

Set.19-2290-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Isabelino Bordad en venderle mi comercio que en los ramos de café, billares, peluquería, comidas, peluquería, salón de lustrar y mensajeros tengo establecido en la calle Asamblea número 559, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — San José. Setiembre 3 de 1931. — José De la Costa.

Set.14-2138-v.oct.3.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Jesús Bernardo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Ramón Anador número 3551, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Juan Viglino e Hijo.

Set.14-2035-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma "Gino Ambrosi y Compañía", sucesora de "Ambrosi, Flori y Compañía", instalada con taller mecánico y fábrica de carrocerías, etc., en la calle Cerro Largo número 1324, y que también hemos resuelto vender todas las máquinas e instalaciones al señor Carlos A. Palma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón número 1256, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Gino, Ambrosi. — Angel Scandroglio.

Set.24-2401-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que la sociedad "Zubiri y Compañía" ha prometido en venta su activo de mercaderías, instalaciones y llave a la denominación "Zubiri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" Los créditos se reciben en el escritorio del contador don Luis Zaffaroni, Síndico de la nueva Sociedad, en su escritorio de la calle Uruguay número 1037, de las 10 a las 11 horas, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Zubiri y Compañía.

Set.18-2250-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Cesáreo Outeiro García, el comercio denominado "Panadería Lafone", establecido en la casa número 92 de la calle Ruperto Pérez Martínez, barrio La Teja, de este Departamento y convenida la rescisión de la prenda industrial celebrada por escritura que el 11 de Abril de 1931 autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand en cuya escribanía podrán formularse las reclamaciones que correspondan: calle Galicia número 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo. Setiembre 9 de 1931.—José E. Abalo.

Set.12-2077-v.oct.1.o.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Vivas el garage denominado "Ideal" ubicado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar del referido negocio se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Mario J. Platero.

Set.26-2502-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de Casimiro Barales y Tomás Rojo la casa de comercio en los ramos de almacén y fermentadas establecida en la calle Porongos número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificadores de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — José Martínez.

Set.25-2450-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bianchi y Larriccia", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas en la calle 2 de Mayo sin número, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Natalio Carlos Bianchi y desligándose de la misma el señor Sinibaldo Larriccia A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 193[illegible]. — Natalio Carlos Bianchi. — Sinibaldo Larriccia.

Set.22-2354-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público [illegible] que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar establecido en la calle Cerrito número 641, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Ferreiro y García", retirándose el señor Ramón Ferreiro, quedando a cargo del activo y pasivo de la citada casa de comercio el señor José García A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Ramón Ferreiro. — José García.

Set.1[illegible]-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos dado por terminada la sociedad que teníamos constituída con la firma de "José María Fojo y Compañía" como propietaria del comercio de comestibles establecido en la casa número 2400 de la calle Pando, esquina Blandengues, de esta ciudad, comercio que a contar desde hoy queda de la pertenencia exclusiva de José María Espasandín, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan a la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — José María Fojo y Compañía. — José María Fojo. — José María Espasandín

Set.17-2237-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Pérez y Salaberry Hermanos", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Florida, Setiembre 11 de 1931. — Pérez y Salaberry Hermanos

Set.17-2222-v.oct.6.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cuatro mil metros (4.000) de manguera de incendio, de acuerdo con las características y demás detalles que se establecen en el respectivo pliego de condiciones cuyas copias pueden retirarse de la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691 segundo piso, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la hora 18 y 30 (sábados, de la hora 8 a la hora 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 7 de Octubre, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los licitantes concurrentes. — Montevideo. Setiembre 26 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Set.29-2583-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 122

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero y Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillos de mesa, cuchillos de postre, de metal blanco y bombillas de tipo particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.29-2589-v.oct.22.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22156

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Cincinati. Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CROSLEY

para distinguir artículos de la clase 12.a

(según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.29-2537-v.oct.16.

ACTA N.o 22162

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la T. D. Hall y Co., Ltd., de la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y espíritus fermentados de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.29-2586-v.oct.16.

ACTA N.o 22150

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.29-2588-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramientos del camino Melo - Frayle Muerto - Tupambaé. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Set.29-2582-v.oct.19.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SCANDALIARIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Calimno, domiciliado en la calle Magallanes número 1762, y doña YOLANDA CARMEN COLOSIMO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
1251-v.oct.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTORMIN BAS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pando número 2474, y doña ISABEL VICENTE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1247-v.oct.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OQUELA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1388, y doña MANUELA VAZQUEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la calle Lima número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1248-v.oct.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO AGRIPA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1382, y doña MARIA ISABEL BUSTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1249-v.oct.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BERRUTTI, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 2135, y doña MARIA MAGDALENA LUISA BORDONI, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
1250-v.oct.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3377, y doña ROSA VALENCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1251-v.oct.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAZ GALVAN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 54, y doña PETRONA OCAMPO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1252-v.oct.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PEDRO CAYETANO VOZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2038, y doña AIDELA BELINDA DI CICCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
1253-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bianchi de Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.29-2590-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2591-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana María Gonnet de Roland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2592-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Marculina Calero de Garrou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2593-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Malan de Allio, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2594-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Roland solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano don Pablo E. Long, el 28 de Diciembre de 1928, por don Juan Daniel Geymonat Bonjour a favor del compareciente,

de una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de la chacra primera en el plano de la colonia Ombúes de Lavalle, de una superficie de 3689 metros 40 decímetros y 50 centímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2596-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antúnez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.29-2595-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ...

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Pistone de Oggero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 24 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Set.29-2579-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Bayarres de Batista, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 7 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Set.29-2580-v.oct.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tirno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los accesorios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas: la primera, de ochocientas noventa y nueve hectáreas, 81 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte. con Ildefonso Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas: por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste. otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Severino Cristiano. La segunda fracción de compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas. según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos: por el Norte, con Severino Pereira da Luz; por el Este. con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindando: al Norte y Oeste, con el río Negro; por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos. adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas. formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas. 56 áreas. 77 centiáreas. 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.
Set.29-2593-v.oct.27.

ALFREDO TORT

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia. dictada en los autos caratulados "Cobro de arrendamientos. Ramiro L. Borrás como apoderado del doctor Lorenzo E. Fodere, contra la imprenta "La Democracia", se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las nueve horas, en el mismo local que ocupó la imprenta "La Democracia", calle Sarandí número 531, de esta ciudad, y por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación y al contado, de los siguientes bienes. Una máquina "Marinoni", con varias formas, cilindros y accesorios, $ 650.00; una minerva chica, $ 50.00; una minerva grande "Clevelan", número 2170, $ 300.00; una guillotina "Mansfeld", $ 200.00; una guillotina chica, $ 30.00; una cosedora de pie, $ 100.00; una cosedora de mano, $ 10.00; una perforadora, $ 50.00; una cizalla, $ 20.00; mil kilogramos tipo, con las cajas y burros correspondientes y su respectivo armario, $ 400.00; lingotes, $ 5.00; rayas, $ 5.00; una caja norte americana. con imposiciones de madera, $ 5.00, tres mesas mármol, $ 30.00: una mesa lisa, $ 4.00; dos mesas simples, $ 8.00; un escritorio comercial $ 10.00; dos sillas y un sillón, $ 8.00; un reloj pared, $ 5.00; quince metros mampara vidriera, $ 30.00; una instalación con transmisión y polea, $ 20.00; un juego letras grandes y medianas, $ 20.00; instalaciones eléctricas, $ 6.00. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada bien y que la venta se hará al contado. debiendo ser los bienes retirados de inmediato y previo pago de su precio. — Rosario, Setiembre 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.
Set.29-2601 v.oct.9.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Zulma Garrasino contra Rosa Dossena de Sarmiento. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 16 de Octubre entrante. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postos dos solares de terreno con cuantas mejoras contengan, ubicados en la planta urbana de esta ciudad. en la segunda sección judicial, empadronados con el número 2603, señalados con los números ... 6 de la manzana B. número 12, del pueblo Nuevo. compuestos de una superficie de 859 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, calle Guaraní: 42 metros 95 centímetros en la línea del Este, lindando con Delgado, Massaferro y Pintos; al Sur, estos mismos señores y 20 metros de frente al Oeste, con la calle Lavalleja (hoy Joaquín Suárez). Se previene que la venta será en dos lotes, esto es, uno el correspondiente a la propiedad ... el otro el terreno de esquina con frente al Norte, a la calle Guaraní y al Oeste ... Joaquín Suárez; que los títulos de los solares a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados: que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 613 del Código de Procedimiento Civil. — Salto Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Set.29-... oct.15.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Carlos María Herrera. Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, hace saber al público en general que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, en los autos "Pérez y Salaberry Hermanos con Isidro Piñeyro. Reconocimiento de firma" el día 12 del mes de Octubre próximo, a las 13 horas y en "Carreta Quemada", el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público de los semovientes y útiles que al final se detallan: 25 yeguarizos, 25 ovejas y borregos, 1 carnero, 3 vacas con cría, 1 toro, 1 zorra de dos ruedas, 2 rastras (una de un cuerpo y otra de dos), 1 arado de mano marca "Oliver", 1 breack, 1 desgranadora de maíz, 7 postes de ñandubay, 11 orcones de quebracho, 30 cueros lanares y 1 vacuno. 1 carro de pértigo, 1 barril para agua, con ruedas, 1 cerdo y 1 carretilla de mano. Se previene: 1.o Que la venta será al contado y que la oferta debe pasar de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que los semovientes y útiles deben ser retirados en el día por los compradores. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.
Set.29-2600-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio se hace saber que la sociedad "Cerisola y Giordano", establecida con bodega en la calle Uruguayana número 3424, ha resuelto disolverse, quedando el socio José Cerisola con el activo, formado por los útiles, las mercaderías y los créditos a cobrar, con la obligación de abonar el pasivo. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus derechos en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Cerisola. — Francisco Giordano.
Set.29-2599-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo dejado de trabajar el taller de mi propiedad que en el ramo de hojalatería tenía establecido en la calle Cerro Largo número 2151, las cuentas a cobrar o pagar deben realizarse en mi domicilio, calle Joaquín Requena número 1758. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Pascale.
Set.29-2597-v.oct.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de acuerdo con escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand y a contar del 1.o del corriente, quedó constituída una sociedad por el señor Luis P. Pereyra, como socio comanditario, y por los señores Aquino Varela Guerrero, Manuel García González y Ramón Güimil Jauge como socios solidarios, con la firma "Varela, García, Güimil y Cía.", para ocuparse de negocios sobre frutos del país, su depósito y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189|95 de la calle Asunción casi esquina Cuareim, de esta ciudad, cuyo capital fué integrado con parte del comercio de análogo ramo que en esa casa tenía establecido el señor Pereyra y por el de la sociedad que con iguales negocios giraba con la firma de "Varela y Güimil" en la casa número 1888 de la avenida General Rondeau, sociedad que ha quedado disuelta, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1195 de la calle Asunción. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Luis P. Pereira. — Varela y Güimil.
Set.29-2584-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Girala y Aiup", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miled N. Girala. — Minas, Setiembre 12 de 1931. — Miled N. Girala. — Filip E. Aiup.
Set.29-2581-v.oct.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público que desde el 19 de Octubre próximo los trenes que a continuación se detallan observarán los siguientes horarios:

Tren N.o 75

Central	(Salida)	19 —
Peñarol	"	19.26
Manga	"	19.43
Toledo	"	20.17
Suárez	"	20.13
Pando	"	20.27
Olmos	"	20.38
Central	(Llegada)	8.15

Tren N.o 46

Empalme Olmos	(Salida)	6.30
Olmos	"	6.38
Pando	"	6.50
Suárez	"	7.06
Toledo	"	7.30
Manga	"	7.43
Peñarol	"	8.—
Central	(Llegada)	8.15

El tren número 83, que con destino a Estación Progreso sale de Central a las 23 y 50, lo hará, desde la misma fecha, hasta la Estación Las Piedras. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — H. H. Grindley, Administrador General.
Set.29-2585-v.set.29.